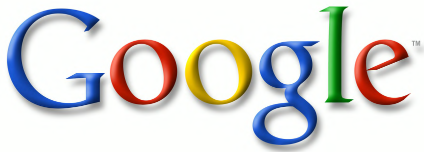
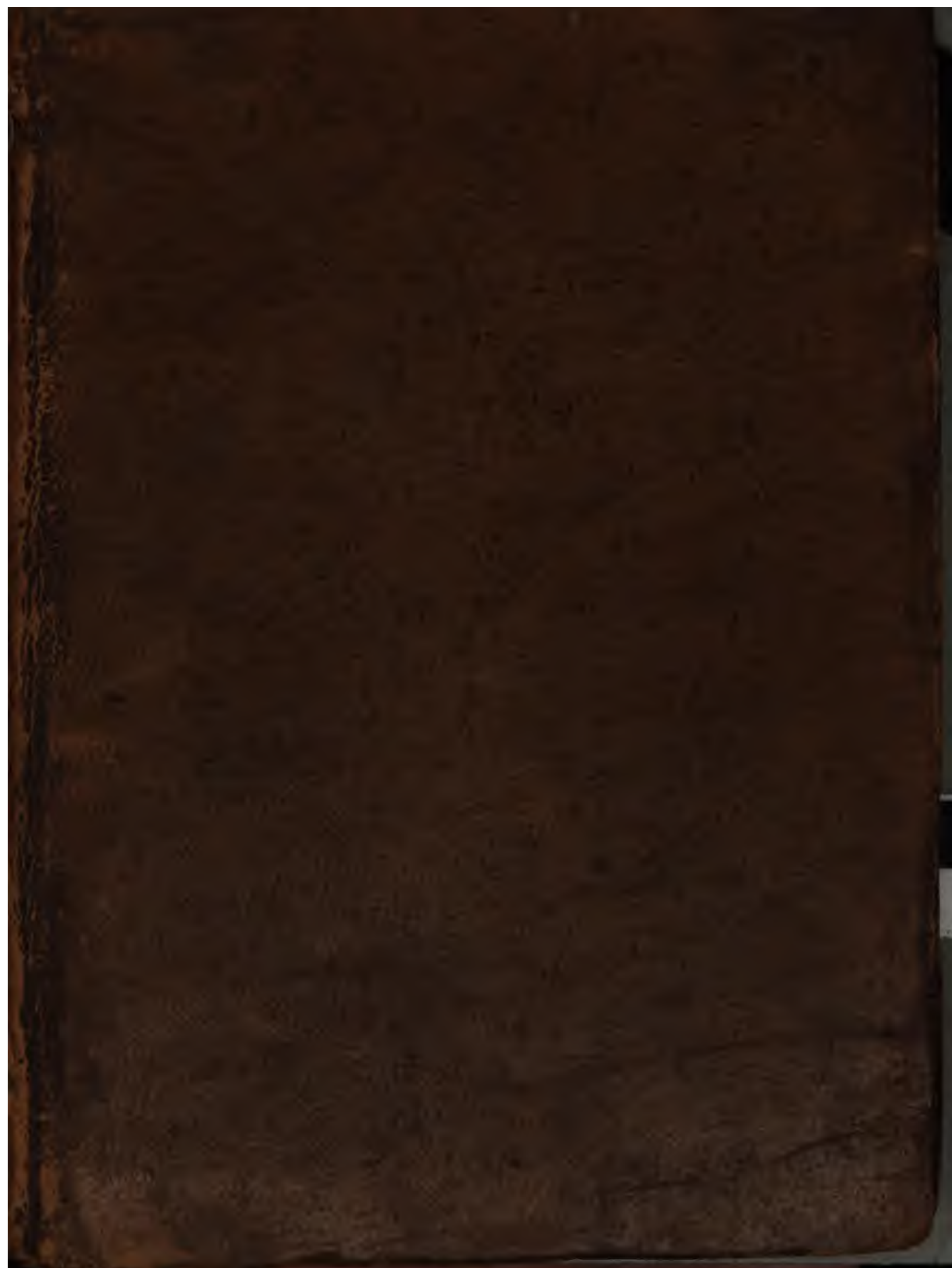





AUXILIUM AB ALTO
Joan Talbot Dillon,
Generosus Anglus
Sac. Rom. Imp.
Eques Hereditarius et
Liber Baro
Viennæ, Aust. 1767.







HISTORIA APOLOGETICA

EN LOS SVCESSOS DEL REYNO DE ARAGON y ſu Ciudad de Çaragoça, Años de 91. y 92. y relaciones fieles de la verdad, que haſta aora manzillaron diuerſos Eſcritores.

Por Don Gonçalo de Ceſpedes y Meneſes, vezino de Madrid.

AL REY NVESTRO SEÑOR.



Año 1622.



CON LICENCIA Y PRIVILEGIO.
En Zaragoça, Por Iuan de Lanaja y Quartanet, Impreſſor del Reyno de Aragon.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

Tiene Don Gonçalo de Cespedes y Meneses, licencia, para imprimir este libro, del Illustrissimo, y Reuerendissimo Don Fray Pedro Gonçalez de Mendoça Arçobispo de esta Ciudad, &c. Y en su nombre del Dotor Gaspar Arias de Reynoso Arcipreste de Belchite, y su Vicario General. Fecha en 28. de Iulio de 1622.

El D. Gaspar Arias de Reynoso Vic. Gen.

APROBACION DEL DOTOR BARTOLOME LEONARDO de Argensola, Canonigo de la Santa Iglesia de Çaragoça; Chronista de su Magestad en la Corona de Aragon, y del mismo Reyno.

POR particular Comission del Excellentissimo Señor Comẽdador Mayor Don Fernando de Borja, Virrey de Aragon, he visto la Historia Apologetica, escrita por Don Gonçalo de Cespedes y Meneses, en razon de los sucessos del dicho Reyno, desde el Año 1591. Refiere los (a mi ver) con estilo considerado y diestro; y lenguaje igual y limpio. Echanse tambien de ver, las diligencias, que ha hecho para saber la verdad, sobre la gran noticia de particularidades, que precedieron en Castilla, concernientes al sujeto; y el cuydado de la indiferencia, que guarda para no agrauiar las partes: saluo, en las ocasiones, en que haze mencion de mi; donde parece, que se oluidò de moderar la aficion, que me tiene; de la qual, y de sus alabanças me siento indignissimo. Pareceme, que puede su Excellencia concederle la licencia que pide, para que se imprima su libro; porque, demas de que no contiene cosa contra la Fè Catolica, y buenas costumbres: es cierto, que instruye en ellas a los lectores; declarandoles las cosas de Aragõ, mas como natural, que como estrangero: y que resultaran de la lecion dellas, otros diuersos prouechos. En Zaragoça 28. de Iulio 1622.

El Doctor Bartholome Leonardo de Argensola.

A LA CATOLICA

Y SOBERANA MAGESTAD DEL REY Don Felipe Señor Nueſtro.

SEÑOR.



I es la verdad, Señor, virtud, que mas en breue nos haze ſemejantes a Dios. Y los Reyes quien entre los humanos mejor retratan, ſu Mageſtad ſuprema. Fuerça es, que tan alto atributo aya de hallar en eſſe heroyco pecho ſu mas ſeguro apoyo, mas cierta proteccion. Aßi eſte pequeño libro (bien que grande en aſſunto) pues preſume defender la verdad, que tantos han amanzillado, pide ſu mejor Patrocinio, ſu legitimo amparo. Y de juſticia deue V. Mageſtad concederſele, por los fines, a que ſe encamina en el honor y fama deſte fideliſsimo Reyno, por ſer accion tan propia de ſu juſtificado poder, y vltimamente por el afecto humilde deſte vaſallo, que ſe le dirige. Verdades que redundan en mayor gloria de los ſubditos, y por el conſiguiente de ſu Real Corona, ſon las que eſcriuo. V. M. quien mas deue alentarlas y defenderlas; aſsi ſe lo ſuplico, y que generoſo las premie, calificandolas con el reſplandor de ſu viſta, pues el auerlo hecho en los dichoſos dias de ſu Infancia, con mis Gerardos; a ſido la mayor honra y nombre, que los ha dilatado. Guarde Dios a V. M. como la Chriſtiandad ha meneſter.

Don Gonçalo de Ceſpedes y Meneſes.

DON Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Aragon de las dos Sicilias, de Ierusalem, &c.

DON Fernando de Borja Comendador Mayor de Montesa, Gẽtilhombre de la Camara del Rey nuestro Señor, su Lugartiniente y Capitan general en el presente Reyno de Aragon. Por quanto Iuã Gonçalo de Cespedes y Meneses, nos ha suplicado fuessemos seruido de darle licencia, permisso, y facultad, para el, ô quien su poder tuuiere, pueda hazer imprimir y vender en el presente Reyno de Aragon, vn libro intitulado, Historia Apologetica del Reyno de Aragon. E nos auiendo mãdado reconocer el dicho libro, y tenido muy buena relacion del, y q̃ demas desto està visto y aprobado por el Ordinario de la Ciudad y Arçobispado de Zaragoça, lo auemos tenido por biẽ en la manera infraescrita. Por ende con tenor de las presentes de nuestra cierta sciencia, y por la Real autoridad de que vsamos deliberadamẽte y consulta damos licencia permisso y facultad, a vos el dicho Gõçalo de Cespedes y Meneses, y a quien vuestro poder tuuiere, para q̃ podays hazer imprimir el dicho libro en el presente Reyno de Aragon, o en qualquier parte del, sin incurrir en pena alguna, prohibiendo como prohibimos, q̃ ninguna otra persona lo pueda hazer imprimir, sin licencia nuestra, o de su Magestad, so pena de mil florines de oro de Aragon, a sus Reales cofres aplicaderos. y es nuestra voluntad, q̃ el Impressor por cuya mano corre el dicho libro, aya y sea tenido y obligado despues de auer hecho aq̃lla y antes de entregarla a la parte, ni q̃ salga de su poder, q̃ aya de traer al nuestro el dicho original libro, q̃ damos licencia, q̃ se imprima que tiene 174. hojas, juntamente con vno de los impressos, para que se vea si cõcuerda el vno cõ el otro, y si lo cõtrario hiziere incurran en las penas por Fuero estatuydas cõtra los que imprimierẽ sin licẽcia, porq̃ si no sea desta manera, no se la damos ni cõcedemos, y mãdamos a todos y qualesquier oficiales y Ministros de su M. mayores y menores en el presente Reyno, cõstituydos y constituyderos, y a sus Lugartinientes, que la presente nr̃a licẽcia os guardẽ, cũplan y obseruen sin poner en ella estoruo, ni dificultad alguna, si demas de la ira è indignaciõ de su M. en las penas arriua dichas, y otras a nuestro arbitrio reseruaderas desseã no incurrir. Queremos empero q̃ en cada volumẽ de los q̃ imprimieredes vaya impressa esta nr̃a licẽcia, en testimonio de lo qual mãdamos despachar las presentes cõ el sello de su M. desta Lugartenẽcia en el dorso selladas. Dada en Zaragoça, a 1. de Agosto del año 1621.

Don Fernando de Borja.

V. Vengochea R.

Dñs Locumt. & Capitaneus Gener. Man. mihi Ioanni Ludouico Auiego. Visa per Vengochea Reg. Cau.

In diuers. Locumt. Gener. Arag. v. fol. CL.

Certificacion fecha por mandado de su Excellencia.

ESta Historia Apologetica impressa cõcuerda con el original manuscrito. En Zaragoça 19. de Octubre 1622. *El Canonigo Leonardo.*

DIS-

DISCVRSO PRIMERO

EN LOS SVCESSOS DE LA IMPERIAL CIVDAD DE ÇARAGOÇA, CABEÇA DE LA CORONA DE ARAGON, SV ORIGEN Y PRINCIPIO.

§. I.

A Grande empresa aspiro; si bien la facilitan iguales causas. Defiendo (mi intẽto es este) la esclarecida fama de vn Reyno, digo, de su Imperial Cabeça, de la Ciudad, que lo es de tan nobles Prouincias, adquiridas con su proprio valor, y conquistadas con sus fuerças; Escriuo sin afectos de hijo, verdades que en mi pluma, por estrangera; pareceran menos apasionadas, mas infalibles; aũque al impugnar tãtas autoridades (no se si las llame mejor emulaciones) se ariesgue la opiniõ. Es graue atreuimiento, y juzgalo mi modestia assi, hazer oposiciõ, contradezir Historiadores capitales; presumen ma-

yor titulo, y Autores singulares, y de singulares discursos. Bueluo a dezir, que es temeraria empressa; por tal la temo, aunque no la reuso: instiganme fuerças de superior prouidencia; la luz de la verdad por si sola para defenderme fortissima, con igualdad me lastima y alienta; mayormente mirandola, de algunos ignorada y cõfusa, en sus escritos; vergõçosa objecion; pues deue el Coronista exprimirla mas pura, mas intacta que los rayos del Sol; y ya quando de otros, que la entendieron y tocaron; con tan poco decoro, mayor malicia y auersion; digamoslo mas claro, vulgar enemistad continuada, y heredada, casi naturalmente; que con justa razon, aunque llueuan rigores, y amenaças; no escusare afirmar, que vimos en el presente siglo, desterrada del mundo (yo hablo en esta parte) la mejor prenda del, ò el todo de su conseruacion; sin que alguno emprendiesse sacarla en publico, menos que con afectados reboços, lisonja, estimacion, y aprecio, de acciones no muy licitas; pues nunca parecio honesto y justo, atropellar la honra publica, el credito de vn Reyno, por su calificacion; y es menor daño; si bien se sigan penas en vez de premios; que el Escritor imprima, verdades libres, desnudos los buenos, ò los malos, aciertos, que eterniza; que oscurecer porque no se engrandescan, a costa de la agena; su fama y opiniõ.

Grauissimo pecado, culpa inrestituyble, y sin piedad Christiana; esta me mueue, y aquel me atemoriza: yo empieço, y Dios que sabe, que ni espero, ni aspiro, a alabanças, ni premios; dara luz a estas ligneas, razon a sus concetos, fuerças a su verdad, y a mi defensa escudo. Pues aun de todo siento necessitado, a quien presume, con tan corto caudal, limitado discurso; refrenar y aun confundir opiniones tan varias. Y porque la mia, digo mal, la de varones doctos y circunspectos; de auer de disculpar, a tantos emulos; es juzgarlos a todos, sino muy mal afectos; remotos, ignorantes, en lo esencial del hecho; en el origen, y verdadero fundamento de sus causas; pues es indubitable (verase en el progresso) que este fue, la conseruacion de sus leyes; inuiolable y santissima con entrañable amor, en esta nacion, por inmortales siglos; y aun por exemplares mas dignos, mas notables, y exajerados, que los de aquellos Lacedemonios, y Atenienses. En primero lugar, y antes de responderles con el mismo sucesso; sera preciso, tocar algo, de lo mas esencial de su principio. Dire sino todas sus libertades, preuilegios, fueros, prerogatiuas; parte dellas; las que basten de algunas esenciones, a motiuar vnidas, con sus resentimientos y quejas; mas que justificada y razonablemente; la ocasion, que tanto a dado que dezir; la

inquietud de vnos pocos, y engañados Aragone-ſes, la culpa que tantos injuſtamente, han preten dido, hazer mortal ; ya vnos aclamandola, gene-ral ſedicion, tumultos, y alborotos, rumores de Aragon, inquietudes del Reyno : y ya otros aun mas precipitandoſe, ciegos de ſu paſsion, rebelio-nes, y conſpiracion contra ſu Principe. No eſtri-ua pues aora, la defenſa de tan graue objeccion de mi cuydado, no apoya, no, en tan fragil esfuer-ço; reconozco la cortedad del talento, y ſi bien mas le animen las verdades que eſcriuo, todavia eſcuſara emprenderlas ; ſi ya no huuieran otros claros Autores alentadome, con ſus eſcritos; y ma-yormente, ſi ya para ſu credito, para ſu mayor cali-ficacion, no ſe empuñara, otra mas fuerte lança, otra mas bien cortada pluma; ſera eſta no menos que la del famoſo Bartolome Leonardo, de cantado y co-nocido por ſu diuino ingenio, por ſu mas dulce li-ra, hoy trompa de metal pues hara eterna, con ſu nombre, ſu hiſtoria. Pero en tanto que tan graue ſu-jeto, diſpone lo que deſto le toca, como Coroniſta Real del Monarca Filipo ; abreyo proſiguiendo mi intento, de boluer algo atras en ſu primero origen; en los mas antiguos y venerables principios deſta Corona. Para que mejor conſiderados y aduerti-dos, de todos, ſe apoye en ellos, la baſſa fundamen-

tal, que tantos poco circunſpectos, peor intencionados; parece que de intento ignoraron, y de propoſito la encubrieron.

§. II.

ES pues el Reyno de Aragon (dexo aora a parte) el dar grado a ſu altura, terminar ſus confines, ò inueſtigar las influencias de ſus Aſtros; vna porcion notable, de la Eſpaña Citerior, ò Tarraconenſe: no en aquella ſu general, y lamentable perdida, la que menos ruyna padecio en ſus delicias; ſeñoreadas de los Arabes, vltimo, y riguroſo açote de nueſtros progenitores. Si bien reſtaurada de ſus cortas Reliquias, de aquellos ſus generoſos hijos, en numero tan pocos, quanto en valor inmenſos; que haziendo de ſus valientes pechos, baluartes fortiſsimos; boluieron el roſtro, a tanta multitud, entre lo inaceſsible, y fragoſo, de ſus aſperos riſcos, y Montañas, braços, ò cordilleras, de los altos Pirineos. En quien ſegun Fabricio Gauberto, y otros graues Autores, ſiendoles receptaculo y aſilo; la memorable, y famoſa Peña de Vruel, por ſu eleuacion, y grandeza tanto como por ſus tajadas rocas, incontraſtable;

començaron con vna incessable, y prolixa guerra, a recobrar con el vigor disminuydo, las conuecinas tierras: y poco a poco, a costa de su sangre y sudor, lo restante del Reyno. Bien, que antes de tan grandes aumentos dessando eternizar su conseruacion, prudentes aduirtieron su mas firme consejo. Era lo que hasta entonces se adquiria comun; y no faltauan en la igualdad de su repartimiento, diuision y contiendas; y como destas auia de nacer su mayor daño, trataron escusarle; y por el consiguiente, como mas essencial, quanto necessitauan de vn Capitan, de vn Principe, ô Superior; en quien con decoro, y respecto, estuuiessen libradas sus diferencias. Mas aunque vnanimes, se conformaron en tan sano parecer; assi tambien, temiendo todos, echar a sus libres ceruices, yugo de tan gran sujeccion; los mas Nobles è Illustres, entre el temor y desseo de conseruarse vnidos; suspensos vacilando, rehusauan lo mismo que desseauan y apetecian. Mas al fin eligeron el menor daño, juzgandole por tal, el rendirse, de su intento y motiuo, à vn Varon digno; antes que perderse por desunidos, y mal conformes. Fue esta resolucion grande, y temida; y assi dilatando su execucion, para mas acertarla, consultaron sanctissimos Varones, Re-

publicas, y Reynos, de cuyas leyes, voluntad, y gouierno, estauan satisfechos. Y sobre todo con solemne embaxada; y como verdaderos hijos de la Iglesia acudieron a ella, y al Sumo Pontifice por consejo. Y siendo el de vnos, y otros, confirmacion del suyo; despues de empleos loables, deuociones piadosas, procesiones, y romerias endereçadas a su mejor acierto (acrecentado aqueste con el de Oton, y Felix, hermitaños famosos de San Iuan de la Peña; vnico oraculo, de la eleccion, y Magistrado del Iusticia) lo pusieron por obra. Mas primero, que eligiessen su Rey; con santo acuerdo, instituyeron marauillosas leyes; cuyo juramento le precediesse, cuya sustancia viesse, y considerasse; y ante todas cosas, si con su obseruacion, aceraua el gouierno, emprendia condicional dominio; que fue lo mismo que dezirle, de entre tantos sujetos, de entre nosotros mismos, de nuestra propria sangre, y compañia; te aprouamos, y escogemos, para que nos conserues, y ampares; mas con aqueste pacto; con esta condicion; que nos has de juzgar, y gouernar, con estas leyes; con estos Fueros: si assi nos quieres, si assi nos recibes, prontos somos a obedecerte: pero sino, en nuestra mano está, otra nueua eleccion, que nos admita. Assi pues aduertido este punto, esta notable circunstancia,

tan infalible y cierta, que no solo conuienen quantos Autores han escrito sobre ella, mas no ha auido hasta hoy quien la aya puesto en duda, quanto mas contradichola. Fue collocado a la dignidad Real, el inuicto Garci Ximenez, señor de Amescua y Abarçuça; o segun dizen otros Iñigo Arista: y por el consiguiente, o como Gauberto testifica, en vn instante mismo, en su magistrado y oficio, al que auia de ser el gran Iusticia. De manera, que estas dos potestades fueron a vn tiempo, parto de tan santos consejos, muestra de tan prudente deliberacion; y a la vna para su regimiento y defensa; y ya la otra, para conseruar a los subditos, en el temor, y obediencia del Principe, y a este en su mas dulce amor, igual gouierno; o como si dixessemos mas claro, vna guarda y custodia de las Leyes y Fueros, duro freno de la desemboltura popular; y vn saludable antidoto, medicamento y templança, de la ira, y enojo de los Reyes, de las resoluciones y effectos de sus precipitados impetus. Pero porque redunde en mayor excellencia de aquellos sus primeros Licurgos, sus mas prudentes Numas, y legisladores: y tambien por la mucha conueniencia que ha de hazer a mi intento. Iusto sera escriuamos, aquellas tan sucintas, quanto justificadas,

cadas, y saludables Leyes, obra que precedio con solemne Iura, a la eleccion Real; los cinco decantados, y memorables Fueros, del Reyno de Sobrarue; no era mayor entonces su pequeño dominio; y assi del, y de aquel pedaço de Montaña, adonde se forjaron; les quedò tan conocido nombre. Bien quisiera lucieran en su mismo lenguaje en aquella venerable antiguedad; mas no pretendo aora singularidades, veranse en el que hoy mas vsamos; y aduertirase en su mejor discurso, su mayor igualdad y prouidencia.

§. III.

DEZIAN pues comencando el primero. Que el Rey, no solo estuuiesse obligado a mantenerles en derecho, paz, y Iusticia; empero juntamente a mejorarles sus Fueros, y essenciones.

Que lo que fuesse de los Moros, conquistandose, y adquiriendose se repartiesse entre sus naturales, Ricos hombres, Caualleros, è Infançones; y no en manera alguna, con estrangeros de su sangre, y nacion.

Que no pudiesse tener Cortes, ò hazer leyes

sin consejo, y parecer de sus naturales, y subditos.

Que no le fuesse licito mouer guerra, hazer pazes, ò treguas, con otro ningun Principe; tratar importantes negocios, sin consentimiento de los Ancianos, y sabios de su Reyno.

Y vltimamente, que para conseruacion de sus Leyes, y Fueros; huuiesse entre el, y el pueblo, vn Iuez medio (este es el Iusticia) a quien assi ellos, como su Republica; en caso, que les quisiesse hazer agrauio hallassen acogida, y recurso.

Tales fueron las primicias gloriosas deste gouierno, tales sus acertadas Leyes; que acrecentadas en sus juntas, y Cortes, por el discurso, y termino de prolongados siglos; no tan solo le han eternizado, loable, mas ha admirado su general justificacion, y acertamiento; conseruadas inuiolablemente, juradas con Religion, y piedad de sus Reyes, y Principes; tanto mejores, tanto mas obedecidos, y amados, por esta causa; quanto lo dizen, sus notables empressas, sus grandiosas hazañas, y conquistas: todas conseguidas, y reputadas, mas por la Fè inuiolable, amor y voluntad, de los subditos; que por su riqueza, ò multitud; pues no ha mirado el Orbe, que de porcion

tan breue, de tan pequeños terminos, fuerças, y gentes; ayan salido, mas dilatados hechos, mas grãues, y mayores efectos. Diranlo bien los Reynos de Valencia, Napoles, y Sicilia, Mallorca, Menorca, Ibiça, Cerdeña, Ruisellon, y Cerdania, Cataluña, Neopatria, Hierusalem, Atenas, y aun parte de la Francia, en quien hasta Tolosa, señorearon dichosamente, acompañando con igualdad a su fortuna, el valor inuencible de sus animos.

§. IIII.

BIEN quedarà entendido, aunque en tan breue epilogo; quan singular ha sido el principio, y origen deste Reyno; eleccion de sus Principes; consejo, y prouidencia de tales subditos; el intento de aquestos; el pacto y conueniencia, y las obligaciones limites, y dominio, con que se dieron: no es duro en su aprehension, y assi no la dilatò. Pues de vno, y otro con claridad se infiere; que la nacion Aragonesa, no padece qual otras seruidumbre, no vltimas miserias, y rendimientos de subditos: antes bien respetan, obedecen, y aman a sus Reyes, como a verdaderos Señores;

mas dellos siempre han sido estimados, y fauorecidos, como vasallos fieles, y compañeros de su buena, ò mala fortuna. Desta beneuolencia, desta conocida verdad, han nacido en continuados terminos; las singulares essenciones de que gozan, preuilegios, beneficios, fueros santissimos, hechos con profundo consejo, con maduro juyzio, y deliberacion general; conuiniendo para ellos, como en vn mismo pecho, accion y voluntad los subditos, y el Principe; los miembros principales, y mas infimos; con la cabeça y parte superior deste cuerpo. Porque desde su primero Señor, y Rey en orden al tercero fuero: precedio a los que de nueuo han ido introduziendose, la assistencia de Cortes, la junta de los Braços, Eclesiasticos, Nobles, Caualleros, Hidalgos; y por las Vniuersidades, y Villas, Sindicos, y Procuradores; suma apurada, de lo mejor, mas sano, mas virtuoso del Reyno: de cuyo boto; parecer y consentimiento del Principe, se establezen. Con que no se yo, quien sin modestia; entendida tanta conformidad, tantos consejos, alma de sus buenos aciertos (pues al fin los decretos, y auisos de muchos hombres cuerdos produzen infalible verdad) se precipita facil, en su objeccion; ancha puerta nos abre para las suyas; y bien claro

nos

nos muestran vnos y otros; su passion, su ignorancia; está en los q̃ tan de lejos ayudados de la auersiō comun, contra Españoles, hablaron de los Fueros y costumbres Aragonesas, tan a carga cerrada, que ella misma pregona, su defecto, quan remotamente los ignorarō, y quā intrepidos los preuirtierō; y ya aquella en los que mas de cerca, y casi en los vmbrales de la causa, intereses, y motibos vulgares y plebeyos, de malicia de intento, los hizieron disentir en su verdad, dar nueuo esmalte al hecho, calumniar la inocencia, colorear su culpa; dando a la Emprenta, entre actiones mas graues, que la toleraron y permitieron, libres palabras, opiniones injustas, ò por mejor dezir afrentosas lisonjas de su execucion. Porque son singulares y rarissimos, los que en carne mortal, no apetezcan aplauso, y alabanças, hasta en sus desaciertos y yerros. Iuzgan que assi los dotan, assi los disimulan, y encubren; como tambien muy pocos, los Historiadores, que hablan con igualdad, a donde se atrauiessa grandeza superior, medio y fin, de su premio y oluido. Temiendo el vno, y lleuados del otro, considero a los muchos que se precipitaron con sus plumas; pero a ninguno libre de correction, libre de culpa, y sobre todos a los que por la obligacion de su oficio Predicadores, Coronistas, Ministros, deuieran remirar

sus palabras,sus escritos,è historias.Mas pues à estas (dixo lo assi la Magestad de Filipo el prudente) se ha de responder satisfaciendo cõ igual instrumẽto, con vnas mismas armas. Iusto sera que no se me cõdene,el sacarlas desnudas, digo el repetir libremente,sin ambajes y rodeos, la ocasion de su tema, las circunstancias y razones que la preuinieron, y lo que de vnas y otras se dixo en publico, y se sintio en secreto.

§. V.

LLegò pues por deriuada succession,y otros accidentes notables, a recaer el Cetro;que vimos en su primero Rey Garciximenez;en el mejor, mas Santo y valeroso, que hasta su tiempo vio, no solo España,empero lo restante del Orbe;en el Catolico y magnanimo Principe don Fernando, que por el casamiento de la serenissima Reyna de Castilla, la famosa Isabel;dexando vnidas para sus descendientes, las dos Coronas; abrio cimientos firmes a la mayor potencia, tranquilidad de Monarchia, que respetô la tierra; sucediendole en todas por la indispusicion, de su vnica heredera la Reyna Doña Iuana; el Cesar su hijo y nieto; el inuictissimo Carlos Quinto, en cuyo tiempo, porque se quede di

cho en gracia del Letor, y aun de la innata fidelidad destos subditos, de su Metropoli, y cabeça; la Imperial Çaragoça; sucedieron en la mayor parte de Castilla, Reynos de Leon, Murcia, Galicia, Valencia, Asturias, Montañas, Andaluzia, y Estremadura; aquellas tan memorables sediciones, mas conocidas, por el nombre de Comunidades; en quien siguiendo muchos, ò casi todo el comun, su deseruicio; y al contrario, los Grandes y Nobleza; no sin generosa alabança, en su mayor aprieto; acudieron los Aragoneses, acudio Çaragoça, con vn luzido exercito de dos mil hombres, en fauor de su Rey. Estaua Carlos a la sazon en Flandes, atendiendo por terminos, por horas, a tan tristes nueuas, desconciertos, y ruynas; pero entre su confusion, lo que mas le alentò, mejorò la esperança, del buen successo; fue saber, que este Reyno permanecia en su Fè: y assi es cosa certissima, que repitiendole vno de sus grandes priuados, los temores de tanta alteracion; le sosegò diziendole: Andad quietaos, que todo se hara bien, pues los Aragoneses son mios. Tan gran conceto hizo de su lealtad, tan honrado lugar dio a su valor, este discreto, y poderoso Principe; testigo por si solo incontrastable para el abono y precio de su Fè perdurable. Fuera proceder sin medida, valer-

me en su defensa de exemplares. El hecho mismo, ha de saluar su inocencia, no la saneada estimacion de sus Principes. Por renunciacion de este (vna de sus mas gloriosas hazañas) sucedio en su gran Monarchia, por los años de mil y quinientos y cincuenta y seys, el segundo Filipo, primero de Aragon; en quien a pocos años despues desto, y de auerles jurado sus preuilegios y leyes, costumbre obseruadissima de sus progenitores, y que el executò aun siendo Principe; tuuo en Monçon las primeras Cortes. Mas porque seria possible conuenir al proposito, ò para mayor claridad de mi intento, confusion de los que han caluniado tan justas essenciones y fueros; dire aqui breuemente el juramento que hizo este prudente Rey, la sinceridad y entereça, con que se obligò a su obseruancia; y aunque no el todo de sus notables ceremonias, parte, con que mas se conozcan las preminencias grandes del Iusticia del Reyno; su potencia y autoridad, y la esencion que tiene incorporada, en su Magistrado y oficio; en la persona que le administra. Pues en sus manos la Magestad del Principe dispone, con Religioso vinculo, la accion mas eminente de su conseruacion; obligandose con inuiolable juramento a la seguridad, cumplimiento, y guarda, de los Fueros deste Reyno.

§. VI

§. VI.

NO es mi proposito gastar, ò perder tiempo, en el festiuo adorno, de tal acto; en la pomposa Magestad, que le assiste, lustroso acompañamiento, arcos triunfales, inscripciones discretas, gastos sin medida, loables costumbres, y ceremonias precisas; que todo obstenta, la riqueza de los subditos, su entrañable amor. Han reuerenciado, y querido los Aragoneses a sus Reyes, como a padres; y siendo reciprocamente tratados como hijos, assi en los afectos intrinsecos, como en los esteriores y publicos, de su agradecimiento, han hecho siempre conocidas ventajas a las demas naciones. Seria por esta causa de querer escriuir, las de su juramento, largo y prolijo; abrelo de escusar, dire la suma. Preceden finalmente a lo mas sustancial diferentes actiones; empero disponese la vltima, estando ya su Magestad en la Iglesia. Llegando a su dosel lee el juramento el Secretario, a cuyo cargo està, y dos Capellanes ponen delante de la silla vn sitial, con vn Missal, y vna Cruz de oro. Leuantase el Rey, acompañado tan solo del Iusticia, y Secretario; y puniendose de rodillas los tres, adora el Rey la Cruz, toma el Iusticia el Missal, y puestas en el su Magestad las manos, jura lo contenido, cuya mayor sustancia pondrè tambien aqui. Promete pues

guardar, y hazer guardar, ante todas cosas los Fueros hechos por el Rey Don Pedro en las Cortes de Çaragoça, y otros actos dellas; y los Fueros estatuydos en las generales del Reyno; las obseruancias, preuilegios, libertades, costumbres, instrumentos, permutaciones; y que la moneda Iaquesa vsual, se perpetue en su justo valor, corriente en todo el Reyno; y los demas preuilegios, essenciones, permutas, donaciones, libertades, hechas por los dos Reyes, Don Iuan, y Don Alonso; no matar, extemar, ni desterrar, ò detener presos, ò mandar, que estas cosas se executen, sin proceder, segun sus fueros cognicion judiciaria. Confirma el estatuto, ordenaciõ del Rey Don Iayme, de conseruar vnidos a esta Corona, los Estados que le son concernientes, y el del gran don Martin de no permitir sissas, ni otras imposiciones y gauelas. Buelue ya a prouar, en fauor de su patrimonio, la vnion de los dichos Estados, hecha por el Rey dõ Iuã, jura el Fuero de Calatayut sub rubrica de juramento, y el de sub rubrica de subsidis, y el decreto del Concilio Constanciense mẽcionado en el mismo Fuero, las gracias y esenciones cõcedidas al estado Ecclesiastico, y otro Fuero de Calatayut, sub rubrica de apellitu, y el Acto y Fuero sub rubrica, actus super Inquisitione vsurarũ; y vltimamente de no hazer por si mismo, o

por otra interposita persona, directe vel indirectè enquestas, cõtra los deste Reyno super crimine vsurarum; y la obseruãcia de los fueros y leyes estatuydos en las vltimas Cortes de Calatayut, Çaragoça, Taraçona, y Monçon; y todos los demas preuilegios, leyes, vsos, y libertades deste Reyno.

§. VII.

ESto contiene el juramento, que hizo entonces su Magestad Catolica; de que he dado mas singular noticia, tanto por estriuar en ella el verdadero fundamento de la conseruacion destas leyes, quãto porque de passo quede aduertido, y respondido, algunos de los que han puesto en ellas, mas libres objeciones, mas exorbitantes calunias; pues es bien llano y cierto, que si su justificacion è igualdad, no fuera muy conforme, muy en satisfacion, y perpetuydad de su Principe; ni este poderoso, y religiosissimo Monarca, se atreuiera a jurarlos, ni tantos antecessores arriscados, y valerosos, huuieran precedido en su exemplo. Mas lo cierto es, que desde su primero instituto, no ha auido Rey en Aragon, que aya rehusado su jura, dudadola, ni aun remitidola. Fragil parecera nuestro argumento, no empero, a quien le inuestigare con razon Christiana; y si, a

los estadistas, ò ateystas. Consiste, y en esta Monarchia, principalmente (preuilegio y merced del Cielo, que la conserua intacta) lo essencial del gouierno politico, y las actiones generales de su grande dominio, perpetuacion y firmeza; de igual seguridad, de semejante contrato; todo estriua, vaya por esta o por distinta via, en la religion del juramento, en el temor de su obseruancia. Son casi por regla principal (culpa a tantas flaquezas) los hombres libres de ceruices en yestas, inclinados a mal; y sugetarse aquestos de propia voluntad al rigor de las leyes; mas parece obra sobrenatural, que hazedera; y por el consiguiente digna de mayor premio, de mayor satisfacion. Por esperiencia vemos este raro exemplar, este milagro en los Aragoneses; y asi con justa causa merecieron tan loable gouierno; ellos (caso bien portentoso) fiaron de su Principe, digo de vn hombre, a quien quisieron elegir por su amparo; lo mejor de sus cuerpos; la mas noble parte de sus almas; librando aqueste esfuerço, en su promesa, calificada con tanta religion, con tan solene jura; ya es causa de Dios; ya sea interpuesto su omnipotencia y verdad, en su defensa, fuerça es, que se les cumpla; preciso es que no se les quebrante; pues asi deue ser la principal razon de estado. Como, ni nunca sea partò della,

aquel prudente, y glorioſo Principe, diſcreto, apreciador de ſu lealtad, fiel; y el que mejor con tantas prouiſiones, cedulas Reales, preuilegios y cartas, la dexô eternizada, y famoſa en el mundo; aun en el medio, y concurſo de mayores rigores, de lo mas apretado de aqueſtas inquietudes.

§. VII.

OCaſionaronſe eſtas, por diferentes formas; y ſu rayz parece que penetraua mas profundos cimientos; bien que ya ha auido Autores que intrepidos, han atribuydo a ſus leyes libertades y fueros, la mas principal cauſa. Parte dexamos repitido, mas no las que ha obſtentado con ſingularidad, ſu cautela y malicia. Son pues, el recurſo; preſidio de las firmas, eſſencion de tormentos, y Magiſtrado del gran Iuſticia, ſu mayor embaraço; ſu mayor objecion; y de vno y otro, hazen tan terrible concepto tan corta eſtimacion, que caſi induzen de ſu mayor remedio, ſus mayores exceſſos y daños. La remiſſion de la juſticia, el atreuimiento de los ſubditos, el no caſtigarſe eſtos, y el deſpreciarſe aquella. Mas no aondaron el punto, quiçà no les conuino, por ſu proprio interes; ò quiçà por reſpetos mas altos, (aun hablarè mas claro). Del Magiſtrado del Iuſti-

cia, ya referimos algo, su origen, y la suma a que esta deducido: piensan los que todo lo ignoran, que este grandioso oficio; como el de los Eforos, y Cosmos, destruye la potencia Real, disminuye su autoridad y jurisdiccion: y que opuesto a sus determinaciones, a sus Ministros; ampara y defiende del castigo, las culpas, los escessos del pueblo. Iuyzio por cierto indigno, y arrojado, pues quando para desbaratarle no bastara la firmeza de su establecimiento, perpetuada por nouecientos años. El nombramiento, que hazen del, los Reyes, eligiendo la persona a su gusto, deuiera calificar su abono, è importancia. Nunca las cosas detestables, ê injustas permanecen con tanta duracion, y la que vemos en este Tribunal, dize si es Santo; y contradize su repugnancia. La voluntad suprema de los Principes inclusa en el pacto primero, en el vltimo Fuero de Sobrarue; es quien nombra al Iusticia, y con aprouacion del Reyno, a sus cinco Lugartinientes, siempre Iurisconsultos; y vnos, y otros, cifra de la virtud, exemplo de la circunspeccion, y entereça fiel. Del poder soberano, que los elige, reciben todos fuerças y autoridad, para la guarda de sus Fueros, para su obediencia y respecto; todo lo que alli se prouee, sale en nombre del Rey, no en el del Iusticia. Mostrando asi que en fee de su potencia, de su

Real dominio,proceden determinan; y finalmente esta Corte y Consejo, no es otra cosa, ni representa mayor jurisdiccion; todo es con su Rey y Señor vna voluntad misma,vn cuerpo, vnas acciones; bien que estas solo se diferencian, en ser mas repri-midas,menos impetuosas; es vn dulce recurso, vna suplica humilde del Principe,colerico,y ayrado;para el mismo, ya sin passion y enojo. O digamoslo assi, imitando a otros, es vna aduertencia santa,vn consejo fiel, que en cierto modo, con reuerencia, dicta, lo que en cóciencia su Magestad,mediante el juramento,segun los Fueros,puede hazer,o no puede. Haze el oficio proprio, que la razon en los humanos cuerpos, y sentidos; es el templo y oraculo de sus consultas,y dudas; presidio a la violencia de los malos,ministros;puerto de los que injustamente peligran; amparo de los miserables oprimidos; defensor de las leyes; protector de los pobres; padre de la republica; y en fin, vn sumo magistrado, que en nombre de su Rey, nombrado por el mismo,exerce,sus vezes y la suprema jurisdiccion de su persona;y dilatanse tanto las preminencias de su cargo,que solo el repitirlas, pide mayor volumen, ay libros,ay discursos, que enteras las refieren,alli remito al curioso y discreto, mas no a la mejor noticia de las demas calumnias, digo presidio de las fir-

mas, manifestacion a este Tribunal, tormentos y torturas judiciales; dexo a parte su tremendo espectaculo, cruda inuencion de la malicia deprauada y sangriēta de los hombres; rehuso conferir en biē, o en mal, aciertos de costumbres; queda esta accion a ingenios superiores, mas politicos, y al mio, sentimientos mas infimos, pues puede ser conuenga tal rigor a donde se pratica y exerce.

§. VIII.

IVzgò mal el que dixo, que por aquesta causa, cessauan la aueriguacion de los delictos, el castigo a las culpas; y no aduirtio quanto era mas sufrible, ô dañoso. Presume esta nacion, y aun acuerdanlo las mejores del mundo, por mayor preuencion, por mas justo consejo; dexar muchos culpados sin castigo, sin pena, que atropellar la vida, la opinion, o la fama, del mas pobre inocente; quien puede reprouar tan loable costumbre, quien tan santa determinacion; hablarè de esperiencia, testigos con largas asistencias de prisiones y carceles, seran mis proprios ojos. Yo he visto en algunos años, assi en los Tribunales de Madrid, como en las Chancillerias, y Audiencias de Valladolid, Granada, y Seuilla; por solo semejantes tormentos, desconciertos terri-

bles, execuciones lamentables y tristes; y no assi en plebeyos, sino en personas graues, en linages illustres. Don Iuan Maldonado hijo del Señor del Nogalejo, primo hermano del Marques de Iabarquinto. Estando en Cordoua indiciado de vn detestable excesso fue preso, y en Granada aduocada la causa, se dio por los Alcaldes tormento a vn paje suyo, que vencido al dolor confesò la culpa, que sin tenerla le imputauan; con que reduzido su dueño a vn mortal peligro, su honra en detrimento, o quedara infamada, o en opiniones libres. Si en la cõsistẽcia del pleyto no se descubriera el origen; prendieronse en diferentes partes, aunque por distinctas razones, algunos delinquentes famosos, y estos sin ser acusados de la culpa de aquellos; estando en el suplicio, declararon ser obra de sus manos, confessaron la inocencia del pobre Cauallero, de sus complices y criados, y lo peor que fue, la de otro gentil hombre, que en el tormẽto confessando el delicto; auia la Iusticia de Cordoua atropelladamente justiciadole, antes de aduocarse el Audiencia la causa; en quien assi mesmo, por este Tribunal vi dar vn tormento cruelissimo, a don Francisco Lasarte Cauallero de Estepa, por otros diferentes indicios; y auiendole dexado hecho pedaços, manco y estropeado; parecieron en Cordoua, en Seuilla, y aun en las Galeras

de España, los verdaderos agressores; y desta condiciõ, no tienẽ numero, los sucessos q̃ he aduertido en las partes que dixè; como tambien los que tengo oydos; y las personas que han justiciadose inocentes por culparse ellas mismas, en la furia y rigor de vn cruel verdugo. Todo lo qual (aduiertase este punto) aunque en Aragon no se acostumbra, al menos vsase razon, y ley, que le haze aun mayor contrapeso: pues si en otras Prouincias, en otros Reynos, se procede a tormento con tan solos indicios, semiplena probança; alli con solo aquesta, con vn testigo, è indicios solos; dan garrote proceden a determinacion, y sentencia. Iuzgue pues el prudẽte, adonde està el defecto deste Fuero; adonde la consistencia de su objeccion. Es la mayor, la mas decantada, y repetida; el presidio de firmas, la manifestacion al Iusticia; por las remissiones, que induzen, por las dilaciones que causan: pero no aduierten los grauissimos daños, que acarrean, los sin embargos de otros Reynos; las deliberaciones precipitadas; la passion de vn ministro, el impetu, la colera, quantas vidas arrebatò del mundo; quantas honras, y haziendas, efectos del juyzio acelerado, de las resoluciones inaduertidas. Hago testigo a Dios, que si huuiera de escriuir las que he visto, palpado, y aun temido; que pudiera con ellas forjar vn

pro-

prolijo discurso, llenar libros enteros. Y es de considerar, que este santo remedio, quiça mas embidiado de los que no le gozan; que caluniado de los q̃ no le aduierten; fauorece no solo a los naturales oprimidos; pero generalmente a quantos dentro el Reyno, se quieren valer del; y casos han passado, q̃ con propria esperiencia de su refugio, quedaron obligados, y agradecidos, los mismos Reyes, los Principes herederos, Infantes, y personas Reales. Y aun juzgo por certissimo, que es la ocasion, que induze mayor rectitud en los Iuezes, igualdad en sus acciones; pues reprimidos della, las pesan, y regulan, con mayor aduertencia; y dando termino a la deliberacion de sus consejos, le quitan al castigo, q̃ ha redundado a otros, por la precipitacion de su colera. Y sino en nuestros dias hable por si mejor, el Tribunal del crimen de vna Audiencia grauissima, que por iguales terminos; por vna sentencia sin embargo; por vn juyzio sumario, y algo breue; se ha visto suspendido, y aun reduzido, como en parte de pena, a mas infimo estado. Es pues presupuesto lo dicho el Presidio de firmas, el recurso de la manifestacion; vnas letras que se conceden en el tal Consistorio, a los que a el acuden por el remedio de sus agrauios: obligan se en ciertos casos, dando fianças, de estar a juyzio, y pagar la condenacion de la sen-

tencia; y los presos, que temen la indignacion del Iuez, sus iras, ò impetu; preuienen con otras al proposito, su temor, y vna contra justicia arrebatada: piden para esto remission de prisiones, no a otras mas libres, sino a las del Iusticia, para que en ellas como debajo del amparo Real, del justo patrocinio de su igualdad; se proceda en el caso, conforme a lo dispuesto por sus fueros, y leyes.

§. IX.

MVcho a errado, el que afirma que por este camino se dilatan las penas; se suspende el castigo, y execucion de la justicia; puniendo casi su mayor estabilidad y consistencia, en hazerla mas presso; en abreuiar los terminos, restringir las prouanças, è impedir los descargos; y finalmente en el no proceder en la forma ordinaria, establecida por el comun, ò particular derecho; y segun las costumbres, terminos, y otros actos que permiten las leyes, y que califican con espressas palabras tantos estatutos, y fueros. No se que tal consejo deua ser admitido, ni aun pienso, que el mismo que le dio, o calunio este medio, llegado el caso en su propio negocio, en sus pleytos, y cõtrouersias, tuuiera por cordura no aprouecharse del. En el sustanciar el pro-

cesso, en el conuencer al delinquente, en la calificació de la causa, esta el nierbo principal de la justicia; y apressurada sin semejantes terminos, mas es aborrecerla q̃ dessearla. La ira, la precipitacion arrojada, es madrasta de la misma justicia, y casi siempre ocasion infalible, en quien padecen los inocentes, ò por lo menos de que dominando la colera, ô el fauor de su celo, se exceda en los castigos, ò inconsideradamẽte se abreuien y anticipen. A obiar pues semejãtes miserias, y dar mayor aliento al consejo, aduertido y bien considerado; y se enderezan estos loables refugios; que no es la vida de estimacion tan corta; no la hõra y la fama de precio tan humilde; q̃ el mirar por su conseruacion, ò el resoluer su perdida, pidan menos consideracion, mas facil espediente. Truxera à este proposito, y para confirmació de tã justas leyes, de tan acertados Fueros, exẽplares inmẽsos; ofensas de la ira, daños de vn prõto enojo; sino estuuiera por vulgar, por notoria, sabida tal materia. Vastenos pues lo dicho para su inteligencia, satisfació y abono; y si la emulació, q̃ la repugna q̃dare mas tenaz en su proposito, cõtentareme almenos cõ poder afirmar, q̃ es mas proteruia, passion de los contrarios, q̃ auersió a estas leyes.

§. X.

CON estos Fueros, y otros bien acordados y dispuestos, todos vnidos y conformes, con de-

recho justissimo, y santa prouidencia; ha conseruado esta illustre nacion, intacta, perdurable, su natural fidelidad, y el paternal amor de sus Reyes y Principes. Y esto, cõ tan notable estremo, con exageracion tan gloriosa, quanto bien significa su buen Rey don Martin, en aquella admirable oracion que hizo en las Cortes de Çaragoça, en el año de mil y treciẽtos y ochenta y ocho, cuya sustancia es tal, que pudiera esclarecer y honrar estos discursos, à no escusar en ellos toda proligidad y afectacion. Dire con todo fragmentos y pedaços, que mas califiquen y asseguren su defensa, y mi intencion; pues testimonio de Principe tan grande, con justa causa puede confirmar la verdad, y mejor que muchos pareceres, autoridades y decretos de Coronistas. Tomò por Tema el virtuoso Principe; conferir con aquellas palabras de San Iuan en su Canonica. *Hæc est victoria quæ vincit mundum, fides vestra,* La ignata lealtad de los Araneses, en cuyo amor y fe, auia alcãçado esclarecidos triumfos, portentosas vitorias; y despues de auer prouado con lugares de la Escritura, que no consisten, ni estriban los successos dichosos, las vitorias del mundo, en los esfuerços, ò riquezas temporales, en la multitud de los grandes exercitos; opinion â que se persuadieron muchos de los antiguos. Concluye finalmente diziendo, en aquel su antiguo len-

guaje

guaje eſtas miſmas palabras. *Pues la vitoria mundanal no ſe troua, en aqueſtas tres coſas; beamos ſubditos y vaſſallos queridos, en que ſe troua, en que ſe halla. Cierto puedo dezir, que ſolamente en aquellos que han verdadera fee, y coraçon leal, y eſtos ſoes boſotros, por queien yo è preſa la paraula començada.* Aſsi va refiriendo, y mas adelãte, *ond grant, es verdaderamente la onor que los Aragoneſſos han conquiſtada por muytas victorias que han hauido, no con gran fortaleza corporal, mas que otros, nin con grandas riquezas, nin con multitud de gentes, mas con gran virtud de fieldad, è de gran naturaleza è bondad, han de los enemigos victoria obtenido,* (prueua cõ notables exẽplos de los Reyes paſſados, y proſigue luego) *de nos miſmo cõ fuimos en Sicilia cõ cinciẽtos bazinetes, ellos eran mas de quatromill cauallos, cõ los quales con la ayuda de nueſtro Señor Dios, ſomos venidos a fin de nueſtra intẽciõ, cõ la bõdad de los Aragoneſſos.* Y algo mas a baxo dize; *Loado ſea Dios, que entre todas las Naciones del Mundo, la fee deſti Regno es predicada, è publicada por todas las Naciones, & por eſto los Filoſofes puſieron, que ombre non puede venir en alguna conneſença de las coſas, ſi non con ſu contrario, por eſto lo queremos dezir, que anſin ſeria neceſſario a Rey de Aragon que houiuſſe aſayado a otras Señorias de vaſſallos, para auer mejor conneſença de los ſuyos. Que por cierto quis guarda la Señoria, qui hombre a atener a los otros, el aque a de tener a voſotros, ſeays cierto que hi de ha*

gran diferencia, & nos podemos dezir como dixo San Iuan. Qui vidit testimonium perhibuit. *Nos que los auemos prouado, ne podemos facer testimonio de verdad. Y entre las otras gracias que facemos a nuestro Señor Dios de los afanos y perigros que nos ha preseruados, è como no sa feyto Rey, hi es, como nos a feyto Rey, de tales vassallos como vosotros soes; è aprouar esto traemos, Valerio Maximo, segun que se lee a segundo Liuro, que los Celtiberos, es a saber, los Aragonesos y Catalanes, auian tanta de fee, que reputauan a peccado, veir que su Señor morriesse en batalla, è ellos no hi morriessen. E que esto sia verdad que vosotros seays Celtiberios, asin lo dize Isidorus en el otauo liuro Etimologiarum.*

Por esso los Aragonesos han auido siempre tres condiciones. Grant liberalidat, parecelo por los dones feytos, en los tiempos passados, qui cierto qui ve, los dones qui vosotros aueys feytos a nuestros predecessores, bien puede dezir, que bienes cuerpos ealgos, todo lo auez abandonado por ellos, e quis guarda la aiuda, que vosotros aueis feyta a la Conquista de Valencia, por cierto que fue muy grant y notable, hon diestes, cinqueno, de toto quanto aues. Pues bien podemos dezir, que en vosotros a grant liberalidat. Segundo, grant animosidat bien lo auez mostrado, en las guerras passadas, como quis guarda, vosotros, sia vez planidos vuestros cuerpos, por vuestros señores, cierto podemos dezir que non, antes do halli el padre perdia el cuerpo. El fillo luego se hi

ponia

ponia, è do el fillo el padre, asin mesmo, è quantos son qui son muertos por lur Señor natural, muitos els quals seria largo de recontar, quantos afollados de su cuerpo assaz, è quantos esuarigados, è espugnados manifiestament, lo podeys ver, pues bien auemos prouado, q̃ en vosotros es grãt animosidat. Tercio, grant humildat, esperiencia lo muestra enta vuestros Señores naturales, que por cierto bien podemos dezir, que si vassallos ha en el mundo, que sean humildes a su Señor, qui hi so es vosotros, car no so es constreñidos por tirania tiranica: antes so es muy francos, è libertados de muytas franquezas, è libertades. E los Señores nuestros passados non vos han señoreado con crueldat, nin con malicia alguna, antes faciendo vna pueca de justicia, luego so es castigados, è pues que vosotros so es muy bien, è franchament libertados, è non cruelment regidos, bien podemos dezir, que esto faze la vuestra grant humildat.

§. XI.

NOtable y marauilloso testimonio digna prueua desta noble nacion; pues no solo la singulariza con tan encarecidas palabras, pero la califica con los quatro mayores atributos, que forjan y cõponen vn perfectisimo vasallo. Tales son la Fè, liberalidad, animo, y humildad, que ha referido. Y aũ no del todo satisfecho aquel Principe, en su alaban-

ça, dandola mas esfuerços, en las Cortes que tuuo el año de mil y quatrocientos y quatro: pondera y encarece quanto deuia ser amado, y engradecido vn Reyno, que assi de tan cortos principios, mediãte su constancia y firmeça, su lealtad y valor, se estendio con tan dilatados aumentos; y Don Fernando el Primero, en las del año de mil quatrocientos y onze, echando el sello a sus mayores glorias, dixo con entrañable afecto: que pues los Aragoneses auiã con tan grandes afanes, trabajos y peligros, conseguido la justicia de su Principe; no era necessario, ni aun licito, recibir juramẽto de la fidelidad de aquellos, que tan valerosa y constantemente la auian defendido. Y no es menos famoso el conceto del Catolico, y Quinto deste nombre en Castilla, Segundo en Aragon. Pues en las de mil y quinientos y diez, afirma entre inauditas alabanças: que en los desta nacion, siempre fue preferido a su propio interes a su mismo prouecho, el bien vniuersal; estimando la honra y fama de sus Reyes, por mas cara y preciosa, que su vida y salud: camino por adonde subieron al titulo inmortal, y mas glorioso, que nunca alcançô gente. Porque sabida cosa es (dize aquel discreto Principe) que sus antepassados subditos, con muy pequeñas fuerças, consiguieron generosas hazañas, y conquistaron estendidas Prouincias; y que assi de

los circunſtantes, y preſentes, ni ſe deuia, ni podia tener menos confiança;ſiendo euidẽte y cierto, que eſta Corona,ſiempre auia ido adquiriendo, ſiempre ganando, nunca diſminuyendo de lo que fue conquiſtado por ſus anteceſſores.

Singular circunſtancia, digno loor; pues no ſe yo, que en todo lo reſtante del Orbe, aya alguna Prouincia,que aſsi pueda preciarſe de igual prerrogatiua: en concluſion,ſiendo como es la mayor excelencia,y el mas precioſo requiſito ganar,y no perder, conſeruar los Reynos y Señorios. Iuſto y razonable parece, que quien tambien ſupo a coſta de ſu ſangre, a coſta de ſus vidas y haziendas, mediante ſu lealtad, mediante ſu valor; imitar tal exemplo, tan dificil empreſſa; no pierda aora por ſinieſtros eſcritos, por paſsiones plebeyas; lo mas digno en ſu fama, y lo mas eſtimable y rico de ſu poſteridad.

§. XII.

BIẽ reconozco y veo,auiẽdo de llegar a mas eſtrechos limites(digo al efecto delos hechos q̃ eſcriuo)q̃ no obſta en la malicioſa objecion q̃ han pueſto algunos:tã graues teſtimonios de ſu fidelidad;tã grã de abono,tanta calificacion de teſtigos; pues podra

repetirse, lo muy possible, q̃ es en nuestro fragil natural, vna mengua, vna falta, en su mayor constancia en su mas establecida firmeza: pero aunque sea esto assi, se me ha de conceder, que alomenos, de verdades tan claras, como quedan escritas, no se puede inferir cosa, que no redunde en mayor argumento de su fauor, y en mayores esfuerços de nuestro intento, repugnancia de los contrarios, y confusion de los emulos; porque es regla euidente, que el que en vna materia siempre fue loable, no se puede juzgar en caso igual, su vituperio y daño, sin bastante prouança: y que esta hasta el dia de oy, sea ninguna, o falsa, en quantos han escrito el sucesso; sera nos tan possible contestarlo, quanto su efecto mismo vaya mas declarandose; pues es bien infalible, y razõ repetida por diuersos autores, que cõ mejor acuerdo inuestigaron la verdad; q̃ no obstante ocasiones grauissimas, acidentes terribles, que pudieron obligar con resentimiento y disgusto, la entereza de los Aragoneses: todas juntas no mellaron su Fè, no tocaron vn punto las consagradas aras de su inata lealtad: porque si bien bastaron (deziase assi entonces) algunos sin fauores, y aun disfauores, fomentados de priuados ministros, a lastimarles, y afligirles; y no assi como quiera, sino en lo mas sentible de sus miembros y partes, en la conseruacion de sus libertades

y leyes,

y leyes, premios, y triunfos adquiridos con su sangre; con todo aun siendo ellos tan recatados, y cuydadosos, en su obseruancia; prudentes se dexaron lleuar con blandura, y sufrimiento fiel, sin que el desseo de su satisfacion, ò el dictamen de sus controuersias, y puntos, penetrassen mas profundos cimiẽtos, passassen de las estremas partes de su Republica de sus pies, ò cabellos; tal es la plebe, el desatado vulgo: componese este, (sabida cosa es) de los escrementos, y horruras, de la gente mas comun; mas soez, de vna Ciudad, de vn pueblo, y de todo vn Reyno; y el de Aragon circundado por sus quatro confines, de otras tantas naciones, y algunas, ò las mas por particular antipatia poco afectas; siendo como lo es, Asilo, receptaculo, y lugar sagrado, de los que a el se acogen en sus calamidades, huyen el rostro a mas graues castigos: fuerça es, que a tan mixto compuesto se le perdonen, y suplan algunos desconciertos, algunas reprouadas inteligencias. Destas eran tomada la ocasion en su primer motiuo, muchas de las pretensiones, que el Rey Don Felipe II. tenia en el Reyno; de que los cuerdos, y mas considerados, dauan como ya dixè la culpa a sus Ministros; y en particular a algunos de los mas allegados a su gracia, y persona. Era segun el orden, y precedencia, con que por su antiguedad pienso ir

contandolas. La primera, sobre la controuersia de los Fueros de Teruel,y Albarrazin;y luego el pleyto enuejecido de Monclus, el del Condado de Ribagorça; rumores los de Ariza, y Ayerbe con sus propios Señores; bandos de los Moriscos, y Montañeses;execucion del preuilegio de los Veynte; y finalmente el pretender su Mageftad ponerles Virreyes estrangeros; negociacion de tan gran contrapeso, que aunque todas las dichas inquietaron los animos, no en todos consentimiento igual: pero en aquesta fue general cuydado, sin exceptacion de personas; bien que respetando continuo cõ modestia, y decoro; su deuida fidelidad y amor.

§. XIII.

SIn estas causas que todas eran publicas, y todas en su modo ayudaron a la principal inquietud: huuo segun se dixo otras mas recatadas; y por el cõsiguiente de mayor auersion, demas conocido precipicio: y asi procurare con verdad, sin afecto, ni inclinacion,referir vnas, y otras, como las entendi de mis mayores,de personas muy graues,y de satisfacion mas que bastante a acreditar este desuelo: demas, que en lo essencial del caso, y en sus mas importantes circunstancias,como hasta aqui lo he he-

cho,

cho, no ſolo me guiare por pareceres, por relaciones manu eſcritas fieles; pero tambien por hiſtorias autenticas, por autores deſapaſionados y cuerdos: no, perdonando para mas diſponerle, punto ni circunſtancia, que por minima o grande, deua preceder al intento, a la principal pretenſion. Aunq̃ para ſu claridad o mejor conſeguirla, ſea preciſo ſingularizar tantas cauſas, y el fundamento con que ſe motiuaron. Preſtenos pues en dilacion tan diſculpable ſufrimiento el Lector; que el mediãte, no ſolo alcançarà mi perſeuerancia el fin deſſeado, mas juntamẽte ſu mayor diuerſion, y la noticia de muchas coſas que han ignorado los que deuieran tanto mas aprẽderlas, quanto otros diferirlas mejor; mas en aquellos ha ſobrado la paſion y malicia, como en eſtos remiſsion y pereza, y aun mas vanos reſpetos; que ſi los penſaron guardar aſsi, mas les valiera ſepultar ſus eſcritos que ſacarlos en publico; y es la verdad que en tal particular refiero tan infalible, que en ſu confirmacion ay autor natural deſte Reyno, que en cierta hiſtoria donde toca el ſuceſſo, impreſſa el año de ſeyſciẽtos y diez y nueue; no cõ poco aparato de razones, biẽ deſpacio, aunque biẽ ſin ninguna; ſe pone a defender las cauſas principales, el origen, y fuẽte de todas ſus calamidades y deſuenturas. Tanto puede el fragil deuaneo de propios intereſes y pre-

tensiones;tanto pues basta a atropellar cō tan justos descargos,con el onor y fama de su patria y nacion y aũ cō la seguridad de sus conciencias.Bien se q̃ estas razones han de ser algun dia verdugos,y objeccion de lo que escriuo; sino en su boca, en las de tantos emulos y estrangeros;pues es bien euidente,que siendolo yo tanto,quanto desnudo de la naturaleza y sangre deste Reyno; se ha de juzgar indiferente,el auer pretendido apoyar en su fauor y defensa, muchos esfuerços, motiuos y razones, que estos sus mismos hijos disimularon y encubrieron; mas no pienso por esto boluer vn passo, ni dar a la verdad mejores afeytes;la causa de los suyos se saben,y ella sera en mi abono, y aun el siglo presente; pues no en todos pudo con la tranquilidad q̃ el promete(gracias a la clemencia, ygualdad, y justicia de nuestro Amantissimo Principe y Monarcha) tomar puerto seguro en su Real amparo, la defensa que emprendo; y la innata lealtad que en sus nobles subditos pretende;no tan solo su deuido lugar,mas jũtamente,la restauracion de su perdida la calificacion de su fama inuiolable.

(.?.)

DISCVRSO SEGVNDO.

SON las Ciudades de Teruel, y Albarrazin, por la antiguedad y valor de sus fundadores, por su nobleza, y dilatados terminos, juridicion, y comunidad; vna parte essencial del Reyno de Aragon, y de tan grande consequencia, que solo la primera en los años de mil y quatrocientos y veynte y nueue, presidia como cabeça a ochenta y nueue lugares, villas, y aldeas de consideracion y calidad. Pretendiase pues contra aquestas Ciudades, y sus tierras, por parte de la Mageſtad Catolica de Felipe Segundo, primero de Aragon; q̃ no deuian gozar, los Fueros y preuilegios deste, y juntamẽte los mismos de Sepulueda, que les concedio el Rey Don Alonso; infiriendo de aqui, por esta causa, no auerse de valer de los Tribunales del Reyno, de la Corte y presidio del Iusticia, de su recurso y firmas, como las demas poblaciones del; a quien de passar esto assi, era forçoso vn daño irreparable, como general, y comun el de las dos Ciudades; porque priuandose a ellas de tan gran preuilegio, por el consiguiente las perdia en su modo la Corona;

pues en efeto auian de quedar desunidas del principal consorcio, è influencia de aquel Magistrado, refugio y defensor de sus leyes, y preeminencias. Temiase no fuesse semejante principio, origen de mayores males, puerta por donde fuessen poco a poco arrojandose sobre las demas adquiridas, y obseruadas dellos, y sus passados con tanta religion. Haziã parecer mayor su sentimiento, mas justificada su queja, los notables seruicios memorables, hazañas de sus progenitores; por quien no solo fueron dignos de que sus naturales Principes, los remunerassen con tan propicias leyes; empero que les mejorassen, y antepusiessen a otros muchos del Reyno, con el singular y preeminente Fuero de Sepulueda; premio de los mas inmortales hechos, que se hã escrito de Ciudades del mundo; todos en acrecentamiento de sus Reyes, en mayor gloria de su Magestad, y grandeza: ya en las conquistas largas de los Moros; ya en la proseguida resistencia, q̃ como baluarte fortisimo del Reyno, y frontera de sus enemigos y cõtrarios hizieron con incansables fuerças; y ya en multitud de acciones, donatiuos socorros, obras de fidelissimos vasallos; y assi juzgando incõpatible a su merecimiento el quitarles aora lo q̃ por el se les añidio entonces; dauanse por agrauiados; y aun pensauan de parecer de grandissimos Letra-

dos,

dos, que se les hazia notable desafuero.

Con todo defendiendose por los medios juridicos esperauan de la clemencia, y bondad del Principe, fauorable salida;y atendiēdola humildes proseguian en el pleyto, que les durò hartos años: ya a vezes con prospera fortuna, y ya con desiguales accidentes. Si bien estos tanto nacieron de singulares causas, quanto del intento principal; auia entre los de Teruel,y fomentaualos Albarrazin,por intereſſes propios;reñidos bandos,emulaciones de presidencias,lugares y honras;y mal conformes y diuisos, continuaron por largos dias estas parcialidades; hasta que viendose poco a poco, consumidos en ellas;y que totalmente por la opresion de la justicia, y falta de su libre administracion, caminauan por la posta a su vltima ruyna:con el zelo de que se atajasse esta,y de que aquella se alētasse, y reuiuiesse ellos mismos de su propio dictamen y consejo, suplicaron a su Magestad cosas que frisan bien, con la lealtad de su animo,y dizen claramente, que tal fue siempre su fidelidad.

§. I.

PIdieron al Rey, que para establecer mas su republica quietar sus diferēcias, y fenecer el pleyto que tratauan:se hiziesse por su acuerdo y manda-

to, declaracion de sus antiguas leyes, y de todas vn loable gouierno que los mantuuiesse en igualdad, y justicia; y antes desto, tuuieron por merced, o por disimulacion conueniente, que para amparo della, y para su mas libre execucion les nombrasse vn Capitan o Presidente, que la patrocinasse y defendiesse, dando calor a sus ministros, y reprimiendo sus peligrosos vandos, è inquietudes. Auia este cargo vsadose en Teruel antiguamẽte, originandose en el tiẽpo de Don Iayme el Segundo, y proseguidose en diferentes ocasiones; y assi su Magestad en la presente acudio a vno y a otro. Mandò a Micer Gil de Luna Regente del Consejo supremo, que con particular assistencia de las personas que la Ciudad nombrasse; diesse en sus leyes, fueros, y costumbres, el corte y espidiente que mas conuiniesse a su buen regimiento; como en efeto se dispusso con general cõtento de todos; no obstante que este permanecio menos durable que su buen celo merecia. Fue ocasion desto (dexo a parte otras muchas, que por justos respetos no tocan a este assunto) Don Matias de Moncayo Capitan, que su Magestad les embiô, y algunas diligencias de enfado, con que en diferentes acidentes, pretendio aduocar a su cargo y oficio, lo concerniente al Iuez ordinario; y aun reuocar los autos, que passauan en aquel Tribunal, y Audiencia;

con lo qual,y otras intolerables pretenſiones,turbò la paz, y dio ocaſion ſin ella, a que los naturales, o intereſados en vna de ſus competencias y deſafueros,recurrieſsẽ al Iuſticia del Reyno,y del,le preſentaſſen vna firma. Acudio viendo fruſtrados ſus intẽtos,tambien el Capitan(como ſi fuera ofenſa la appellacion del ſubdito a Tribunal mayor) con grandes quejas del que la interpuſo, a ſu Mageſtad; que no bien informado, le remitio comiſsion para que conocieſſe del tal exceſſo; y proueyoſe eſta orden por Iunio de mil y quinientos y ſeſenta y dos,y luego en ſu virtud muchos caſtigos, muchas vejacciones;priuando oficios,quitando cargos,y perſiguiendo a los que preſentaron la firma. Tenian los de Teruel entre otros muchos,vn priuilegio del Rey don Pedro el Quarto,que a ſus ruegos,è inſtancia(viendoſe muy oprimidos y moleſtados, de Porteros,y Executores del Iuſticia)como a Ciudad tan eſtimada y querida les concedio; mandando, que ninguno de la dicha Ciudad y Comunidad, oſaſſe recurrir al Tribunal del Reyno por via de firmas,o manifeſtaciones,pena de mil florines y de ſu indignaciõ y ira. Eſte pues teniendo aora del noticia, quiſo ſu Mageſtad ſe publicaſſe; pretendiendo q̃ el mediãte ſe les podia quitar el tal remedio: mas ſin embargo los de Teruel juzgauan diferente, alegando que no

deuia

deuia redundar en su daño, e injuria, el preuilegio, que en los passados siglos obtuuieron por singular fauor merced de sus grandes seruicios; y que en tanto que ellos de su voluntad y conceto, no querian aprouecharse del, no deuia ni podia su Magestad (salua su Real clemencia) compelerles a ello. Bien justificadas parecian semejantes razones, pero importaronles poco, porque Don Mathias (segun se dixo entonces) passô muy adelante en sus resoluciones, desinsaculando a muchos Ciudadanos, remouiendo sus cargos, nombrando otros de nueuo, tomando cuentas, sin terminos juridicos, y en todo procediendo absolutamente: con que huuieron de tolerarlo con paciencia, consolandose, viendo que su Magestad lo mandaua assi por diferentes cartas. En tal estado se hallauan reduzidas estas Ciudades, quando los Diputados del Reyno (es este vn Tribunal grauissimo que se cōpone de los Braços, y Estados que las Cortes, y assiste de ordinario en Çaragoça) fauoreciendo esta su propia causa, trataron della; y para su remedio, del siempre acostumbrado recurso del Iusticia: y con sus despachos y firmas, remitieron a dos de sus Porteros para q̃ las presentassen a Don Matias; a los quales no obstāte q̃ eran (por el derecho de las gētes) inuiolables; los prendio, excesso q̃ quiē sabe

la gran-

la grande eſtimacion de aquella Corte, y quan temidas y obedecidas ſon ſus ordenes, podrà bien ayudarme a encarecerlo.

Apellidaron del tranſgreſſor, en los Tribunales del Reyno; en donde muy aprieſſa ſe diſponian eminentes miniſtros para embiarlos al remedio, y execucion de lo que conuinieſſe, en negocio tan arduo; y con ſerlo eſte, en grado ſuperior, y en quien de ſu diſsimulacion y tolerancia, redundauan graues inconuenientes (como quiera que la eſtabilidad de ſus leyes, eſtriua ſolo en el decoro y obediencia al Conſiſtorio del gran Iuſticia) el dia que entendido por ſu Mageſtad, les ordenò que no ſe mouieſſen, haziendoles ſaber, que el intentarlo ſeria ſu deſeruicio; ſuſpendieron el caſo y la jornada.

§. II.

DAua a entender el Rey por eſta cedula fecha en doze de Agoſto, del año de mil y quinientos y ſeſenta y dos, ſu pretenſion, è intento; y dezia que en aquellas Ciudades, comunidades, y terminos, tenia ſoberano dominio, o por lo menos pretendia aſsi tenerlo; ſin que los naturales pudieſſen intentar algun recurſo a los Fueros del Reyno, pues antes ſe auian de gouernar, con los que jun-

tamente tenian de Sepulueda, y contentarse solamẽ te con ellos; pero los de Teruel, Albarrazin, y sus Comunidades, consultando famosos Abogados; todos fueron de parecer que deuian y podiã recurrir al Iusticia, y a los demas Tribunales del Reyno, sino querian perjudicar sus preuilegios y libertades, y turbar el estilo y costumbre obseruada en el proceder de Aragon; y assi lo hizieron: con que se fue alterando con el pleyto atrassado, la quietud publica sucediendo las cosas por discurso de tiempos, tan fuera del intento, y pretension del Rey, que al fin huuo de disponerlas, aun con mayor rigor (pudiera largamente escriuirlas, y justificar mas latamente las destas dos Ciudades con todo las escusso por nunca parecer afectado, y aun porque no assi todas parecen subsistentes) mandò que el Duque de Segorue acudiesse a quietarles, y a la administracion de la Iusticia en forma conueniente a la tierra, y estado concurriente. Hizolo el Duque assistiendo en Teruel algunos dias, cõ mil hombres de guerra, reedificando el Castillo antiguo oy Conuento de frayles Dominicos; y por entonces presidio de su gente. Eran tales progressos (segun parecer de Letrados) Desafueros Capitales; conocialo assi el Duque, y por el tanto, cuydando que tomasse el Reyno la defensa a su cargo; velaua su milicia entre ta-

les agrauios; y procuraua aſſegurarla, mientras la Ciudad perſeuerando en ſu juſta pretenſion, pedia ſiempre juſticia; como por ſus terminos juridicos, le preſentaron en conſequencia della (preſumioſe aſsi entonces) aun eſtando armado de potẽcia, y rigor, ſus firmas y recurſos. Fauorecian con mas ſingularidad la equidad de ſus fueros, algunos Ciudadanos, bien que ſu mucha entereça les acarreô inſufribles trabajos: mandò que los prẽdieſſen, y aun que pudierã auſentarſe, y huirſe; ſin rehuſar ſu pena; pueſtos en el caſtillo, ſe les hizo proceſſo. Mas eſcuſando yo por la dilacion muchas coſas, y deſpidien do ya los ſoldados el Duque; el ſe partio a la Corte, a informar en lo hecho, y las dos Ciudades, y Comu nidad de Teruel, embiarõ a hazer lo miſmo Diputa dos, y Sindicos: q̃ ventilãdo muy de eſpacio la culpa de los preſos (deſpues de largos años) los ſacaron libres; pero cõ todo eſto en el termino dicho, les remi tio ſu Mageſtad otro Capitã, o Preſidente, de nació Valẽciano, llamado Dõ Alõſo Zanoguera, cõ quien (aunque por otras cauſas de las ya referidas) redundaron no menores diſguſtos: era como dixe eſtrangero, y ninguno en el Reyno de Aragõ puede exercer juriſdicion, apellidaronle por eſto, y proueyda la firma en la Corte del Iuſticia, ſe diſpuſo el efecto con largiſsimo eſpacio; como quiẽ deſſeaua el ſo-

ſiego comun, y q̃ ſin aprouecharſe della, ſeguiaſe el negocio con mas tranquilidad; pero fue por demas.

§. III.

EMbioſe a ſu preſentaciõ por eſcuſar eſcãdalo, vn Notario y Portero, el qual (como ſi huuiera cometido vn grã delito) fue preſo, y encarcelado. En eſte termino, fueron acrecẽtãdoſe cõ lamentable ruyna de aquella tierra ſemejãtes deſdichas, como en el Reyno temores, y reſentimientos; haſta q̃ en las Cortes de Monçon, año de 85. (que ſucedierõ al miſmo tiempo, q̃ preſidia Dõ Alõſo Zanoguera) tratãdoſe deſta pretẽſion, deliberadamẽte; y ſi gozãdo los Fueros de Sepulueda, podian valerſe de los Tribunales del Reyno. Deſpues de bien reñido y altercado, declarò el Iuſticia, con acuerdo de los Braços generales: que los de Teruel y Albarrazin, tuuieſſen ſu recurſo, en quanto no ſe encontraſſen cõ los Fueros de Sepulueda y particulares. De donde ſe ſiguieron mayores pleytos, y neceſsidad de otras Cortes; para aueriguar, q̃ coſas ſe encõtrauã, y deſatar el ñudo de tan ambigua y cõfuſa ſentencia: alomenos juzgarõla por tal varones doctos; y aun por cauſa preciſa de nueuas inquietudes, de terribles encuentros, y competencias. Eſta razon aunque parece poco concluyente, toda via baſtò a ſuſpender la execucion de la ſentencia; no obſtante, que ya huuo quien ſintio

bien contrario; presumiendo que la aueriguacion de su indiferencia, se auia de tomar en la ocurrencia, y sucesso de los casos particulares, que se fuessen ofreciendo; y que esta resultasse de la resolucion de los Iuezes, y Tribunales superiores del Reyno: determinando y decidiendo si el caso lite, o pleyto, porque se acudia a ellos, era de los que por sus Fueros particulares estauan prohibidos del tal recurso. Y cierto, que a mi ver yua considerado; porque siendo infalible, que todas ò la mas Prouincias del mundo, se gouiernā por particulares estatutos y leyes; y q̄ se valen en falta dellas del derecho comū. Como no seria acertada razō, dar por iniquo semejāte gouierno; ni el q̄ se auerigue primero, si para recurrir al comun derecho ay encuētro cō sus particu res leyes. Assi tāpoco me parece, q̄ puede nadie dezir, q̄ la sentencia dada en Monçon, fue confusa y dudosa. Finalmente aquestas dos Ciudades y su tierra lastimadas y querellosas, persistieron en sus pretensiones antiguas; consumiendose en ellas con perseuerancia y corage increyble: no empero deuiādose de su deuida Fè, de su justa obediencia en dichos, ni hechos. Porque, aunque es verdad, que en el año de nouenta y vno, el tropel de sus diferencias, pleytos, y disgustos; inducio resentidos a algunos de la plebe, a que juzgassen, que pues se les quebranta-

uan sus Fueros, quitandoles el mas sano refugio del Iusticia; era bien acordado el remitirle ayuda, para que los amparasse, en el concurso y entrada del exercito, que luego escriuire: no huuo persona de consideracion, ni aun capa negra, que siguiesse su parecer: antes se le resistieron, y contrastaron demanera, que aunque quedaron a sus manos muertos, los dos Nobellas, y vn su criado, Ciudadanos honrados, no ministros Reales (como alguno escriuio oluidandosele dezir el odio particular, que tenian con ellos sus homicidas) la muy leal Ciudad consiguio sus intentos: y asi a su pesar, ella y Albarrazin, comunidad, y aldeas, se conseruaron firmes, y quietas, en el amor y obediēcia del Rey. Tal parece por las prouāças y aueriguaciō, q̄ hizo por su mā da do, el Licēciado Couarrubias; el qual prēdiēdo y executādo en ocho, ô nueue de los sediciosos, y matadores de los Nobelas, seueros castigos: dio por libres y absueltos a los demas vezinos; confirmādolo en todo su Magestad; y mayormēte quādo despues de algunos años, en el de 1598. les cōcedio su clemēcia, el libre, y comun vso de las essenciones, y fueros de Aragō, como parece por sus Reales cedulas; y vltimamente lo testifica, en lo *de ignata fidelitate Regni Aragonum*. El Regente Don Miguel Martinez del Villar. Esta vltima gloria, con perpetua alabança

consiguio el Doctor Don Martin Baptista de Lanuza, entonces del Real Consejo, Regente la Chancilleria en el Supremo de Aragon, despues gran Iusticia del Reyno; a quien y al Secretario Agustin de Villanueua, cometio su Magestad, fio de sus ombros, y esperiencia, la tranquilidad, y sossiego destas Ciudades; la direccion de su mejor gouierno: pues sin auer podido emprenderle en diferentes ocasiones y tiempos (que no todas las digo, toco solo las que son del intento) muchos graues ministros, que por la misma orden lo pretendieron; su sagacidad y prudencia, rompio tales dificultades. Bien que antes de su execucion, el disponerla con tanta dulçura, costò no pequeños desuelos al Doctor Gaspar de Castellot Sindico entonces de la Comunidad de Teruel, oy Lugartiniente del gran Iusticia; al qual assistiendo en la Corte desde el año de 93. hasta los vltimos 97. se le comunicaron los asientos, è inteligencias con que se desseaua su conclusion: en quiẽ su compañero Geronymo Esteuan, y los Sindicos de las dos Ciudades, Gil Gamir, Francisco Guillẽ, Antonio de Antillon, y Iuan Clauero; tubieron juntamẽte su porciõ y cuydado. La Comunidad de Teruel siruio cõ 80. mil escudos al Rey, porq̃ si biẽ en las pretensiones del Fisco fue el braço mas incontrastable, aunque sin degenerar en su fidelidad y

ordẽ con algunos soldados; quãdo temiẽdo cautelosos, con protestas humildes, boluieron a someterse al yugo. Cessò el estruendo de las armas y gẽte, y ellos al punto, dierõ nueuos principios a su antigua defensa; sin q̃ jamas les bastassen sentencias, ni amenaças de mayores castigos: antes el año de setenta y cinco, enuistieron a los q̃ por parte de la justicia yuan a dar la possessiõ a su dueño. Y el siguiẽte año, valiendose de otras estratagemas; resistierõ lo mismo; hasta q̃ en las siguiẽtes Cortes de Mõçon, por via de paz, y conueniencia, se incorporarõ a la Corona, cõpensando su estima cõ dar su Magestad a los Señores 800. escudos de rẽta perpetua; q̃ a mas no poder, huuo de admitir Don Guillẽ de Palafox, vltimo dueño de aq̃lla Baronia, q̃ tan a su pesar consiguio su desseo. Bien q̃ no sin rumores, y algunas quejas de los ministros Reales, q̃ la fomentarõ y assistieron secretamẽte, hasta aqueste despojo: aunq̃ mucho mas se aumentarõ con las q̃ redũdarõ ocasionadas de su exẽplo. Fue el caso, alborotarse los de Ribagorça mouidos del; y aũ de mayores causas; si bien fue la primera, el color y motiuo con q̃ afeytarõ las demas. Pareciales a estos, que pues los de Mõclus sus vezinos, siẽdo tã pocos, tã pobres y desnudos, auiã no solo dado tan continua molestia a sus dueños; pero salido cõ la empresa: mejor podiã ellos cõ su riqueza y muchedumbre conseguir la misma.

§. V.

ERa en esta sazõ, digo quãdo empeçaron semejãtes rumores, su Cõde, el Duque Dõ Martin, nieto tercero del Rey Dõ Iuan, y en segũdo grado sobrino de Fernãdo el Catolico. Mas ni tãta grãdeza, tan ta esclarecida y real sangre, bastò a resistir la cõtraria fortuna, ni aũ la poderosa emulaciõ de vn grã señor, y ministro grauissimo; a quiẽ algunos presumidos de inuestigar secretos, queriã hazer origẽ de sus muchos trabajos. Deziase era aq̃ste, el Cõde de Chinchõ Tesorero general del Reyno, y q̃ cõ su manejo grãde inteligẽcia superior, odio implacable a la casa del Duq̃ (ocasionado en la muerte de Doña Luysa Pacheco muger de Dõ Iuã su hijo, por cuya sospecha fue perseguido, preso en Italia, remitido y cõdenado a muerte en Castilla) fomẽtaua la perdiciõ y ruyna de su vida y estado. Fue el caso desta Dama, tã acompañado de graues circũstãcias, y de hõra, q̃ bastarõ a acelerar su fin; y presumiase (ignoro si engañãdose) q̃ cõ justa razõ; y aun jũtamẽte q̃ el cuñado Cõde de Chinchõ y sus deudos, en vez de sepultar cõ silẽcio y oluido su memoria; atẽtos desseauã vẽgãça; y solicitos desuelados en ella, por medios y caminos terribles, encaminauã sus intẽtos y execuciõ; y q̃ assi sin passarseles esta, ya a vezes cõ auisos y cõsejos de mayor interes (para quiẽ pudo en los principios atajar el designio de los

Ribagorçanos, y ya con donatiuos y promeſas a eſtos, ayudaron a confirmarlos en ſu dañado intento, ya que ſe leuantaſſen contra ſu dueño; rebozando ſu accion con algunos derechos, que dezian tenia la Corona para admitirlos, por auer eſpirado el de la donacion, que dellos hizo el Rey Don Iuan en Dō Alōſo ſu hijo: mas quede ſiēpre illeſa, y en ſu lugar deuido la verdad, que profeſſo. Litigoſe al principio eſte pleyto cō blandura cortès, mas duro ſolo, lo que el Duque tardô en tener ſentencia en ſu fauor; porque en entendiendola los ſubditos mudarō eſtilo. Y aun las ſecretas diligencias, que con ellos ſe hazian, cobraron mas calor. Reſoluieronſe al fin en tomar las armas, y con ellas diligentes y prontos: antes que el Duque ſe preuinieſſe, llegaron a Benauarre cabeça del Condado, y con palabras libres, y amenazas mayores, con ſus hijos y caſa le echaron fuera; celebraron ſu ſalida con ſaluas de arcabuzes; y como ſeñores abſolutos, trataron ſu gouierno, nōbrando en paz y guerra, miniſtros y oficiales.

§. VI.

TIene eſte grā Condado (conferidos ſus terminos) caſi nouenta leguas quadradas de circuyto; que eſas pienſo que hazen, ſegun reglas geome-

tricas, quinze que son de largo, y seys de ancho. Cōfina con parte de la Francia, algo con Cataluña, lleno de poblaciones, y aun de mucha nobleza, casas illustres, cuyos solares permanecen entre sus asperezas. Con esto es abundante, rico, y bien descansado, o eralo en la ocasion, y assi su perdida (dexo à parte la injuria) se reputaua por grande cosa; no faltando quien por el ser frontera llaue de aquestos Reynos; sitio fortissimo, y otras iguales congruencias; juzgasse a la Corona por digna del: y por estas razones por mal pleyto, el del Duque despossеydo, en que parece preuinieron el fin. Mas no obstante, su Magestad, aora como tan justo Principe se escusò deste trato; y sin querer oyr en muchos dias la pretension de los vassallos, dexò al Duque su dueño que prosiguiesse largamente la suya. Auian aquellos nōbrado Capitanes, que juntamente les seruian de Sindicos, vno era Gil Macian, otro Iuan Ager, hombre de traça, mañosso y arriscado; que con quadrillas de soldados corria el Condado, no solo assegurando sus intentos, mas limpiãdole de foragidos, con tal seueridad, execucion y castigo, que a no mezclar con este, parte de sus venganças, en los de contraria opinion; pudiera darle nombre, y aun mejor alabança. Murio en aquesto el Duque (passo en silencio lo menos sustancial) y sucediole en todos sus Estados, Dō

Fernando

Fernando ſu hijo, Principe generoſo, y piadoſiſsimo. Preſumioſe de tan grandes virtudes, de condicion tan blanda, la quietud del Condado; como ſin duda fuera, a no eſtar de pormedio aquel fuego ſecreto (digo aquel incentiuo) que fomẽtaua, y deſſeaua ſu perdicion, y aun ſegun otros dizen, que poco a poco della, ſe deduzieſſe la de todo el Reyno, con quien tenia reſentimientos de mayor conſequencia. Aſsi los ſubditos durarõ con aumento, animados tambien de ſu nueuo gobierno, de la dulce y libre poſſeſsion de algunos años; al cauo de los quales el Duque, no pudiendo atraerlos con diferentes medios de ſuauidad, ſuplicò al Rey por ſu reſtitucion; teniẽdo por certiſsimo que ſolo ſu real ſombra, ſu autoridad interpueſta, con qualquiera miniſtro; era baſtante fuerça a quietar el Condado; mas ni aun con parecer eſta demanda tan razonable y juſta, pudo tener effecto; o almenos dilatoſele, ſeys o ſiete años: la culpa ya he dicho a quien la prohijauan; tomò en ella muy profundas rayzes, el daño y mal del Duque, y ſi bien deſpues deſto, con deſcendio a ſus ruegos la Mageſtad del Rey; fue ya tan tarde, que no ſurtio prouecho, ni algun fruto.

§. VII.

SAlio Don Manuel de Seſſe, Bayle del Reyno, cõ ſus prouiſiones y cedulas a dar la poſſeſion al

Duque,

Duque;porfiaron los de Ribagorça; y con ellos no bastò su presencia,las penas de la ley,a que si quiera le oyessen:insistia en esto el Bayle,y huuiera de correr peligro;huyò a sus amenaças,y dexolos aun mas contumazes y soberuios. Pues acomulando delictos , la misma noche saquearon â los aficionados al Duque,las casas del señor de Ramastue , las de Blas Monserrat,y Iuan de Ribera; y aun obligaron a las hermanas del primero,donzellas hermosissimas(temiendo alguna injuria)a salirse desnudas, y caminar a pie descalças,y con lluuias, y nieues rigurosas,hasta hallar vna legua de alli seguridad.Eran los instrumentos de semejãtes obras,los dos Sindicos, y aun de acciones,y muertes atrocissimas;con que la tierra estaua llena de confusion y lagrimas ; y el Duque cõ desseos de su mayor remedio.Resoluiesse en el vltimo, juntò gente, ayudado de los señores de Ramastue,Pinilla,Concas,y Villanoua:y con tan gran secreto,que con estar mas de cien hombres esperando su orden, su mejor coiuntura, escondidos en el mismo lugar, assistencia de los mas sediciosos de Iuã Ager,y sus parciales; nunca se descubrieron. Llegò pues la ocasion , y algunos Franceses en ayuda del Duque;y auiendo precedido ciertas diligencias juridicas ; con impetu y furor , dieron en Benabarre; y tomando la vi la antes que amaneciesse,començaron

por libres,contra el mas sano parecer de los suyos, que aconsejauan su castigo;no lo arrostro,antes dexo en pie y con mayor resentimiento de sus daños, a los que dauan vida,a la inquietud, y desobediencia. Y viose aqueste efecto(muestras de su mayor ingratitud)con harta breuedad;pues apenas goçò algunos meses,quietamente el estado,quando no faltandoles causas,y achaques no muy licitos,boluieron a la antigua proteruia. Estaua ausente el Duque (que tambiẽ ayudò a mas preuenirse)llamaron a Luys Valls,natural de Lerida, y al Miñon Bandolero famosso,que con docientos hombres facinerosos y crueles,hallaron materia suficiente, en que ensangrentar sus manos;si bien presto se vieron cercados en la villa de Graus,donde se auian hecho fuertes,y saqueadola.Iuntaronse los valedores del Duque,y aunque les apretaron gallardamente; el Valls el Miñon, y su gente, hallaron escape, por donde las mas siluestres fieras,no se atreuieran a emprẽderle;fueron seguidos,con presteza,y al entrar en estadilla,mataron cõ vn pedreñal al señor de Villanoua, y ellos se encaminaron a largo passo a Cataluña: los que iban en su alcançe, boluieron por Monçon, y por no recogerlos,estuuo en terminos vna grande rebuelta; diuidieronse en fin por diferentes partes, y cada vno se boluio a su casa.Mas no porque el Mi-

ñon

ñon se retirò a su aluerge,se perdieron de animo los inquietos;antes mas alentados con el Señor de Benauente, que los era cabeça,discurrian con general destroço: haziendole notable en la villa de Fonz,y aun en la gente que la asistia con el señor de Concas.Con tan varios successos,alternatiuamente proseguian estas cosas,ya con muertes, sacrilegios,y robos; ya cõ engaños,y estratagemas cautelosas:haziẽdose vna guerra mortal, no empero sin escandalo, y graue sentimiento,del dilatado acuerdo,de su remedio; de la disimulacion con que se iba alargando; por quien pudiera darle,solo cõ boluerles los ojos. En fin de tan grande silẽcio, hablauan vnos y otros indiferentemente.

§. IX.

SErian entonces a los siete de Hebrero del año de ochenta y ocho,y cõ ser el Inuierno en aquellas Montañas tan aspero, y desapacible; campeauan los del Condado con el mismo despejo,y aun nose si diga desuerguença. Remanecieron sobre Benabatre,tomaron la Villa,cercaron el Castillo,determinados acabar de vna vez, de apoderarse de la tierra; que toda consistia en su expugnacion; mas aunque lo procuraron con diligencia,no tuuo efeto. Trayan consigo al Bayle de Alos, y a otros ban-

doleros Catalanes de las Esquadras del Miñon (y aun personas de mayor condicion) que no ayudarō con su atreuimiento, y oficio, menos a la destruyciō de la Villa. Supo el Duque del cerco, y assi preuenido de gente, por presto que acudio al socorro, los hallò retirados; y con todo hiziera vn grande efecto, si a esta sazon, no muriera con lastima, y con perdida de las cosas del Duque, el Señor de Ramastuè, que hasta entonces las auia defendido, y cōseruado: mas con el fin de tan gran Cauallero, le tuuieron tambiē sus buenos aciertos. Pero lo mas dañoso fue, que hallandose tambien acompañado de armas, municiones, y gente; inducido de Alonso Geldran (assistia este Cauallero en cierta forma al Oficio de la Gouernacion del Reyno) concedio treguas a sus rebeldes subditos: dexandose engañar, de quien (por do menos juzgaua) encaminaua su perdicion; pues desta remission, o intercadencia, se le siguio irreparablemente. Porque entendiendola los soldados, poco a poco se le fueron, dexando desamparado y solo, entre los que esperauan ygual sazon, para mejor rehazerse. Y como no a otro fin, auian pedido treguas, apenas se vieron alentados; quando con sus acostumbrados achaques las quebrantaron, y se pusieron en armas. Pidio fauor al Duque, escriuiendo a sus amigos; pero a los que lleuauan estas cartas, ma-

tarõ a arcabuçaços,los del Señor de Benauẽte, leyerõ sus auisos,preuinierõ su intento; y truxeron para mejorarse (con tacito cõsentimiẽto,y aũ expresa ordẽ del mas superior ministro del Reyno) otra vez al Miñon,cõ dociẽtos hõbres.Cõtra quiẽ velando Dõ Fernãdo;fue ayudado deLupercioLarras,Cauallero conocido por algunos excessos de su mocedad(bien que entonces mas cuerdo)auiendo con el perdõ del Rey seruidole de Capitan en Italia, boluia della con mayor sossiego. Era por su valor,y aun por su arrisca miento,respetado,y temido,en aquellas Montañas, y assi interponiendo tales prendas ; desseo con diferentes platicas,y diligencias,sacarles de su ostinaciõ; fue por demas,juntó con sus amigos seyscientos cõpañeros ; y aunque no todos ygualmente quisieran mezclarse en semejantes vandos,toda via amenaças, y alagos,los reduxeron a su voluntad.

§. X.

DEsta suerte a los quinze de Abril,se halló la mas sana parte del Condado,valiendo a su señor en la villa de Graus ; y en la de Benauarre otros cien hombres,que resoluiendose ajuntar con los demas, (al ponerlo por obra)fuerõ de los contrarios salteados.Mas aunque erã desiguales en numero losNier-

ros, (llamauanse asi los de Benauarre) de tal forma rebatieron su furia, que con muerte de algunos los pusieron en huyda. En este alcançe vn soldado Gascō de los del Duque, hurtò en vn lugarcillo vna pieça de plata; pero era tambien desceplinada aquella gente, que no solo su sentimiēto reprouò el excesso, mas se la hizieron boluer, quitandole la vida. Vnieronse vnos y otros, despues desta refriega, y Lupercio Latras con los demas Nobles, y Caualleros, determinaron la expugnacion de Tolua, lugar poco distante de donde estauan: bien que ya a la sazon se yua menoscabando el numero de gente, y aun los amigos, confidentes del Duque. Gracias a las secretas diligencias de los ministros; que desseando enflaquezerle) con siniestras y torcidas relaciones) ganaron cartas de Consegeros, y aun del Rey mismo; con que (baxò el pretexto del publico sossiego) arrebataron gran parte destas fuerças, que desamparando la causa, la expusieron a mayores peligros. Dexaron finalmente con el Duque cien hombres, y con la resta marcharon a la empresa, tan confiados como espaciosos; y su tardāça preuino a los de Tolua. Y tambiē, que terraplenadas las puertas, pudieron resistir los Petardos. Frustrada esta esperança, pidieron al Duque artilleria, y al embiarsela; Luys Valls, el Miñon, Gil, y el de Benauente, con numero mayor embos-

cados, salieron de repente, y se la quitaron con no pequeña ruyna:y con crueldad indigna de Cristianos las vidas atrozmente a quantos cayeron en sus manos. Supieron esta perdida los que asistian al cerco,y creyendo no eran tantos, ni tambien preuenidos:sin mas cierto consejo salio el señor de Cocas con algunos soldados en su busca;mas fue tal su desorden,o falta de experiencia;que en breue espacio se mitaron desechos, y tan perdidos de animo, que aunque los demas Capitanes les socorrieron con la resta del campo;no surtio mas efecto, que desbaratarse vnos,y otros, y ponerse en huida:y fuera con mas perdida y sangre,si los Nierros cō animo,y audacia no resistieran largo espacio el impitu contrario:dando con su teson,tiempo para que (juntamente con ellos)los compañeros se acogiessen al Castillo de Fals;en quien el Miñon,y los demas se defendieron todo el dia con muerte de cinquenta soldados. Con la noche tomaron otro acuerdo,y por ciertas lagunas contiguas a la fuerça, se encaminarō ron a Benabarre,donde tambien boluierō a cercarlos; pero el animo y valor de la quadrilla de los Nierros,saliendo a rebatirlos,quebranto sus brios. Huuo de las dos partes once muertos,quemaronse las chocas,y pajares;y sin poder el Miñon crescer el daño,se retirò a Tolua; y desde alli, sabiendo que

a los del Duque faltauan bastimentos, y que esperauan estos para salir al punto a su vengança: el y su gente la atajaron mejor con romperles la escolta, y quitarles el trigo que los lleuaua. Sucesso de tan graue importancia, que casi acabò de perder la pretension del Duque; porque viendose tan falidas sus gentes, huuieron de desampararle. Desta vitoria, y buen sucesso de los rebeldes, dizen que tuuo por la posta (y aun de los ministros mas graues) cartas, y parabienes el Conde de Chinchon: y he querido aduertirlo, porque mejor se entienda, quan apriessa corria la miserable ruyna deste estado. Quedosse en su custodia el señor de la Pinilla, que con cien hombres solos, se entrô en la fortaleza de Benauarre. Auianle de socorrer dentro de veynte dias los suyos, y para ello partio el Duque a Benasque, y Lupercio segunda vez en busca de los amigos Montañeses: que a esta sazon (y mucho tiempo antes) corrian las riberas del Ebro contra los Moriscos. Fueron aq̃llas otras alteraciones bien pesadas; y aunq̃ se mezclaron casi en todo con las presentes. Direlas adelante, en concluyendo estas, pues no es justo troncarlas.

§. XI.

CErcaron en sabiendo esta ausencia, los del Condado a Benauarre; prometierõ al Miñon y a sus

compañeros, porque los ayudassen: el despojo de la villa, Iglesias, y Castillo. Mas aunque a este dieron apretados combates, y para entrarle, se valieron de maquinas y artilleria; fueles bien defendido. Con todo saquearon tres Iglesias, vn Hospital, y otras diuersas casas; quemaron los publicos registros, los papeles, y escrituras de la villa y Condado, y los Molinos, y las guertas con espectaculo lastimoso. Y esto a setenta leguas de la Corte de España, a veynte de la Ciudad de Çaragoça; no en mas remotas partes, no en la apartada America. Y assi consideradas semejantes razones, crecia el rumor, los resentimientos y quejas; y en todo el Reyno se hazian varios discursos, y aun echauan sus juyzios a monton: trastornando secretos, inuestigando causas, que penetraron, el mas cierto motiuo; o el inconueniente que assi contrastaua, el remedio, de tan graues miserias, y atreuimientos descarados. En fin los de Benauarre, defendiendose con algunas surtidas, animosamente, dificultaron la empresa: con que perdidos quarenta hombres; huuo el Miñon de retirarse, y mayormente conuidado de otras nueuas rebueltas, y de quien pensò sacar nueuo y mayor prouecho; diranse en su ocasion. El Duque en esta, pedia fauor al Reyno; y el Iusticia dezia, que el ponerse entre el señor, y sus vasallos; solo pertenecia a su mismo due-

ño: y creyase, que esta ambigua respuesta, tenia mas hondos fundamentos; y aduirtiendolos de vna vez el afligido Duque, cansado ya de tãtas inquietudes, huuo de dar oydos a lo que de parte de su Magestad, se le significaua. Era esto, cierta permuta; pero cõ agradecimiẽto loable, antes de disponerla pedia Don Fernando, dexassen ir en paz a los q̃ con Lupercio Latras, le auian ayudado y seruido; mas fue la cõclusion de este ruego dificultosa. Porq̃ como aquel Cauallero, quando salio de Benauarre con intentos de boluer al socorro; se embaraçò mas de lo que conuiniera, en los vandos de los Montañeses, y Moriscos que aurè de referir; de tal suerte se alteraron sus cosas, y tantos fueron los enemigos poderosos, que le persiguieron: que huuo por remate de todas; de ponerlas en mayor contigencia. Seguianle las Iusticias del Reyno, pero mientras yo bueluo a dar lar causas, concluyrè con las que tengo entre manos, y aun con los embaraços, y pleytos de Ayerue, y Ariza. Digo pues que con las gentes que hizo el Gouernador, y Iusticia para la quietud de los vãdos y expulsion de Lupercio, y sus compañeros. Se amedrantaron de manera los demas foragidos, que sin mas remision, dexaron libre de su contagio venenoso el estado del Duque: el qual, aunque vio aora, que por respecto desto, auia cessado en parte la

tormen-

tormenta,y q̃ ſusvaſallos no yuan en quadrillas;con todo como ſe hallò ſin fuerças para ſugetarlos,y ſiẽpre perdurables, y enteras las que con rencor tan ſecreto, le perſeguian. Gaſtado y conſumido,y por otros cuydados de aſſunto mas altiuo, dio (ſegun dixè arriba)mejor roſtro al concierto, que de parte del Rey ſe proponia; bien que encaminado por ſus emulos, a deſpojarle de aquel eſtado. Mas era Don Fernando tan benigno, y pacifico, que deſſeando mayor tranquilidad, y dar guſto a ſu Principe (que ſolo anelaua por la general quietud de ſus Reynos) con facil expidiente confirmò ſus deſſeos,hallanandoſe a la permuta y trueco; y ſi bien(eſte no ſe efetuò luego) deſpues de muchos medios para la recompenſa; ſe concertò q̃ renunciaſſe el Duque ſu Condado,y que el Rey para el y ſus deſcendientes, dieſſe ciertas Encomiendas en el Reyno de Valencia. Era preciſo,que por ſer de la orden de Calatraua,ſu Santidad las confirmaſſe en elDuque;y aſsi en el interim, que eſto ſe negociaua, acordaron tambien, que el las adminiſtraſſe con poderes del Rey, y por el conſiguiente que ſu Mageſtad ſe encargaſſe en nombre del Conde, del gouierno y quietud de los Ribagorçanos. El Pontifice no dio conſentimiento en tanto que a la orden no ſe le adjudicaſſe baſtante recompenſa: y en eſtas dilaciones crecien-

do los rumores de Çaragoça (assunto principal de mi desuelo) hizo pausa esta platica ; hasta que por diferentes accidentes, boluio a resucitarla(por su muerte del Duque) su hermano , y su heredero ; a quien nombrando el Rey Conde de Luna, con cincuenta mil ducados en propiedad, sobre las generalidades del Reyno; dos mil y quinientos de renta, y otras cosas; concluyò la permuta , y consiguieron vnos, y otros, sus intentos, y pretensiones. Bien que el progresso dellas he procurado(callando lo superfluo) ceñirle con cuydado, y aun sin particulares que no hazen al caso principal: desseando igualmente cõ breues aduertencias, ponderar sin afectos, sus circũstancias; y aun los sin sabores , y mouimientos que causaron; y los diuersos pareceres y juyzios, que sobre esta permuta y su deribacion se forjaron ; penetrada de muchos, aun antes de su efecto. Y assi, acomulandose succesos; y a los de Albarrazin, y Teruel, y a el de Monclus, y ya otros que nos restan, que todos con el passado concurrieron aun tiempo, y se fomentaron por vnos arcaduzes ; dieron mucho que pensar, bien que dezir.

§. XII.

NO fueron pues(entrando en este numero, Ariza, y Ayerue, con sus largas, y reñidas preten-

ſiones) los de menos eſcandalo. Perſiſtian aquellos con tolerancia y brio, inobedientes contra ſus dueños; deſſeando igualmente lo que los del Condado, bien que con diferente ſuceſſo. Hare con diligencia breue, dellas, facil diſcurſo; porque de quanto pudo induzir el principal motiuo, no nos quedẽ reliquias. Es la villa de Ariza (hoy Marqueſado) lugar de quatrocientos fuegos, riberas de Xalon; ſita, en las faldas de vn monte, en quien ſe vè ſu antigua fuerça; Caſtillo antiguamente ineſpugnable, aora no tanto, reſpeto de la poluora y artilleria: pero el ſitio es templado, apacible, y por ſus delicias, ordinaria viuienda de ſus dueños, los Palafoxes y Rebolledos: Caualleros de eſclarecida ſangre, de nobleza illuſtriſsima. En quien por venta y trueco, que hizo Don Pedro el Quarto, recayò el dominio; permaneciendo con tranquilidad, y quietud en los deſta caſa; haſta que en tiempo de Don Guillen de Palafox, y Rebolledo; y reynando Don Fernando el Catolico, ſe començaron a inquietar los vaſallos. Pretendiendo por diferentes cauſas, y razones juridicas; auer de incorporaſſe en la Corona. Tenian poca juſticia, y aſsi el ſeñor obtuuo nueuo feudo, y ſentencia en fauor: que aunque la reclamaron diziendo ſer nulla, por auerſe pronunciado en Zelada, lugar fuera del

apuntarlos) querellaron por esto de los Iuezes, de tres de los Lugartinientes que le auian dado. Y assi prosiguiendo la denunciació ante los diez y siete judicantes (cuyo numero està oy reduzido a nueue) que por fuero y costumbre assisten a la enmienda, y castigo de sus excessos. Sustanciarõ la causa, y al querer sentenciarla, huuo sobre los votos muy graues diferencias. Porque segun el numero, hallãdose bastantes abas negras para su condenacion, vno de los diez y siete, reclamò confundiendo el successo. Dezia este, que el auia dado su voto, presumiendo se determinaua, sobre otro articulo, no empero, sobre el hecho principal; mas aunque no concluya su argumẽto, despues de algun disgusto, se dilatò a otro dia la sentencia. Supose lo passado luego al punto, y parecio terrible contrafuero; mouieronse al remedio (como tan recatados, y celosos de su justicia y leyes) muchas personas doctas: y la Cofradia, y junta de los Caualleros y hidalgos, con particular embajada, al Virrey, a los Diputados, y Consistorio de la Ciudad; suplicaron no se permitiesse su agrauio (cifrado entonces en el notorio desafuero de aquellos) y assi mesmo eligieron quien en su nombre, fauoreciesse, y solicitasse el bien de la republica. Los entonces electos, y otros muchos curiosos, o assistentes a negocios particulares; acudieron el siguiente dia, a la Di-

puta-

putacion, y casa del Consejo: a donde esperando lo que los diez y siete acordauan: no estando muy distantes de su sala, oyeron gran rumor; y tras del, salir alborotado, y perdido el color del rostro, vno de los Iuezes; crecieron en saliendo las vozes, y presumiendo todos, que padecian los que quedauan alguna fuerça; sacando las espadas quisieron acudir al reparo, mas estoruandoles la entrada otros de los presentes, suspendierō el passo. Llegò a este instante el gran Iusticia, con el Gouernador del Reyno (tienen sus Tribunales en el mismo palacio) y como vieron tantas espadas, y hombres (antes de saber su buen zelo) les tiraron algunos golpes, pero como nadie les perdiesse el respecto (informados del suyo) sin mayor diligencia se sossegaron. Passose este accidente, y los diez y siete, no obstante asaz protestas, votaron otra vez, y en fauor de los Lugartinientes; bien que no sin sospecha de algun torcedor graue. Mas como los Diputados del Reyno, de parecer de sus Letrados, juzgauan se auia destar a la primera sabeacion; dieronlos por priuados, quitaron el salario, y no les admitieron al ordinario juramento. Pero reclamando, obtuuieron firma para ser cōseruados en sus oficios; y obedecida, cessò a mas no poder, en quāto a ellos la queja de Don Hugo. Pero las que del dieron en la Corte, le obligaron, llamado por el Consejo de Or-

denes

denes (como Cauallero del habito de Santiago) a que en ella, preso en su misma posada, tratase su defensa. Mas fue esta tan grande, y la que hizieron en Çaragoça los demas Caualleros (que como acomplices presumieron los emulos culpar) que sin mas dilacion, vnos y otros, fuerõ dados por libres. Auia se sospechado, que todos cõ violencia quisieron señalarse en el rumor passado; o alomenos los Ministros del Rey, y los Iuezes contra quien litigauan, informaron assi. Pero tuuo diferente salida, y Don Hugo boluio a Aragon, con dos mil ducados de renta, o mercedes que los valian; salieron de las carceles los demas compañeros, aunq̃ con sentimientos publicos, y aun enfados secretos, contra los que las preuinieron; y assi, se començaron de nueuo nueuas parcialidades, è inquietudes. Mas en el interim que estas se fomentauã para reuerdecer en su mejor sazõ; apellando Don Hugo, tuuo de la Real Audiencia sentencia en su fauor; murio en la possession, y su heredero Don Pedro de Vrries, por cierta suma que recibio de los vassallos, renuncio la absoluta; y dio con ella fin a sus controuersias.

§. XIIII.

EN medio del concurso mayor de las que he referido (y aun segun presumierõ hombres cuerdos,

induzidos,y ocasionados,del rebozo cõ q̃ el Virrey y sus ministros fauorecian en publico,y secreto,los bandoleros q̃ seruian a sus motiuos en lo de Ribagorça:començarõ los Christianos nueuos del Reyno(digo mejor los Moros encubiertos,reliquias vltimas de los Arabes,q̃ le señorearõ)a dar cõ sus excessos,cõ las crueles muertes y delitos atrozes,q̃ emprẽdieron;nueuo o igual motiuo,al desasosiego comũ,y aũ al castigo,y expulsiõ tan famosa, q̃ en pena de sus daños,padecierõ el año de 1610. Fomentose este aora en el de 85.por los q̃ auezindauã las riberas del Ebro,y en particular el lugar de Codo.Repastaua en sus vegas vn Montañès de los valles de Tena, cũbres del Pirineo,de adõde auia baxado a inuernar su ganado. Llamauase este Pero Perez, Xño viejo, como lo sõ,quãtos viuẽ la fragosidad de sus riscos; y assi por esta causa(dexo aparte las q̃ otros quierẽ dar, y son muy acessorias) salteado vna noche fue muerto dellos;y no satisfaziẽdose cõ quitarle la vida,haziẽdole(cõ la insaciable sed de nr̃a sãgre)menudas pieças; inhumanamẽte las esparcierõ por el cãpo:y añadiẽdo delitos a delitos;en publico y secreto,prosiguierõ mayores males:encaminados mas singularmẽte cõtra los ganaderos,y pastores de las Mõtañas. Cõ q̃ poco a poco irritãdolos,visto q̃ por particulares respetos,aũq̃ pediã cõ justicia vẽgãça a los

Miniſtros,la ſuſpendiã;y los Señores de quiẽ erã los Moriſcos vaſallos,tãbien la dilatauã,y aun defendiã. Acaudillãdoſe losvnos,y cõuocãdoſe los otros(amas no poder)perdido el ſufrimiẽto; ſin el, y ſin paciẽcia acordarõ ſu ſatisfaciõ. Iũtaronſe algunos del miſmo Valle,amigos,y parientes del muerto;y tomãdo por guia vn valiẽte mancebo Hijodalgo infançon(aunq̃ en pequeño numero,cõ mas valor, q̃ prometian ſus ruſticas abarcas)baxando a Codo,y eſpiando los Moros,en vn inſtante,ſin q̃ pudieſſen preuenirſe,matarõ ſeys,o ſiete;y puſierõ en fuga,y en temor y cuydado a todo el lugar: q̃ creyendo, q̃ no a tan gran audacia, ſe auian reſuelto quatro,o cinco perſonas, juzgando a todas las Montañas en ſu ofenſa; ſe fortificauan en tanto,q̃ el Antonio Marton (llamauaſe el infançon aſsi)con ſus deudos,y amigos,dio la buelta a ſu caſa. Mas de alli a algunos dias,dexando en ellos deſcuydar los Moriſcos;con igual valentia,y nueua eſtratagema,mayores muertes,eſcandalo y peligros;los enuiſtio y rompio,cõ notable ruyna. Cõfirmandoſe en ella,para vnos y otros;vn rencor implacable,vna dilatada ſedicion,llena de venganças atrozes. Matauan ya ſin temor,ni reſpeto;todos los Montañeſes a quãtos Moriſcos encontrauan; recibiendo en retorno igual daño,y caſtigo de ſus manos. Porque el Focero de Codo,y el Cachuelo,famoſos delinquentes,y

finiſ-

finiſsimos Moros; auna cõ los del lugar de Pleitas eſtauan conjurados;no ſolo contra los Montañeſes, ſino contra todo Chriſtiano, ſin excepcion de ſexo. Llamauanſe eſtos los de la vẽgança, y ayudauanles y encubrianles, quantos auia en el Reyno de ſu ſangre y nacion; y aſsi entre aqueſtas rebueltas, mataron junto Almunia, y la Muela, quinze Chriſtianos viejos, y dellos algunos Religioſos; y deſta ſuerte por diferentes partes,remanecian ſemejantes exceſſos, obras de ſu odio y rẽcor,hijas de ſu infidelidad. De adonde vino el Reyno a padecer caſi generalmente,vna laſtimoſa inquietud: y a verſe con los de Ribagorça(que ya he dichopaſſauan a eſte tiempo) circundado,de bandoleros foragidos,y ſalteadores; y los caminos de peligros notorios: y lo q̃ mas graue ſentimiento deue cauſar;la juſticia y Miniſtros,de deſprecios,y deſeſtimacion.Si bien (porque ſe diga quanto en aquella ſazõ ſe murmuraua)era queja comun;q̃ el gran deſcuydo y mucha remiſsiõ, q̃ de intento moſtraua eſta; daua fundamental motiuo,a tãto atreuimiento,y ſedicion.Y aun huuo algunos menos conſiderados;q̃ al repetir la multitud deſtos delitos,los graues homicidios,las deteſtables fuerças, eſtrupos y ſalteamientos(originados,y a ſu parecer deduzidos,de la diſimulaciõ,o floxedad de quiẽ auia de remediarlos)juzgauã q̃ por tales caminos(o por

dependencia superior, y de circũstãcias mas fuertes) los querian obligar, a q̃ desesperadamẽte, rodeados de miserias y lastimas; las vidas en peligro; las haziẽdas robadas; instassẽ por diferẽtes leyes, por mas duro gouierno, cõ q̃ se apresurassẽ mas los castigos, y se reprimiessen tãtos insultos: como si destos, cõsistiesse en las suyas, la culpa, y no en los Iuezes y Ministros, q̃ la dissimulauã. Tã desuariados son a vezes los discursos del hõbre, y mayormente atropellado de desdichas, cercado de afliciones, como se hallaua al presente, este florentissimo Reyno.

§. XV.

PEro boluiẽdo a mi proposito, los dos bãdos se encendierõ de suerte; q̃ por vltima resoluciõ (en particular los Montañeses) trataron de la ruyna de Codo. Iuntarõse en grã numero, y baxaron al llano; al mismo tiẽpo q̃ Lupercio Latras, Baruer, y sus amigos, llegauã a pedirles ayuda, para el Duque Fernãdo; y el socorro prometido al Señor de la Pinilla, q̃ quedaua (segũ ya tẽgo escrito) en el Castillo de Benauarre. Acordaronse en breue, los vnos y los otros: y assi Lupercio se dispuso a ayudarles, cõtra los Moriscos, porque en cambio le diessen, su calor, contra los de Ribagorça. Con tal presupuesto aruynaron a Codo, y de Pina mataron quantos Moros

preuino ſu preſteza;ſaquearon la tierra(exceptando las caſas de los Chriſtianos viejos) y con el miſmo brio boluieron àzia Buljalaroz; en donde no les faltaron entre ſi diferencias, nacidas todas de lo prometido a Lupercio. Porque en ſu cumplimiento, queriendo caminar a Benauarre; Marton, y treynta compañeros, no le quiſieron ſeguir ; recogioſe eſte a ſu naturaleza; y aquel ſin poder conſeguir con ruegos y amenazas , ſu pretenſion,la huuo de remitir; proſiguiendo otra via:aunque ay quiẽ dize,que por otros reſpetos , y aun mayores cuydados procurò el auſentarſe, y ponerſe en ſeguro. Eran eſtos originados de la cauſa ſiguiente , y todas del deſtrozo de Pina; cuyo Señor , ſiendo el Conde de Saſtago, prompto al remedio:y mucho mas entonces poderoſo (por la confidencia del Conde de Chinchon, y ſer Virrey del Reyno) procuraua con graue indignacion , ſatisfazerſe. Y para ello (cuentan algunos)que ſe valio del Miñon,y ſu gente. Llamandole del Condado(no ſe que verdad tenga) lo cierto fue,que el bandolero dio vna viſta a Pina ; y ſiempre continuando,en emulos,y amigos, vnas miſmas obras,eſcalamientos,muertes, y latrocinios. Dio la buelta a Barbaſtro,y no aſsi,aſſegurandoſe de quien le auia llamado (temiendo algun trato , ô a ſu mala conciencia)ſin paſſar adelante ſe emboſcò en Ca-

taluña:en que anduuo dichoso; yuanle ya buscando con las fuerças del Reyno,mas el se salio del, y se librò dellas. Passaua esto en efecto,porque como acudiessen ya en fauor del Condado ; ya en amparo del Duque; esquadras de Franceses , y muchos Catalanes; para atajar su entrada,y espeler los que auia, fue con gente el Iusticia. Mas huyendo vnos y otros, el reparò en Barbastro ; y con hazer en aquella Ciudad, algunos autos juridicos , y pazes entre los Caualleros , que ayudauan las partes ; o interuiniendo en ellas con su autoridad; cessó la empresa, y (segun tengo escrito) lo essencial de las fuerças , que a este tiempo ayndauan al Duque:punto,y blanco certissimo de aquesta diligencia y salida ; no empero la del Gouernador Don Iuan de Gurrea.El qual tomando por su cuenta limpiar mejor el Reyno;con muy luzida gente començò su espedicion:siendo la principal seguir a Lupercio,al Baruer,y sus esquadras. Atajoles los passos con diferentes tropas,y perseguidos,y acossados de todas,los reduxo a vltima miseria.Cercolos en Candasnos,mas siẽdo esto de noche(temiẽdo ya sus vidas,aquellos fieros hõbres) antes de ver el dia rompieron de tropel;y aunq̃ perecierõ 60.los demas y sus caudillos escaparon:si bien yendoles siẽpre a los alcances;mal de su grado boluierõ a encerrarse en Benauarre,y su Castillo:pẽsarõ descãsar y de-

fen-

fenderle del Gouernador, mas arrepintierõse en breue; hallandose cercados de tres mil hõbres; y por su grã solicitud apretados, y en conocido riesgo. Ya todas estas cosas (segũ dexo apũtado) mas se disponiã para la vltima calamidad del Duq̃, y vẽgança de sus emulos; q̃ para açote de los cercados. La ocasiõ queda escrita; pero seruira mi aduertẽcia de informar, la concurrencia lastimosa de tal sucesso.

§. XVI.

PArece q̃ el temor, en la feroz naturaleza desta gẽte (cõ el cierto peligro), hazia sẽtimiẽto; y el castigo, q̃ nũca presumierõ se les represẽtaua cõ mayor cuerpo. Faltauãles los bastimẽtos, moriã de sed, y llenos de miserias (al mismo passo q̃ falleziã las fuerças) crecia el coraje, y se alẽtaua el coraçõ; cuya intrepida furia bastò al fin a sacarles del laço, deslizandose en diferentes noches, y aprouechandose del descuydado sueño de los cercadores; cosa q̃ (dexãdolos burlados) les causò asaz nota, y dio materia a q̃ se hablasse con indecẽcia del Gouernador. Mas el satisfizo su enojo, quebrãtãdole, en la misera gẽte del Duque, q̃ quedò en el Castillo; a los quales, ni les saluo esta causa, ni el alegar otras fuertes razones; todos murierõ justiciados, y crecierõ las quejas del executor: y mayormente viẽdo, quã breues dias se dilatò el perdõ de Lupercio; y q̃ assi, por no mas de auerle recogido,

huuiesse el Gouernador quitado la vida a 50. hõbres; y estos los mas pacificos hõrados, y fieles vasallos del pobre D. Fernãdo. En el interim para acabar de estinguir tanta inquietud: la Ciudad de Çaragoça sacò su preuilegio đ los Veynte, como acostũbra quãdo assi necessita de algun graue remedio, o quãdo prudẽtemẽte juzga ꝙ este, no se le da quiẽ puede, pidiẽdosele de sus agrauios. Disponese aqueste nueuo juyzio de 20. Ciudadanos, que con absoluto poderio le executan, sin exceptacion de personas, preminencias, y fueros: y vsaua del aora con mano poderosa, y armada, contra personages grauissimos, y juntamente contra el atreuimiento de los Moriscos; y destos con mas singularidad, contra los que se llamauan de la conjuracion y vengança: que acaudillados del Focero, y Cachuelo (viles reliquias, de la arruynada Codo) desasosegauan el Reyno.

§. XVII.

EL Tiniente, o ayudante de Gouernador Alonso Celdran, dexando las Montañas mas libres, baxò tambien (con nueua orden del Rey, gente bastante y las guardas del Reyno) àzia el lugar de Pleytas; acompañando a algunos de los 20. y dando ayuda y fuerça a sus resoluciones. Estauan en tan grandes rebueltas los Moriscos deste lugar, mas infama-

dos y conuencidos, que otros; y no ſin razon baſtā-te. Porque fuera de ſer receptaculo, y cueua, de ſus mayores hurtos y maldades; las muertes de aquellos religioſos, y demas compañeros (de que ſegun ſe preſumio fueron autores) aun los hazia mas dignos de caſtigo; como al fin le tuuieron, cayendoles encima todas aqueſtas fuerças: y aſsi mediante ellas, y la ſolicitud grande de los Veyntes, ſe executaron muy ſeueras juſticias; y aunque el Focero no pudo ſer auido muchos de la vengança pagaron ſu deſſeo. Parece, que con eſto ſe yua mitigando el rigor, y reſtringiendo los bandos; porque los Montañeſes (digo Antonio Marton, y ſus ſequazes) pedian humildes, que ſu Mageſtad los embiaſſe a Italia; para poder en ella, ſiruiendole, ſatisfazer en parte ſus ofenſas: y esforçauaſe con calor tan juſta pretenſion en el Reyno; y mas en Çaragoça centro de ſus efectos: a la qual para el ſuyo, con otro compañero recatado, y ſecreto vino el Marton. Mas ſiendo conocido ſin dilacion fue preſo; manifeſtoſe al punto, (ya he dicho las circunſtancias deſta diligencia) temeroſo de que ſin deſcargarſe, atropellaſſen ſu juſticia. Pero como en tal ſazon corria el temeroſo preuilegio repugnante a los Fueros; ſiguioſe cōfuſion. Era el delito de Marton muy notorio, y pediaſe apreſuradamente ſu caſtigo: y la manifeſtacion

(si bien nunca le escusa) mãda almenos proceder por sus terminos, con tiento, y con justicia, aunque esta se dilate (y el ser hidalgo el preso tambien pedia su estilo) dudando algunos de los no muy afectos, si los Veynte podian proceder absolutos en su execucion; y afirmando al contrario lo mas politico, y ciuil del gouierno: digo los Ciudadanos cuerdos, y zelosos del honor de su patria; con que las parcialidades y disgustos (que de las partes estremas se començauan a arraygar en lo mas intrinseco) poco a poco se fueron esparciendo, y dilatando. Diose nueuo principio a estas disputas; y variando en sus resoluciones, vnos, y otros, contradezian y afirmauan, segun se hallauan empeñados: no faltando algunos Caualleros, que declaradamente con veras se opusiessen (en defensa deste hombre) a la autoridad de los Veynte: de quien y de los efectos del preuilegio, con su calor, hablauan los mal contentos. Dezian, que como ya otras vezes, algunos de sus Reyes, amparandose deste su vnico, y singular remedio, auian encaminado con termino absoluto las inteligencias de su seruicio, que no pudieran por otro modo; assi aora se disponia de yguales causas, endereçadas (segun su sentimiẽto) a su perdicion, y castigo. Con que ma aduertidos (quiça de los amagos de sus culpas, que de la justificacion de su querella) las prohibiciones

que en virtud del, hazian los Veynte, y los pregones con que ſe publicauan, no eran de mucho guſto, y ſi de inconueniente y auerſion conocida. Creciendo eſta, y el deſaſoſiego comun (mediante el caſo, que tenian entre manos) deſſeò cuydadoſo, atajarle el Arçobiſpo Don Andres de Bobadilla; y huuiera de ponerle de peor condicion. Tratò de ſu concierto, biẽ que mouido de vn ſantiſsimo zelo, aunque anduuo a las bueltas demaſiadamente confiado. Aconſejô a Marton renunciaſſe la manifeſtacion, proteſtando ſi lo hazia, con juramentos y promeſas conſeruarle la vida. Conſultò eſta demanda cõ ſus valedores el preſo; y aunque ellos eran muy grandes Caualleros, y tan grandes algunos, que pudieran dar fuerças a mas arduos negocios. Toda via por quietar la Ciudad, por guardar el decoro deuido al preuilegio, y no ponerle en competencias, con la Corte del Iuſticia, noblemente ſe dexaron vencer; y dando al trato oydos (reſpeto de la palabra y fè del Arçobiſpo) Martõ renuncio ſu derecho. Traſladaronle a las carceles Reales, y la noche ſiguiente (importunados de algũ intereſſado en los daños de Pina, y lo mas cierto mouidos de la atrocidad del delito) los Veynte entre doze y vna le ſacaron al Rio, y auiendo confeſſado, y aun quejadoſe del Arçobiſpo, y ſu vana eſperança, le hizieron dar garrote. Eſta execuciõ repentina dio

vn notable estampido (y sin mirar los meritos del muerto, la grauedad de sus excessos) sintiola el Arçobispo, y aun el Tesorero general su hermano, por injuria deduzida a su empeño; la nobleza con ira; y la plebe con libre indignacion, que no assi facilmente se arrancò de sus animos, ni aun hizo algun prouecho a la principal desuentura. Mas por acabar con los Montañeses y Moriscos; la remission a Italia se cõcluyô, y en ella y partes diferentes del seruicio del Rey, aprouaron valientemente; sacando assi la mancha de su buena opinion.

§. XVIII.

CONcurrieron aquestas desuenturas, y las que he repetido casi en vn mismo tiempo; dispuniendo vnas y otras, la que ya me combida. Porque como tan graues causas, y aun otras mas intrinsecas, y secretas; tenian los animos en continuo desuelo (mayormente hallando en todas tan pronto en sù derecho, y pretensiones a su Magestad; y por el consiguiente a los Ministros que le induzian, tampoco afectos a conseruar sus leyes) claramente preuian, y lamentauan mayor discrimen. Temiase, y aumentauase este mientras el Rey (a demas de las dichas) hazia instancias, y esfuerços, en el ponerles Virreyes estrãgeros;

pre-

pretension aunque antigua, de tan gran contrapeso, q̃ en su comparacion las referidas eran muy tolerables: todas en su igualdad (o por ser singulares, o por otros motiuos) disminuyan su sentimiento; mas en aquesta generalmente se hallauan comprehendidos, y lastimados. A que no ayudo poco, juzgar de la clemencia y equidad de su Principe; que si se mouia a tal intento, era no menos que importunado, y diuertido, de algunos fuertes emulos de su nacion, que le asistian y cortejauan. Bien que su mayor presunciõ siempre se encaminaua al priuado, que en las cosas de Ribagorça queda bien repetido; continuandola aun mas, con parecerles que en esta parte su justicia era tanta, tan notoria y segura, que ni su Magestad, podia ignorarla, ni su Consejo disuadirla, menos que cõ absoluto poderio, con fuerça y rompimiento de sus leyes y fueros. Cosa q̃ si se puede assi dezir y creher, era su vltimo consuelo, su mejor esperança. Teniendo por muy cierto, que quien con tanta religiõ y piadad, les jurò su obseruancia, no la preuertiria sin su consentimiento: y el darle para esto, erales mas penoso que la muerte; tanto por el inconueniente del ser regidos, de quien como estrangero ignorasse su modo de gouierno; quanto por el temor de que tal exemplar, no abriesse puertas a la contrauenciõ de sus libertades. Auian con esperiencia peligrosa,

aduertido este daño, quãdo el Duq̃ de Frãcauila fue su Virrey. Era forastero, mas por seruir al Rey, y darle gusto, le recibierõ; biẽ q̃ huuo cõdiciõ, q̃ no les perjudicasse su consequẽcia, ni su Magestad la pudiesse alegar. Pero deste seruicio, surtio cõtrario efecto: gouernoles el Duq̃ cõ absoluto poderio, y sin reparar en sus leyes, hizo desafueros terribles; aũq̃ el mayor fue dar garrote, sin termino juridico, de secreto en la carcela vn Sebastiã de Vargas, passador de Cauallos; lo qual estando manifestado no lo pudo emprẽder. Exclamò el pueblo a injuria tã notable, y parecio preciso, q̃ el Duque se amparasse en la Aljaferia: tã duro fue este agrauio, y su sentimiẽto tã graue, q̃ casi en cierto modo, corrio peligro en el Cõsejo supremo, su autoridad; culpãdole no solo en la execuciõ en el hecho; mas jũtamẽte en los malos efectos: y sobre todo en no auerse al momẽto deslizado del Reyno, y no, puestole cõ su asistẽcia, y retiramiento en tã notable cõtingẽcia. Hizo queja por sus miembros y braços todo el Reyno; y Çaragoça con Don Luys de Mõcayo, y Dõ Iuã Bardaxi; remitio al Rey la suya: q̃ cõ general satisfaciõ, acudio a su remedio, atajo el nueuo escãdalo, y preuino cõ diuidir las carceles semejãtes sucessos. Tãto estimo siẽpre la igualdad de las leyes, la administracion de la justicia, y en grado superior; los recursos de aquel Tribunal, con

sistencia

ſiſtencia de ſus eſſenciones y fueros. Y aſsi ſobre ſu pretenſion alegauan aora (ſin otros muchos) quinze ò diez y ſeys, eſtablecidos en diferentes tiempos; q̃ en todo repugnauan ſu ſalida y efecto, y desfauorecian, las alegaciones y argumentos contrarios. Dixera aqui ſu tenor principal, ſino temiera ir con el deſlizandome, a defenſa deſproporcionada, y dificil para el eſtilo hiſtorico. Podralo ver y conſeguir el curioſo ſu buen deſſeo; en los q̃ doctamente han eſcrito eſte punto: y con mayor eſtenſion y claridad en los libros, q̃ hizieron, el Dotor Morlanes del Cõſejo del Rey en la Corte del gran Iuſticia; y Pedro Luys Martinez Iuriſconſultos inſignes, y de marauilloſa prouidencia: que yo cũpliendo con mi obligacion, no deuo dezir mas en quanto a eſto; ſino q̃ las leyes de los Aragoneſes, por coſtumbre, y por fuero, no admiten interpretacion. Por cuya cauſa, demas de la declaracion del Emperador Carlos Quinto ſu Rey (q̃ confieſſa expontaneamẽte la impoſsibilidad de hazer en eſtrãgeros el dicho nombramiento) alegauan tambien; que pues aquellas probibian, que no lo fueſſen ſus oficiales, y Miniſtros; no ſe deuian diſpenſar con el mas importante, y preeminẽte: antes con el, de razon y juſticia, ſe auian de entẽder mejor. Eſte pues era ſu mayor fundamento, y otros mas atentados y cuerdos, los que zelauan: ſi

bien en todos resistidos, y atropellados cõ passion; pues no faltaua de entre ellos mismos, quien fomentasse (en gracia del Tesorero general, deziase assi) la pretẽsion del Rey. Por cuya orden y para su mas cierta empresa, vino a Çaragoça, Don Iñigo de Mẽdoça Marqs de Almenara, su primo hermano, Cauallero entẽdido y de la calidad q̃ requeria, no tã solo la importãcia del echo; empero (de salirse cõ el) la administraciõ del oficio. Entẽdiase q̃ auia de quedar por Virrey; y assi como en negocio q̃ juzgauan por propio; notauan sus acciones y diligencias, por extraordinarias, y no muy licitas. Murmurauase de tal solicitud, de tanto artificio; culpauase el demasiado afecto; y finalmente, de las negociaciones publicas y secretas; cõ que en festejos, dadiuas, y cõbites, procuraua el grangeo de particulares interessados (en vez de volũtades) cõquistò muchos odios; y porq̃ lo digamos de vna vez, el general y comun aborrecimiẽto de la plebe: y como aquesta siẽpre suele ser en sus resoluciones indiscreta, en sus juyzios temeraria, y tenaz en su aprehẽsiõ. Fuele facil aora, juzgar con ignorãcia; y dificultoso el discurrir cõ prudẽcia; de adõde redũdarõ los daños, q̃ veremos: si bien nunca emprendidos en su intẽcion, ni efecto, menos q̃ con el zelo del amparar sus leyes; sin apartarse vn punto de su deuida fidelidad y amor.

DISCVRSO TERCERO.

PArece q̃ los Cielos;ſus influyẽtes;aſtros y elementos,cõ fuerça ſuperior,dauã vida y aliento a los trabajos y miſerias deſte Reyno:pues,caſi de tropel,amõtonadas, ſucedieron en el tantas calamidades y deſdichas. Y ſobre todas (quãdo deuierã cõ razõ eſtinguirſe)otras mayores, y ſin cõparaciõ deſiguales.Sõ eſtas,el principal aſſũto de mi deſuelo;y las haſta aqui referidas aceſſorias q̃ ſolamẽte diſpuſierõ,en la culpa imputable ſu mayor inclemẽcia,y en la defenſa q̃ proſigo ſu mas cierto deſcargo.Eſte ſeraDios ſeruido ſe cõſiga en el hecho,en la ſinceridad de ſus aceiones : tanto puedo fiar de la verdad q̃ informo,guiado ſiẽpre como haſta aqui,de Eſcritores fieles, de papeles originales,y algunos de tãta autoridad, quãto pudo preſtarles,la Mageſtad de Filipo II. por cuya ordẽ y mãdato los diſpuſierõ y eſcriuierõ,perſonas de digna cõfiança; y cõ tã ſingulares circũſtãcias en lós pũtos y clauſulas(q̃ ya dexo apũtados)q̃ ſu ſola aduertencia,fue el mayor deſẽgaño,q̃ tuuo y admirô,aq̃l glorioſoPrincipe,en ſus poſtrimerias:cõfirmãdo la inocencia y fidelidad deſte Reyno,cõ las deſuẽturas(q̃ ſin ſu inte

ligēcia y mediante singulares motiuos de Ministros poco afectos) cōstātepadecio. De aqui pues hā trasladado algunos, lo mejor q̄ imprimierō: si biē callarō mucho, ellos sabē porq̄, mas yo no siēto dificultad, q̄ tratādose cō decoro y respeto, o cō la indiferēcia y neutralidad, q̄ procuro; dexe de parecer muy cōueniēte: pues no son, no, semejātes sucessos tā nueuos en el mūdo; q̄ desde su creaciō, las historias, no nos informē muchos mas sāgriētos. Rarissimos hā sido los Imperios y estados, q̄ no ayā produzido lastimosas tragedias, odios, y emulaciones de grādes Principes; de linages, y casas esclarecidas; vēgāças, muertes, y atrocidades, q̄ cō su grauedad hazē estas muy infimas. Y assi no se yo, q̄ ninguna de sus acciones, sea indigna dela gracia, ò merezca el desdē đ los interesados; y mayormēte dirigiēdose todas, a dar alma fiel, a esta historia, la qual es la verdad, q̄ tāto he protestado; y la q̄ cō mi buena intēciō me seruira de saluaguarda, y aū de disculpa en la estēsiō cō q̄ aure de referirla en lo q̄ resta. La ocasiō es forçosa, y pa solo ella tome la pluma, y aū escriui las cosas precedentes, las proseguidas inquietudes, las diuididas por las estremas partes del Reyno, y las q̄ ya tocauā en lo intrinseco, digo en su Imperial cabeça. Adōde miētras el Marq̄s đ Almenara, dexo a parte su principal negociaciō; cō otras singulares, echaua yesca al fuego; y mas hōdas rayzes al

abor-

aborrecimiẽto comũ. Sucedio en la Corte culpa de los Ministros, q̃ le asistiã, el q̃brãtar su carcel Antonio Perez Secretario del Cõsejo de estado, contra quiẽ en prolixa prisiõ se procedia por diferentes causas.

§. II.

FVe este hõbre digamoslo assi, la piedra del escã-dalo, naufragio vltimo del Reyno d̃ Aragõ; y por su padre Gõçalo Perez, a quien sucedio en el oficio natural del, de la villa de Mõreal, señorio de los Rebolledos, y Palafojes; y (por auerse hallado, sus deudos, en la muerte de D. Iuã; q̃ dexo referida) no muy su afecto. Pero tẽdra esto su lugar (cõuiene aora q̃ ocupen este mayores cosas) las circũstancias de la causa principal, de la ocasiõ mas vrgẽte y nosciua, sus partes, sus costũbres, origẽ de sus carceles, su escape, su venida: y en fin las desuẽturas, q̃ della redũdarõ. Fue pues (bueluolo a repetir) Antonio Perez, sino por propios meritos; por los q̃ su padre adquirio; nõbrado en sus papeles; digo en vna parte dellos. Porq̃ juzgãdo el Rey, a sus fuerças incõpatible, tãta carga; los partio cõ Grabiel de Zayas, su oficial mayor. Estaua aũ antes desto, introduzido por Sebastiã de Sãtoyo, en la remissiõ d̃ los memoriales; y despues d̃ la muerte del Cardenal Espinosa, de quiẽ fue Secretario: crecido cõ el fauor y poder, cõ las ausẽcias del Rey, cõ uenir a sus manos las cõsultas, y remitirlas despacha

das a sus Tribunales. Y assi aora mas capaz, āparado del Marques de los Belez. Poco a poco adquirio el fauor del Rey: si bien no vsando del, ni de su gracia, con la decēcia licita. Portauase sumptuoso, cō singularidades esquisitas; ostētatiuo sin moderaciō cō destēplāça; odioso a los Ministros y en su modo superior a los demas Secretarios. Estribādo esta maquina, en juzgarse mas digno, y por sus auisos y esperiēcia; preciso en el manejo y asistēcia del Principe: cō quien grāgearō tābien su parte, las esteriores apariēcias, vicios dissimulados, y su circūspeccion fingida; y cō el pueblo, la liberalidad y cortesia, q̄ cō sus amigos era afabilidad y llaneza, y lo efectiuo de su negociaciō. Añadiēdose a tātos artificios; vn buē rostro y presencia, pōposos atauios, y dulcedūbre de palabras; partes todas tā nobles, q̄ a igualar, las del animo; pudierā vnas y otras, formar vn perfeto ministro. Pero faltauāle estas y sobrauāle, las menos importātes; el despejo, delicias, perfumes y regalos lasciuos; dissoluciones graues, y aū afectos terribles, q̄ le hizieron de los buenos y ruynes, igualmēte estimado, y aborrecido. En tal disformidad viuio algun tiempo, hasta q̄ vacò el oficio de Diego de Bargas, Secretario de Italia, q̄ desseādo se vniesse con el suyo, le pidio a su Magestad. Mas conuiniēdo antes, remediar en su estilo, abusos y defectos: remitio la censura, a algunos del Cōsejo de Estado. Y dellos, el Cardenal Quiroga, y

Marques de los Belez, consultaron podia darsele sin limitacion; pero el Conde de Chinchon Don Diego de Cabrera, no afecto a su presuncion y arrogancia, y por otros respectos mas delgados; aconsejò fuesse con instrucion, de que assi el Presidente, como el Secretario, hiziessen con distincion lo que tocasse a cada vno; y se aprouò este modo: mas no admitio tan limitado oficio el pretensor, y entrò en el su compañero Zayas. Iuzgosse que este tiro se le encaminò Mateo Bazquez de Leca, Secretario muy bien visto del Rey; que con emulacion declarada repugnaua sus hechos, y contradezia tanta altiuez. Presumio con ponerlos el Presidente Paços, y no le fue posible; antes aumentò sus esfuerços: y al principal que se deducia a humillarle y rendirle; y no le faltò causa, antes se le vino a las manos tan contingente, que preualescio a sus intentos. Dexo a parte las muchas que ofrecio Antonio Perez, con sus resentimiẽtos, libres palabras, que mezclaua en las quejas, de auerle quitado lo de Italia; porque la importante, y essencial fue; la muerte de Escobedo, Secretario de Don Iuan de Austria. Executosse esta en Madrid vna noche; y aunque a su Magestad (si le inquietò algo) no le dio mucha pena: toda via recayô la mayor en Antonio Perez; de quien acomulandosela, se querellò, no solo el hijo del difunto, mas con instancia

y calor de sus contrarios. Erã los principales Mateo Vazquez, Aluarez de Toledo, del Consejo, y Pedro Nunez su hermano; y apretaron la queja valientemẽte. Intimauã con veras el auerse jactado de la misma muerte; y (agrauãdo delitos) q̃ descubria secretos de su oficio; quitaua y añidia en las cartas de cifra, en cõformidad de sus inteligencias; pidieron visita general de los Secretarios, para comprehenderle, y aueriguarselo. Y finalmente salieron con la empresa, cometida a Don Tomas de Salazar de la general Inquisicion, Comissario de la Santa Cruzada. Fue preso Antonio Perez, lleuandole vn Alcalde a su posada, procediose a la visita, y resultaron della graues cargos; los essenciales estan dichos: ya si fue condenado, en suspension de oficio por diez años, en treynta mil ducados, y dos años de reclusion en vna fortaleza, y cumplidos ocho de destierro.

§. III.

AL querer remitirle en cumplimiento de la sentencia, al Castillo de Turuegano; se echò de vnas ventanas, metiendose en San Iuste de Madrid: mas no obstante la inmunidad, que pretendia, fue sacado y lleuado; si bien no passo largo tiempo, sin intentar en el Castillo, semejante remedio. Porque

como ſus culpas oprimian la mal ſana conciencia; eſperando por horas mayor caſtigo, procuraua eſcuſarle, huyendoſe a Aragon, o a otros Reynos eſtraños. Huuo de aqueſto indicios, y por mejor guardarle, fue de buelto a la Corte; adonde nueuamēte apretado, por el hijo del muerto Secretario: ſe remitio aquel caſo, ſu aueriguacion y prouança; al Preſidente de hazienda Rodrigo Vazquez de Arce, y al Liciado IuāGomez del Conſejo ſupremo, y de la Camara. Auia en el hecho; ſoſpechas veementiſsimas: y no la menos cierta, la enemiſtad ſecreta, q̃ entre los dos nacio (ſegũ deziā) de auerſe opueſto el muerto, a algunos amoroſos empleos, q̃ por decoros juſtos no deuiera emprender Antonio Perez; y mayormēte con tan notorio auiſo y reprehenſion. Mas coſtole al que la dio, no menos que la vida; bien que a eſta perdidà, dieron otros muy diferente origen, y en ſu modo, deſiguales motiuos. No era Iuā de Eſcobedo, nada biē admitido en la gracia del Rey (culpa a ſu ambiciō y atreuimiēto) ſiendo libre en pedirle, y aun en ſus deſproporcionadas aduertēcias: preſumido, ſoberuio, y demaſiadamente ſatisfecho; por el demaſiado fauor, que en ſus principios hallò, en el Principe Ruy Gomez: y aun por mayor jatancia de auer hablado al Rey cōtra el Cardenal Eſpinoſa. Pero las cauſas mas vrgētes, naciā del ſinieſtro conſejo

con que inquietaua a ſu hermano Don Iuan, induziẽ dole al caſamiento de la Reyna de Inglaterra, por la dificultad y priſion de la de Eſcocia; y aun a coſas mas arduas y dignas de aduertencia que no ſon deſte aſunto. Cifrauãſe en ſus medios, ſino la ſeguridad de los Payſes baxos, ſu conocido rieſgo; confirmandoſe en algo eſta ſoſpecha, luego que el Nuncio del Pontifice, le exortò al efecto de ſemejante matrimonio; pareciendole que Dõ Iuan grangearia a la Reyna; y reſtituyrâ en la Isla la Religion Catholica. Aſsi en los tormentos, noſe con que cautela deſſeò deducir Antonio Perez, deſta ſola ocaſion, con ambiguas razones; la eſſencial de la muerte: no obſtante que el auerla diſpueſto por notables caminos (y aun preuenido otras de ſuperior grandeza) era caſi infalible. Pues antes ſegun ſe le prouò intẽtô executarla, queriendo hazerle dar por dos vezes veneno, combidado en ſu caſa (que tal era ſu amiſtad deteſtable) mas aunque lo beuio fue ſin efecto. Reincidio ſu malicia, y por orden de Iuan Diaz ſu Mayordomo, grangeo vn moço de cocina de Eſcobedo; que lo traçò mejor, pero aguardauale (aunque no ſe tardò) diferente fin. Y aſsi a caſo no comiendo aquel dia en ſu poſada, le eſcusò por entonces; bien que el toxico emprendio a ſu muger, y no murio por los breues remedios. Mas preſumiendoſe de vna Eſclaua el ex-

ceſſo,

cesso; se procedio contra ella; confessò en el tormẽto de temor, y murio en la horca inocẽte, clamando su vida y sangre, por la justa vengança del agressor.

§. IIII.

VLtimamente, viendo tan buenas dichas; resoluio Antonio Perez el darle muerte por medio de Iuan Diaz, dos Catalanes, y el Alferez Enriquez y Garcia de Arce señor de aquel solar: bien que cõ vna firma de las que se suelen dar en blanco, a los Embaxadores, y Virreyes. Fue esta la defensa y descargo mayor de los executores (a quiẽ en el concurso de las aueriguaciones y pesquisa) asseguró en su casa hasta sacarlos del peligro, el mismo que los induxo a el; y quien aora era de los Iuezes, con seueridad y rigor apretado; reyterãdo la tortura y en ella, el sacarle vna firme verdad en el sucesso. Porque (como ya dixe) aunque el Secretario confessaua la muerte; escusauala atento, con ambajes confusos, y palabras equiuocas; que dauan a entender superior causa. Dixo al fin, que fue orden y mandato del Rey, que el recatarla conuenia a su grandeza; como a su fee y amor morir por encubrirla. Supo el Rey esta maquina, y consentia seuero, en que sin respecto o decoro; derechamente dixesse la verdad; pues podia

hazerlo,sin ofensa de su fidelidad; y mayormente a-
uiendo solo,procedido la causa; del que procuraua
encubrirla, con auiso, y cautela. Temio con esto
mortales daños Antonio Perez; y afligido y con-
fuso de replicas tan fuertes, y con la peor salida de
otros cargos y efectos de sus papeles mismos (los
quales se sabia tenia ocultados) por vltimo reme-
dio acordò huyrse; y comunicò su preuencion con
intimos amigos, con su muger y deudos. Fingiose
mucho mas agrauado (y no lo estaua poco, de los
tormentos) y descuydò en su modo, las guardas y el
recato, con que se consiguio mejor la traça: dis-
puesta con tres llaues, y lo mas essencial, con el va-
lor y ayuda de Doña Iuana Coello su esposa; mu-
ger notable y de varonil animo. Saliose por vna
puerta falsa, Miercoles de la semana Santa; porque
aun el mismo tiempo, la ocupacion de sus piadosas
obras, le ayudaron en parte; y no poco, razones
que su mejor discurso aduirtio prontamente, y pre-
uino sin aduersa fortuna. Solicitaua Doña Iuana (an-
tes desto) con amor y desuelo, el fin de sus traba-
jos: y temerosa instaua, con mas lastima, a Fray
Diego de Chaues, Confessor de Filipo; pidiendo-
le si quiera, sacasse a su marido, del conocido ries-
go que corria, en las manos de vn Iuez tan terri-
ble, como Rodrigo Vazquez; y llamauale ella

apaſsionado: a que por ſu conſuelo entre otros de aquel buen religioſo, tuuo impenſadamente motiuos ſuperiores. Dixola, que no aſsi tanto ſe condolieſſe, pues en tiempo tan ſanto, como el de la Quareſma; no auia de que temer. Refiriolo a ſu Eſpoſo, y dizeſe que deſto infirio claramente; que la ſentencia le eſperaua de muerte (como al fin ſucedio) pues ſolamente el tiempo era el mayor ſeguro de ſu execucion.

§. V.

DIo prieſa luego al punto a ſus intentos: y haziendo a Maiorini Ginoues, y ſu amigo; que en vn termino miſmo, tomaſſe tras del poſtas; para que aſsi canſadas y ocupadas, ſuſpendieſſen ſu alcance; el corrio en otras: acõpañado de Gil Gonçalez, y del Alferez Meſſa, ſus parientes, y hõbres de animo, que a fuerça de temores y aun de amenaças fuertes; le lleuaron en peſo, porque ſu edad, y ſu demaſiada blandura y recientes tormentos; los puſo en condicion de dexarle perdido, y en las manos de los que le ſeguian; bien que con gran tardança. Porque diſcreta y auiſada, Doña Iuana Coello, que dormia en ſu apoſento: ſalio ya entrado el dia, rogando a las

guardas, que no le despertassen por su indispusició; solia hazer lo mismo: y assi no siẽdo nueuo, sin cuydado esperaron; hasta que el gran silencio, descubrio su descuydo, y dio tiempo bastante a ponerse en seguro. Beso en viendose en el, Antonio Perez, la tierra de su padre; casi dudoso en su mejor fortuna: miẽtras la de sus hijos, su muger y familia, la corrieron desecha. Alcançoles en parte la indignacion de su salida, prendieron vnos y otros; no sin sentimiẽto del vulgo, que aprouando el valor, juzgaua libremente el merito, por indigno de pena; de muchos premios si. Pero la grauedad del caso, los excessos del dueño, atropellaron esta consideracion. Tuuola el, a tiempo, para escaparse del peligro de Ariza; cuyo Señor (no muy afecto a los atreuimientos de sus deudos y vasallos) auisado por cartas del Presidẽte de Castilla, salio en su busca. Mas auiendo ocultadose en diferẽtes partes; parò en Bubielca, y finalmente en Calatayud: desde adonde el Alferez Mesa, por mas assegurarle; con prompta diligencia vino a Çaragoça, y le manifestô ante el Iusticia. En el interim sabiendo el Rey el sucesso (bien que no con certeza la parte adõ de se encaminaua) toda via cõ cuydado y rezelo, de que no se metiesse en Reynos estraños. Reparando inconuenientes, que pudiera causar, respeto de su oficio; por los secretos inteligencias graues, que del

auian pendido; mandò que se despachasse en su alcance, y que con diligencias mayores, se atajassen sus passos, se executasse su prision. Escriuieronse cartas, remitieronse auisos, y duplicados, por no perder el tiempo; vnos llegaron al Gouernador del Reyno; otros, a Alonso Celdran: bien que ya en estos, con mas clara noticia, daua su Magestad cuenta del caso, del quebrantamiento y fuga, significando, *Quanto su seruicio importaua, que por todas vias se pusiesse cuydado en saber su assistencia, y en el prenderle en ella; encargaua esto mucho, repitiendo con palabras, y afecto, quanto confiaua de su traça è industria; mandaua que le fuessen auisando, y que ante todas cosas preuiniessen, los Virreyes de Cataluña y Valencia, y que se correspondiessen con ellos,* pero en particular al dicho Alonso Celdran escriuio, *como estaua en Bubielca, dãdole otras notables aduertencias, en el modo de la prision, para que se dispusiesse por Oficial bastante; a fin de que no tuuiesse recurso, o declaracion de mal preso: y que en estandolo, le remitiesse a Zaragoça.*

§. VI.

NO era menos el desuelo del Rey, ni el destos Caualleros, en tiniendo sus ordenes de menor consequencia; partiose al punto el Tiniente a Calatayud, y el Gouernador proueyò a los intentos con

maraui-

marauillosa diligencia. Y otros diuersos personajes, a quien no les tocaua por oficio hi cargo (aun estando sin el) acudieron con veras al seruicio del Rey; y tan prontos se mostraron, tan constantes en ello, que el sedio por mas que satisfecho: y mediante sus pasos, y desseos, se consiguio su voluntad. Porque Don Manuel Zapata Gentilhombre de la boca, y natural de Calatayud) con auiso de que ya estaua en la Ciudad, el delinquẽte) con diligencia cuerda, descubrio la posada: arrojose en su busca; mas huyò a San Pedro martir, por vna puerta falsa; y Don Manuel siguiendole, entrò tras del. Procurò con disimulacion sossegarle; sintio con despecho Antonio Perez, el verse descubierto; y mas la assistencia de Don Manuel, que cuydadoso porque no se fuesse, comio aquel dia a su pesar con el. Pero no obstante (zelosos de su inmunidad) los frayles del Conuento le hizieron que se saliesse. Bien que no se apartò de sus contornos, antes con sus amigos y criados; puso guarda en las calles, espias en las puertas, que asseguraron su recato, è impossibilitaron la fuga. Llegò en esto, por la posta Alonso Celdran; y aunque hasta entonces, las Iusticas de la Ciudad, no se auian atreuido, por la manifestacion que truxo breuemente el Alferez, q̃ dixe. Animados aora; a penas el, les pidio su assistencia; quando la voz del Rey, lleuò tras

de si

de si,a los ministros,y a lo mejor del pueblo, en su ayuda y fauor. Y aunque no sin contradiciones y disputas,del Iuez competente; por la manifestacion y ocurrencia de jurisdicciones,q̃ todo prometia inquietud,diminucion de leyes, contrafueros y agrauios;todo se atropellò,todo se tuuo en poco, por el gusto del Rey: a quien en sacandole del Conuento auisò por la posta,Alonso Celdran;en tanto que(cũpliendo su orden) truxo el preso,con el Genoues Mayorini,complice de su fuga,a Çaragoça.

§. VII.

ESta calamidad de Antonio Perez,como antes su buena dicha (dexo a parte los emulos interesados)fue en general gracia,del Pueblo de Castilla,d̃ la Corte, y aun de sugetos mas eleuados. Assi aora causo ygual sentimiento;y no porque sus penas juzgassen por indignas, sino por el desseo de salir de cuydado;de la duda y suspension,que les auia causado su prolixa prisiõ. Y sobre todo,porque su artificioso esterior,sus aparentes terminos,de afabilidad, y cortesia(valiendose de mayor eloquencia que Tulio)auiã grangeado,el aplauso plebeyo, la gracia de los Principes; y por el consiguiente(en este infimo estado)la conmiseracion de sus trabajos. Porque no

a todos,

a todos, llegò assi facilmente, el credito de su merecimiento; ni todos juzgaron aun de los mas llegados a la Magestad superior, tanta consonancia en la pena y delictos. Y assi desde la Corte quando menos deuiera, quando con tanta sedicion, inquietud, y alboroto, padecia lastimosas desdichas este Reyno: saltò con la ocasion, a su cabeça, parte de sus afectos y contagio; no poco acrecentandose, con las traças del dueño, con sus palabras dulces, y lamentables, con sus lagrimas, sentimientos, y aun enfermedades fingidas. Visitauanle algunos, pero los mas lleuados de su curiosa nouedad; a quien procurando Cortes, y aun cauiloso grangear y mouer; los disponia, culpando a los ministros, cargando a los emulos de su buena fortuna: y por el consiguiente (para fundar en la ostentacion de su fee, su mayor engaño) admiraua y engrandecia con egregias razones, las acciones del Rey, su equidad y justicia. Repitiendo diuersas vezes, que si en el se mostraua; era mal inducido, y peor informado, de aquellos: de quien en Aragon, auia sin sauores y quejas: pretendiendo, (y no se si salio cō ello) hazer diuersos tiros con semejante pieça. En fin este descamino sutil, y otras estratagemas delgadas; bastaron a conquistar su inclinacion, y poco a poco, la voluntad de tres o quatro tan grandes Caualleros, como hombres de facil ju-

uentud mayor desasosiego, arriscamiento y libertad. Estauan estos, o los mas perseguidos de la misma justicia, culpa de notables excessos. Temian por ellos, y aun ya esperimentauan, el rigor de los Veynte, el absoluto preuilegio de la Ciudad; que aun piẽso que duraua hasta entonces, para reprimir sus atreuimientos: de que les redundaua temor, y cõtra los executores, odio y aborrecimiento. El qual fue dilatandose con aumento comun, luego que con su acostumbrada cautela; fue imprimiendo en sus animos, Antonio Perez, diuersos fingimientos, auisos graues, de que de muy atras, y por las ocasiones de su cargo, se juzgaua capaz, hazia confidentes y mas creybles. De aqui nacio, que para mejorar su partido (impossibilitar el castigo de susculpas) aquellos mal aconsejados mãcebos: regidos por el artificio de tal maestro; començassen a perturbar la plebe, sembrar en ella grauissimos escandalos: y llenarla de confusion y sospechas. Publicauan con engañosa astucia, que el Rey atentamente, sustentaua en su fuerça la execucion de aquel gran preuilegio: por quien (como ya dixè) desaforadamente y sin tela de juyzio: procedian los Veynte a seueros castigos. Todo con fin de leuantar discordias entre sus subditos, entre el Reyno y la misma Ciudad; y en el mayor concurso de sus ruynas; entrar el

de por medio a sugetarlo a todo; quitandoles asi sus preminencias, y la libertad de sus essenciones. Trayanles tambiē a la memoria, las calamidades de Teruel, los casos de Monclus y Ribagorça, las pretensiones contra Ariza y Ayerbe, reduziendo vnas y otras, a su modo y desinio. Y no parando en esto, aun entre los Moriscos y Christianos nueuos, hazian largas cosechas; prouocandolos con los passados daños, y castigos; a que mouiessen aora sedicion con su ayuda. Y asi valiendose de quantas su malicia, y el cauto consejero que los induzia, pudieron preuenir, juzgaron importar, al efecto: no fue asi como quiera, el que se consiguio.

§. VIII.

VElaua la Ciudad, sobre tanto tumulto. Y aun antes que llegassen las cosas, a rompimiento; con singular cuydado, aduirtio este veneno. Y porque su ponçoña, no se fuesse alargando; los Iurados y Veyntes, pusieron fuerte antidoto, desterraron la causa; espelieron los sediciosos; y entre ellos personages illustres de la nobleça. Pero fueron tantas las quejas, que por esto llegaron a la Corte; tan diferentes las colores y tramas, con que las afeytarō y texieron; que huuo su Magestad (zeloso de quietarlos) hazer que la Ciudad, restringiesse su esfuerço.

Fue terrible consejo, fue el mayor fundamento, de sus daños: porque Çaragoça, aunque preuiendolos de cerca, replicò cuerdamente, y aduirtio la siniestra informacion que se auia hecho, y quanto conuenia, que el riguroso priuilegio asseguraſſe los males que ya la amenaçauan. No huuo lugar, y huuo de obedecer; esperimentando muy presto, la sinceridad, y verdad de sus replicas; pues los que la inquietauan boluieron a ella: y con mayor excesso, atreuidos, y descompuestos; no solo presumieron dar vida a sus motiuos, pero valerse aora, de las ocasiones que ofrecio Antonio Perez: para satisfazerse, y vengarse, de los que auian sido en su destierro; de los mas cuerdos y fieles Ciudadanos, que los reprimian en sus desordenes; de los que se oponian, a su desasosiego, y reprouauan el cuydado y desuelo, con que engañados, asistian a las torcidas pretensiones del preso. A quien ya en este tiempo (con sus propios delitos) apretaua en el Tribunal del Iusticia; el Aduogado Fiscal: acusandole criminalmente, de la muerte de Escobedo; descifrar falsamente, descubrir secretos del Consejo de Estado; ocultaciõ de papeles grauisimos; y otros particulares deseruicios. Cõtra quiẽ cõ igual artificio, disponia su defẽsa; y no sin nota y escãdalo terrible, por la demostraciõ de papeles importãtes; de secretos y auisos

de mayor Hierarquia; dezia el, los auia reseruado para el vltimo trance, para quando (amas no poder) la natural defensa, la honra de sus hijos y posteridad, permitida en derecho; le forçassen a ello. Mas porque no a tanto concurso, a tanta variedad de pareceres y humores; bastò a satisfazer, esta razon; procuraua tambien esforçarse a persuadir, que tenia licencia de su Magestad en esta parte; para valerse de remedio tan fuerte. Pero ni a esto huuo muchos que quisiessen dar credito; como tambien muchos los que al fin se engañaron, con sus cautelas y artificios; endereçados siempre, a que entendiessen, que (aun en tan triste estado) no del todo se hallaua fuera de la gracia del Rey; y que su intercadencia, mas nacia de la emulacion y rençor de sus ministros (que aborreciẽdole, le induciã a su daño) que no de su voluntad y resolucion. Fingia para esto, duraua siempre en su correspondencia; enseñaua papeles, que escriuia a su Magestad; inuentaua respuestas; y todo con tan esquisitos afectos, dissimulacion y modestia, que causaua aun en los mas prudentes y atentados, dudosa suspension: como en los menos aduertidos, conmiseracion y lastima. Si bien en lo que la agudeza de su ingenio, su traça mas sutil, hizo mas pressa; en lo que mayor fundamento abrio, a su maquina; fue en el

ingerir y mezclar, con ſu propio negocio con ſus pretenſiones y cauſas; dieſtramente, la obſeruancia inuiolable, de ſus leyes y fueros. Para con tal preteſto, confundir ſus delictos, diuertir el caſtigo, y hazer (mediante ſu vigor, y las diligencias de los ſediciofos amigos) comun y publico, el daño particular y propio.

§. IX.

CON eſtas inuenciones y eſtratagemas, partos monſtruoſos, de ſu digno temor, de ſu neceſsidad y aprieto merecido: y con el enſeñar de quando en quando, las cicatrices y roturas de los tormẽtos, con el aſſegurar el fauor del Rey, moſtrar ſus cartas, ſus reſpueſtas fingidas; adquirio grande aplauſo, y entre la natural compaſion, de los Aragoneſes: la eſtimacion de ſu perſona, y el credito, de que ſin duda, la bolucrian a ver, en ſu antigua priuança. Esforçauan ſu efecto con diligencia y prontitud, los tres o quatro Caualleros que dixe, Don Martin de Lanuza, Don Diego de Heredia, Don Iuan de Luna, y otros, a quien no yua menos en conſeguirle: tanto, porque la miſma traça dificultaſſe el caſtigo de ſus muchos delitos; quanto por yr de paſo ſatisfaciendo ſus vengançaſ y enojos; los encuentros de ſus parcialidades, y ſobre todo, la injuſta indignacion que auian cobrado, contra la Ciudad de Çaragoça,

contra los Ciudadanos (que respecto de sus maldades y desafueros) sacaron el priuilegio de los veynte; castigaron los inquietos; reprimierõ los mismos; y desterraron a los que los fauorecian. Era pues cõtra estos, contra sus haziendas y vidas, el principal amago; y assi para su execucion, que cosas no intentaron, que atreuimientos no emprendieron; tendra todo su deuido lugar. Supo su Magestad, el modo de defensa de Antonio Perez; y auisole el Iusticia, los papeles con que la procuraua, su importancia y secreto: y aunque replicô por entonzes, que no se hiziesse caso de sus fingidas traças; quando (acabandosele el termino) los presentò el Secretario; y parecieron en publico, cõ general escandalo (que tal era su consistencia) con graue sentimiento; dispuso diferente salida. Apartose cõ separacion, bien notable, del negocio intentado; y para su mayor justificacion, entre otras cosas q̃ grandemente la califican; dixo, *Que si como auian sido publicas, las defensas de Antonio Perez; lo pudieran ser sus replicas, fuera bien cierto, que ni huuiera duda en la graueça de sus delictos: ni dificultad en su condenacion; mas que de no auer de vsar deste remedio, siendo sin comparacion mas graue, de lo que se permitia en processos notorios, por la calidad de las cosas, por la importancia de sus secretos, conuenientes mucho mas, que el castigo de aquel hombre y sus delictos; los quales eran tantos*

y tan grandes quanto nunca vasallo cometiera, contra su Rey y Señor; tenia por determinacion mas acertada, dexarle en tal estado, que conseguirle. Con esta singular aduertencia (mayor confirmacion de sus graues culpas) perdio el preso, credito y opinion; y muchos de los que sus cautelas y maquinas, los auian inclinado. Biẽ que sus confidentes, sus complices, y amigos, no se perdieron de animo.

§. X.

SVstentaronle aora con nueua intelligencia, industriosas traças, que alentaron su partido; no obstante las nueuas querellas y demandas que se le pusieron; acomulandole la muerte del Licenciado Pedro de la Era, Astrologo famoso, y su intimo amigo. A quien por ser participe de sus graues secretos (temeroso de que en tantas borrascas los descubriesse) tuuo modo para assegurarse, dandole beneno, en vna quinta esencia; que pidiendola enfermo para su salud, truxo aleuosamente, reboçada su muerte. Llamaron en este, y los demas delictos, al juyzio de la Enquesta; los agentes del Rey, a Antonio Perez; como a ministro y criado suyo. Es este tribunal, en quien procede con absoluto poderio, solo su Magestad; en los excessos, pena y castigo, de los tales ministros; si bien no assi queria el Reo, conceder esta nominaciõ. Negaua auer el sido, criado, ni mini

ſtro de la Corona de Aragon;ſino tan ſolamente de la de Caſtilla;y alegaua para ello diferẽtes razones, que todas tuuieron concluſion,con pedir la Inquiſicion mediante prouiſiones ſuyas ; las perſonas de Mayorini,y Antonio Perez. Ordenauaſe aqueſta remiſion,por coſas de la Fè,y exceſſos concernientes al ſanto tribunal;con cuya vigilãcia y cuydado, ſe auia entendido, que los preſos tratauan con la Princeſa de Bearne (entonces notada de heregia) deſſeando inducirla,con aparentes cauſas,y promeſas fingidas;amparaſſe en ſu tierra,la fuga que intentauan; y los incierros deuaneos,con que procurauã grangearla. Auiſaron al Cardenal Quiroga Inquiſidor general,y a ſu Conſejo Supremo ; a donde parecio, ſegun el acuerdo de Letrados muy doctos, que ſu caſtigo les pertenecia, ſin embargo de la manifeſtacion:y que haſta auerſe acauado el juycio de la Inquiſicion,ſe deuia ſuſpender el del Iuſticia;conforme a exemplares diuerſos;en quien ſu Corte,les auia remitido preſos manifeſtados,ſin hazer contra fuero. Y auiendo aprouado eſta reſolucion el Supremo Conſejo de Aragon , y embiado orden al dicho Iuſticia;y el Cardenal a los Inquiſidores;la puſieron por obra. Hizieronſe los autos conuinientes,y vno de los Lugartinentes, yendo a la priſion de los manifeſtados ; entrego los reos al Alguazil

mayor de la Inquisicion: diose por fee la entrega, y con quietud, despues de hecha, los lleuaron dos coches al Palacio Real de la Aljaferia, donde extramuros, reside el santo Tribunal. Auia quando esta remision tuuo effecto; esparcidose con mayores esfuerços, el veneno y contagio, de las artificiosas diligencias de Antonio Perez; y con ellas estaua su partido, muy poderoso. Bien q̃ todo estriuaua en aquellos tres o quatro moços; que por ser illustrissimos, respectaua la pleue; y por facinerosos, y cabeças de muchos inquietos (reliquias de los Bandidos Montañeses; de los que fomentaron la destrucion de Codo, las sedicciones de Ribagorça) eran tambien temidos, de los leales subditos y Ciudadanos. A quien su Magestad (aunque con santo zelo, con siniestros y torcidos informes) auia quitado (suspendiendo entonces el priuilegio de los veynte) su mayor defensa; y la que totalmente de auersela dexado exercer con libertad) huuiera reprimido, y cortado sus vltimas rayzes; y por el consiguiente, atajado las miserables ruynas de su patria.

§. XI.

REuerdecieron aora estas, con juzgarse temidos, y viose la esperiencia; pues a penas llegò a su noticia el caso (digo la remission de sus consortes, al Santo Oficio) quando sin dilacion, acompañados

acompañados de ignorantes plebeyos; corrieron atreuidos a la Corte del Iusticia, y descomedidos, y arrojados, repitieron protestas, requerimientos libres: afirmandose en ellos, que con tal remission yuan de cayda sus Fueros, y la libertad de sus essenciones, en conocida esclauitud; que en el proceder, se auia preuertido el estilo comun, obseruado, en la conformidad de los dos tribunales, y concordia de sus jurisdicciones. Mas aunque atentado y prudente, quiso el Iusticia satisfacerles, fue sin prouecho; porque vno de ellos, boluiendose a la plebe, a grandes vozes la pro puso su agrauio: y con las mismas, incitando su colera, les aduirtio, como la libertad de sus leyes, estaua por el suelo; estaua en su mayor discrimen. Andauan cō aquesto, muchos de sus parciales, y los deudos, y complices de Antonio Perez, Gil Gonçalez, y Mesa discurriendo entre el vulgo; induziendo a los vnos, animando a los otros; y refrescando (llenos de ponçoñosa rabia) en sus memorias, tantos resentimientos, nacidos de las pretensiones antiguas; de los tumultos de Ribagorça, Monclus, Ayerue, y Ariça, pretension de Virrey, quiebras, y agrauios de Teruel, y Albarrazin, odio de los ministros, fuerças de los priuados, acriminando con ponderaciones terribles, semejantes acciones; deduziendo vnas y otras, a su total

ruyna; a la assolacion de sus preminencias, inouacion de sus fueros;y fin vltimo de sus libertades. Con lo qual mouidos de tan artificiosas razones, breuemente hizieron creer a todos(por verdad assentada)que su desafuero era cierto; que su injusticia era notoria;y conuiniente el atajarla, antes que en possessión,alegassen costumbre. Con que en vn subito instante,el pueblo,se hallò engañado, turbado,y preuertido.

§. XII.

ES el vulgo ignorante; vna bestia feroz, vn Cauallo sin freno, vn Mar tempestuoso: que quanto mas ageno se juzga del peligro, de el açote, y cadena; tanto mas se embraueze, tanto mas se precipita. Asi pues semejante, era el de aquella Ciudad; digo el que entonces ocupaua sus estremos, sus partes infimas; lo seruil y mecanico; los menestrales de oficinas menores. Porque la mayor parte se componia, de Gascones, y Bearneses, de muchos desterrados, y foragidos de Castilla, Valencia, Cataluña, y aun Reynos mas remotos; que a sus nobles entrañas; magnificas por su grandeza; ricas por su hartura; deliciosas por sus regalos; piadosas porque a

a nadie desprecian;acudian miserables,llegauan perseguidos,y posseyan gozosos y seguros.Desta principal causa,desta mezcla tã varia (disculpada por su baxeza vil,culpable empero,por el infame excesso, que ingratamente vsò, con quien tanto deuia: con la Illustre Ciudad que los auia amparado, con sus hijos y Ciudadanos fieles)fue pues de quien aora se valieron los amigos de Antonio Perez.Aquesta bagamunda y ociosa plebe (que con viuir entre hombres, solo participa de su apariencia, pues ella es quien menos diciplina tiene,menos correcciõ acoge,menos Doctrina admite, menos Sermones oye, menos confessiones haze,menos comuniones recibe, y menos sabe la ley que professa) fue quien fomentò su causa,quien animò su pretension, hasta que tuuo efecto. Çapateros de viejo,Cortadores de carne,Xiferos y Açacanes,y otras tales personas;fueron sus confidentes:mas no la gente noble, no los cuerdos,y Iuriscõsultos prudẽtes;ni como escriuio alguno,hasta los Religiosos.Pues antes muchos de estos,y aquellos,trabajaron incansablemente: no solo en reprimir los inquietos; pero (resistiendo su intento) murieron a sus manos, por fauorecer a la Iusticia y Ministros Reales. Y aun porque mas admire(y yo diziendolo buelua a proseguir mi discurso) es cosa indubitable, que los mas sediciosos,los mis-

mos

mos que se mostraron mas, en el mayor concurso del alboroto; creyeron y pensaron, que segun estableciã sus leyes, les era licito, amparar con las armas sus preminencias y libertades; como quien alegaua, y dezia, auerlas adquirido, y grangeado, a costa de su sangre y sudor. Y como (gracias al cauiloso ingenio, de adonde nacian sus engaños, y traças) estauan tan persuadidos a esto, y vian juntamente, que aquellos Caualleros hazian la misma instancia; y publicauan, no solo el desafuero; no solo que en su afrenta (quebrantando las leyes) lleuauan a Castilla los presos (debaxo del pretexto, y remissiõ al Santo Oficio) sino que desta suerte, quedaua el exemplar, amenaçandoles en iguales miserias: menos incentiuo bastara, menos materia en su disposicion. Y assi, no diuirtiendose a otro mas sano acuerdo; sin suspenderle, acudieron primero (y despues que al Iusticia) a los Diputados del Reyno, al Consistorio de los Iurados. Y viẽdo, que vnos, y otros, afeauan su intento; y aun se juntauan para castigar su inquietud: ignorantes intrepidos, se dexaron lleuar, del dulce nombre, de la conseruacion y firmeza de sus fueros. Y assi arrebatando las armas, y aclamando la libertad dellos; corrierõ por toda la Ciudad, y en multitud confusa; sin preceder consejo, ni otra mas deliberada consulta: intempestiuamente, cami-

naron

naron àzia el Aljaferia. Mas en aqueste punto (no se supo por quien) de en medio del tropel, salio vna voz que acabò de despeñarlos, en mayores desdichas. Dixose, que a la misma sazon, el Marques de Almenara, tenia en su propria casa preso, aun Miguel Burces. Era ficcion aquesta induzida (presumiose assi entonces) de Antonio Perez; y executada por vn amigo suyo Çapatero, hermano del hombre que pedian, que ay quien diga, estaua entonces muerto, o en las Indias. Mas como el que la aconsejò, no pretendia otra cosa, que el empeño mayor del pobre vulgo (como quien del pensaua aprouecharse para mas graue efecto) no solo consiguio aora el suyo; pero acrecentò los infortunios, y trabajos, que nunca pudiera maquinar su cautela. Porque no solamente, enfurecido el pueblo, alargò su jornada; mas diuidiendose, mientras vnos pedian a los Inquisidores (con grandes vozes) restituyessen a la carcel del Iusticia los presos: los otros guiaron a las casas del Marques. De quien a demas estauan persuadidos: que era el autor y dueño de sus males, y por cuyo consejo, assi el Iusticia, como los Inquisidores, se guiauan. Y assi con gran rumor, y escandalo, le cercaron en ellas.

§. XIII.

YA queda eſcrito, como eſte Cauallero pleyteaua ſolicito por parte de ſu Mageſtad, la pretenſion de Virrey eſtrangero; aborrecido por eſta cauſa, con auerſion plebeya del comun, y aun de gente mas graue; intereſada, en mas ſingulares motiuos y diligencias: en que el ſubordinandolo, y aun mandandolo todo, quiſo moſtrarſe; ya empleando ſu fauor y ſu induſtria, contra los naturales, en los pleytos de algunos ſeñores eſtrangeros; y ya por auerſe tomado, en actos publicos, y repreſentaciones luſtroſas; eſtando en caſa agena (quedeſe dicho aſsi) el mejor lugar, o el lado y mayoria, que ſe deuia de razon y juſticia, a ſus miſmos dueños. Iuzgaronſe eſtos (y mayormente aora) por deſprecios terribles; y aſsi dandoſe los vnos a los otros la mano, ayudaron, y baſtaron en el preſente trance: y con la nueua fingida; a conmouer la colera del vulgo; que aun ſe acrecentò mas en la miſma ocaſion. Auian el hermano y amigos del Burces, acudido al Iuſticia por manifeſtacion; y el pueblo, temiendo que era cierto, lo que los ſedicioſos publicauan, y que el Marques, intentaua ſu muerte; con prieſſa y alboroto, caſi trayã a ombros, vn miniſtro Portero, para que la intimaſſe.

Mas viendo semejante tropel, desde sus ventanas, sin entender lo que era; mandò el Marques fortalezer las puertas; y a sus criados, y familia que las defendiessen y guardassen. No producen los impensados casos, mas prudentes acuerdos; juzgò de aquesto el vulgo, que era infalible su sospecha; y que pues assi resistia la notificacion de la firma, tenia el hombre en su casa; y confirmò del todo lo que del se dezia, en la desestimacion de sus fueros, desprecio de sus firmas. Y no faltò quien de los circunstãtes (para mas indignarlos) repitiesse en cõsequẽcia, otro igual successo. Auia el Abril passado, citadole en su dicho, ante los Inquisidores del Reyno (Iuezes de pesquisa grauissimos) vn testigo. Y siendo el Marques llamado para su deposicion y prouança (con estar deste juyzio dependiente, la mayor rectitud de la Iusticia; pues se procede en el, contra muy superiores ministros) dezian, q̃ sẽtido, se corrio de la demãda; y q̃ no obstãte el amplio y absoluto poder, de los Inquisidores (de quien diuersas vezes fue requerido) no quiso mudar de parecer; antes a los Porteros q̃ le imbiauã, impedian sus criados la entrada. Y si bien por ordẽ y mandato del Rey (que tal fue menester) obedecio y depuso; la remission y tardança de entonces, hizo que de presente se concibiesse del, semejante porfia; dando tambien con ella mayor motiuo a las sospe-

chas,

chas, al odio, y al desseo de su satisfacion: reclamando los vnos, y gritando los otros; y todos en confuso rumor, pidiendo el preso, pidiendo la obediencia a las firmas; y vltimamente que franqueasse las puertas al portero, y ministro del gran Iusticia. Mas como ya el Marques rezelaua su furia, tratò de assegurarse, y no de abrirles; y ellos mas encendidos boluieron al mismo tribunal; y a grandes vozes, requerian al Iusticia, que le fuesse a prender; como a inobediente, y desestimador de sus mandamientos. Dizen en Aragon a aquestos casos, *Non est tutus accessus*, y es vno, a quien de obligacion, para allanar la casa, deue acudir en persona el Iusticia. Hizolo assi, aunque antes como hombre cuerdo, y atẽtado, quisiera quietar la sedicion; sosegar aquel tropel furioso; conseruar su decoro; guardar las leyes; y aun al Marques, del inminente peligro, que ya le amenaçaua. Mas la plebe colerica, con importunos gritos, con clamores, y atreuimientos, no dieron al discurso dilaciones, ni terminos.

§. XIIII.

RResoluiose en efeto, empero errolo en no dexar que muchos Caualleros, y Titulos, fuessen acompañandole. La fama y el rumor, auia traydo, los mas graues y nobles, para con su autoridad preuenir el remedio, y seguridad del Marques; mas

no asi lo juzgo la seueridad del Iusticia. Temio que junta tanta gente, acabaria de mouer la Ciudad; tuuolo por grande inconueniente, y confio demasiado, de su propio respeto. Persistieron los mas de los Señores, como quien adeuinaua el sucesso; mas ni sus replicas, pudieron diuertir su consejo: antes viendolos porfiados, les mandó; que pena de infidelidad, nadie le acompañasse. Passaran sin embargo adelante: empero el Duque de Ixar, como bien aduertido, retirò a los demas, diziendoles, en oyendo la pena, que mirassen, era de traydores la que les auia impuesto. Con lo qual no menos cuydadosos esperaron el sucesso; que no podia ser bueno, yendo como ya yua, desde aqueste principio muy errado. Y parecio ello asi, pues en tanto, que en el Aljaferia; los tres Inquisidores (por la demas canalla) se veyan, en semejante aprieto; disponiendo con maduros consejos la deliberacion de los presos. Auiendo llegado con Don Iuan y Don Pedro de Lanuça sus hijos, y el Tiniente Torralua, a casa del Marques, y entrado dentro; aunque quiso con tal demostracion, dar a entender le tenia preso, y sossegar el vulgo sedicioso, no tuuo efecto: antes atreuido y descompuesto, pedia le lleuassen a la carcel. Dilataua tan insolente excesso, el Iusticia; porque informado bien, de que quanto se dixo del

Mar-

Marques eran ficciones: dissimulando atento, esperaua, que el tiempo obrasse, en su furor, lo que su autoridad no podia: y en tanto consultaua, con su Tiniente y hijos, vn espidiente facil. Pero cresciendo (en su mayor estoruo) la colera del pueblo, amenaçaua que abrasaria la casa. Y en conclusion, sin poder esperar, a q̄ el Santo Oficio entregasse los presos (vnico y singular remedio, con que sin duda cessára aquel tumulto) huuo de disponerse su intento, y executarse (temiendo mayor daño) la prision del Marques. Salio con todo aquesto, el Iusticia a la puerta, y con igual desseo de dilatarla, ordenaua le truxessen vn coche. Y justificando la tardança, con publicar que solo le esperaua; tanto por hallarse estropeado de vna pierna; quanto por lleuar mas seguros los presos: hallauase aquel vulgo tan irritado, o insolente, que sin reparar en su achaque, pedia a vozes, fuessen todos a pie. Y assi los Caualleros y Ciudadanos nobles, que pudieran en otro tiempo, reprimirle y aun castigarle, temerosos aora, y aun perseguidos, huyan de su presencia.

§. XV.

CON generoso espiritu en medio de tanta confusion y aprieto, auia dispuestose el Marques, a

morir defendiendo su casa, antes que salir della con ignominia: pero dexandose noblemente vencer, de aquellos Caualleros, y viendo que la plebe embrauecida, echaua ya las puertas en el suelo: juzgando, que en viendole lleuar, se amansaria salio con el Iusticia. Requirio este (en estando en la calle) le asistiessen, y ayudassen, los circunstantes: mas eran pocos, los Caualleros que alli se hallauan, respeto de la pena, con que el mismo, los auia retirado: y assi no pudiendo tambien el, por la erida de la pierna, seguir a pie, a los presos; huuo mal de su grado, de dexarlos, en el amparo, y proteccion de su Tiniente. Lo qual fue, su vltima perdicion, y la causa mayor de los atreuimientos del vulgo; pues no tiniendo a quien guardar respeto, a pocos passos, se hallò el Marques, en sus manos y descortesia; en la injuria y afrenta de sus lenguas; que le vituperaron, con infames oprobios, y mas precipitados sacaron contra el las espadas. Y aunque por defenderle, fueron eridos muchos, y algunos Caualleros, estropeados. Toda via no bastò contra tantos, su resistencia; y assi llegò a la carcel, erido de dos pequeños golpes, en la cabeça, otro en la mano. Obras y efectos de Gil Gõçalez, criado de Antonio Perez, y vno de los q̃ le sacarõ de Madrid, y en Çaragoça fomentò, gran parte đ sus daños, y al presẽte los mayores deste tumulto.

No

No era ninguna erida penetrante, mas fuelo en el Marques, la consideracion de tan graues injurias: causole aquesta, ardiente calentura; y della al catorzeno, en la carcel, su muerte. Bien que Autor ay que escriue, procedio mas de la alteracion, y sentimiento, que tuuo con vnas cartas de la Corte; y presumiose, no sin gran fundamento que eran del mismo Rey. Porque realmente, el Marques (segun se dixo entonces) pudo escusar, no solo su desgracia, y su muerte, con retirarse a la Aljaferia (como dias antes se lo auian auisado y pedido, ciertos del implacable odio del Bulgo, assi el Licenciado Molina de Medrano, como el Doctor Don Iuan Pueyo, que despues fue Iusticia de Aragon, y Padre de Don Francisco Pueyo, que oy es del Consejo del Rey) empero juntamente, el imminente riesgo, en que puso a toda la Corona. Pues desesperando en su triste successo (de auer perdon los sediciosos) dieron con la verguença al traste, y lo pusieron todo en contingēcia, como a su Magestad en cuydado. Y assi no es muy dificultoso creer, que le escriuiese con gran de sabrimiento; y que este, hiziesse tā mortales efectos. Mas boluiendo a la historia: mientras sucedio esta desdicha, y en la carcel se trataua de su cura: la demas gente, que quedò sobre la Alxaferia; no menos arriscada, persistia en la demanda de los presos. Y esto,

con palabras tan viles, qual suele percebir en semejantes trances, su desenfrenamiento, y libertad. Igualauan a ellas, los amagos, las muestras de executar vn hecho detestable; y no assi se escusarà (aunque se puso en medio, la misma autoridad del Virrey, de los Condes de Aranda, y Morata) porque solo cō el pueblo podia, el efecto de su petició y desseo. No estaua ya este, en mejores terminos, ni el tremendo furor, escuchaua razones, respectaua decoros; qualquiera inconuiniente, causara daños grandes; qualquiera resistēcia, la miserable ruyna de aquella Ciudad. Y assi no solo el vulgo, no solo los sediciosos, è inquietos, los interesados y amigos; mas los prudētes, los virtuosos, los Eclesiasticos, los Titulos, y Caualleros; juzgauan por preciso, boluer los presos a la carcel Real, hasta mejor ocasion.

§. XVI.

DON Andres de Bobadilla Arçobispo de Çaragoça, con villetes apretados, solicitaua lo mismo. Todos insistian, igualmente zelosos del biē publico; mas no assi les fue facil alcāçarlo, de los Inquisidores. Morejon, y Mendoça, venian en que se restituyessen; pero Molina de Medrano, cō animo constāte; con razones grauissimas, defendia la autoridad, y estimacion, del preminente tribunal; juzgando por mas licito, perder todos las vidas, que por te-

mor humano, dexarle descaecer. Mas continuando, el rumor y alboroto; creciendo las atreuidas amenazas; los ruegos y persuasiones del Virrey, y del Arçobispo, y Condes; se huuo de conceder. Considerando, no solo engañado y preuertido, aquel misero pueblo; empero, quan breuemente mitigadas sus llamas, y satisfecho de que no se le hazia contrafuero, ni los saçauan fuera del Reyno; podian boluerlos a su poder y Carcel. Mandaron los lleuar, a la de los manifestados (bien que con su recomendacion, y embargó) declarando iban siempre pressos por el Santo Oficio. Y assi con tal seguridad, acompañados del Virrey, y de los Condes, y todo aquel jentio; los dexaron en ella. Y echose bien de ver, que sus intentos (aunque mas persuadidos de los inquietos, y confidentes, de Antonio Perez) nunca se encaminaron a darles libertad; nunca a la ofensa del Santo Oficio. Pues si quisieran, ni aquellos Señores pudieran resistirlo; ni a sus furiosos impetus reprimiera su temor, y castigo; ni para disponerlo, dessearan ocasiones, mas prontas. Y assi precisamente se ha de creer, que la ignorancia de su indiscreto zelo (en la obseruancia amable, de sus leyes; de la libertad de sus fueros) se la hizo cō vozes aclamar, con sedicion restituir; bien que con medio errado, con instrumento illicito; persuadidos de sus

tres cabeças, engañados y preuertidos de hombres facinerosos, y perdidos. Y confirmase aun con mayor esfuerço; la sinceridad de sus animos, lo mas intrinseco de sus propios afectos; en el sossiego y tranquilidad, con que se hallaron, al punto, que los presos, fueron restituydos a la carcel; y sus leyes y Fueros (segun ellos pensauan) quedaron en su fuerça, y vigor. No es esto no, aprouar semejantes actiones (pues bien se vee, quales son las ilicitas) sino aduertir tansolamente, el sucesso desnudo de passion, de odio, y afecto; para q̃ el por si mismo, y sin otra defensa, buelua por la verdad; responda a los que le han infamado, con titulos indignos. Pretendiendo abraçar, y comprehender, en vn numero mismo, a los rusticos, y engañados plebeyos; a la candidez, y llaneza de sus animos; cõ los principales y torcidos motiuos, de la sedicion; con aquellos desbaratados moços, con los amigos, cõplices, y deudos, del preso. Pues es certissimo, que el intento de estos, fue detestable, reprobado, y terrible. Empero el de aquellos, errado, engañado, y mal dispuesto; como siempre lo fue, en las demas actiones, y mouimiẽtos que ire diziendo.

§. XVII.

CEssarõ pues los deste dia 24. de Mayo de 1591. cuyo auiso tuuo su Magestad, por cartas del

Virrey,del Gouernador, Ciudad, y otras perſonas graues.Eſcriuiole tambien el Reyno, y todos con general ſentimiento,del que auia de recibir,que no fue poco; y mayormente acrecentandoſe con los q̃ fueron,deriuandoſe. Era el Marques de Almenara (como dexo aduertido)primo hermano del Conde de Chinchon,y de ſu deſgraciada muerte, infirio el vulgo(que en todo haze ſus juyzios)otro nuebo incetibo,para los que llamaua odios,y vengançasantiguas. Y aſsi triſte ſe lamentaua,y turbado temia ſu miſerable ruina;mas no me es licito dezir ſi ſu cuydado parecio juſto, el efecto aduertira al Lector. Auia quedado el gouierno y ſoſiego de la afligida Çaragoça,pueſto en notable rieſgo, en las manos y atreuimiento,de los mas inſolentes y ſedicioſos: y con mayor orgullo, mientras mas ſe juzgauan amparados(gracias a ſu pretexto cauteloſo)de la gente vulgar; temidos de los buenos; proſtada la Iuſticia; arrinconados ſus miniſtros; y los Caualleros, y nobles,encogidos y retirados(o porq̃ lo digamos mas claro)tacitamente deſpojados,de autoridad y fuerças:quiça,por quien mas deuiera alentarlas, y fauorecerlas. Corrian ſin eſta reſiſtencia, a ſus vltimos daños:y con los que de nueuo emprendieron, ſolicitaron el caſtigo.Parecia importantiſsimo la prontitud de aqueſte;como tambien,la reducion de la re

publica, a su antigua tranquilidad. Desseavalo ella, mas como en medio del tropel, vsar de fuerça, fuera acabar de rematarse, y ocasionar mayores desuenturas: para escusarlas todas, y reprimir el vulgo; dignamente, se buscaua el camino: procediendo en su execucion, con pies de plomo, hasta su mejor ocasion. Mas aunq̃ esta se preuenia, esperando su acierto; no assi respondio el buen sucesso: ni las extraordinarias diligencias, con que la Ciudad pretendio su quietud, y la enmienda de aquellos; fue de alguna importancia. Antes parece, que con desseos tan justos, y con las persuaciones de los hombres prudentes; cobrauan sus insolencias brio, y sus atreuimientos esfuerço: atentos siempre a rebozarlos, cõ el zelo, y cautela, de la obseruancia de sus fueros. Y assi persuadiendo a la pleue, que erã los solos hijos, y verdaderos zeladores, de su patria (llamando traydores a los demas, a todo el resto de la Ciudad, que los contradezia) se hazian mas confidentes, mas estimados y obedecidos. Pero no obstante, tantos y tã declarados enemigos, sus temerosas amenaças y excessos; a su pesar trataron el remedio, que entonces pedia el caso; la satisfacion del Santo Oficio; la restitucion de sus presos: antidoto eficaz, para el veneno que los amenaçaua; para la justa indignacion del Rey. Fue dispuniendose con notables veras, y no so

lo

lo este punto; mas juntamente otro tan essencial. Porque assi la Ciudad de Çaragoça, como lo restante del Reyno, juntaua gente para el exemplar castigo de los culpados, pero esto, no tuuo efecto. Porque su Magestad (mientras con acuerdo, y consultas de los Diputados, de los Lugartinientes del Iusticia, se assentaua el primero) dio ordẽ al Virrey Obispo de Teruel, para que lo impidiesse. No queria el Rey (aũque estimò el desseo) remitir el castigo al furor de las armas; era mas su clemẽcia, y su equidad tan grande, q̃ solo en la Iusticia, y tenor de las leyes libro su satisfacion. Y porque a todo el mundo se dilate con ella, la mucha que tenia desta nacion; põdre desde este dia a la letra: las cartas con que se confirmò su abono; y començarè con la que tuuieron aora, sus Vniuersidades y Pueblos.

§. XVIII.

EL REY.

AMados y fieles nuestros, noticia tendreys del tumulto popular, que en Çaragoça huuo a veynte y quatro del passado, mouido con falsos fundamentos, por personas inquietas, y executado por el vulgo; de que os aurà dado cuenta mi Lugarteniente General, y de lo que conuiene aduertiros; y assi solo os encargo, que correspondays a vuestra fidelidad, y amor natural que a mi seruicio teneys, de que estoy muy sa-

tisfecho

tisfecho y confiado, atendereys a la quietud, y ſoſsiego deſa Ciudad, y encaminar, y diſponer eſto, y lo demas q̃ el Virrey os eſcriuiere, en la forma que en mi nombre os lo explicarà, en cumplimiento de lo qual ſere de voſotros muy ſeruido, y en que me auiſeys de como lo fueredes haziendo. Dat. en Toledo, a 8. de Iunio 1591.

Eſta carta les remitio el Virrey, y con ella la orden referida, a todo lo qual reſpondieron de vn miſmo parecer, en la forma ſiguiente.

SEÑOR.

ESta tan imprimido en nueſtras entrañas el amor, y fidelidad, que a V. Mageſtad tenemos, y deuemos; que ni el tumulto de Çaragoça, por qualquier cauſa que aya acaecido, ni otro qualquier ſucceſſo ha ſido ni ſera parte, para que ſe borre jamas dellas, ni faltemos a la obligacion heredada de nueſtros paſſados; y tan natural en noſotros, que antes moriremos todos q̃ permitamos cayga tal borrõ, en nueſtra reputacion y fama. Eſta Vniuerſidad ha eſtado, y eſtará ſiempre tan quieta, y diſpueſta al ſeruicio de V. Mageſtad, como nos manda, y deue a ſu antigua fidelidad; de tal manera, que como ni en las demas Ciudades, ni Vniuerſidades del Reyno; no ha auido nouedad alguna, antes, ni deſpues del tumulto, tampoco en eſta; en la qual a ninguno ha parecido bien, antes a todos ha laſtimado, y ofendido mucho; teniendo por propria la ofenſa que a V. Mageſtad ſe le ha hecho, y deſſeamos el caſtigo, para el qual, todo lo que fuere ſer-

uicio V. Mageſtad, ofrecemos nueſtras haziendas, libertad, perſonas, y vidas, y las de nueſtros hijos, pues ſon de V. Mageſtad; y eſta ſola nueſtra dicha y gloria, en no tener para cõ V. Mageſtad vidas, haziendas, hijos, ni libertades propias. Guarde Dios la Sacra Catolica y Real Perſona de V. Mageſtad, y Eſtados acreciente como deſſeamos, y auemos meneſter la Chriſtiandad y ſus Vaſſallos, &c. Iulio 26. 1591.

Fue pues, en ſazon ſemejante, tan eſtimada, y biẽ viſta, de ſu Mageſtad eſta carta; que mas agradecido (y aun cõ mayor ſoſsiego) ſeguro del afecto, con que ſus ſubditos le amauan, lo dio a entender mejor en eſta replica.

EL REY.

AMados y Fieles nueſtros, he recebido vueſtra carta, en reſpueſta de la mia, de 8. de Iunio, ſobre las coſas de Çaragoça, y os agradezco quanto es razon lo que en ella me eſcriuis y ofreceys, que lo creo, y aceto muy de buena voluntad, y con muy entera ſatisfacion que de voſotros me queda, entendereyslo tambien por lo que el Virrey os eſcriuirà, o embiarà a dezir, a ello dareys entera fee y credito, como yo confio. Dat. en S. Lorenço a 15. de Agoſto de 1591.

§. XIX.

EStauan a eſte tiempo en la ciudad de Çaragoça los Condes de Aranda, de Saſtago, Belchite, Morata, y Fuentes. Pero eſte, y los demas, no bien

vistos del pueblo, y assi su autoridad no era con el de efecto. Tambien el Duque de Villahermosa, Dõ Fernando, en sabiendo el triste sucesso del Marques de Almenara; desseando mostrarse en seruicio del Rey (despues de auer sido el primero que le auisò el sucesso) partio por su mandado, desde su villa de Pedrola, a Çaragoça; donde esforçò su partido, y con su calor, sin mayor tardança, por vltima cõsulta, deliberadamente se concluyò, la buelta de los presos al Santo Oficio. Declarando sin discrepar cõformes, el Virrey, el Gouernador, el Iusticia, los Diputados, y todos los hombres doctos, y Abogados del Reyno, poderle executar sin contrafuero. Detuuieronse en esto algunos dias; porque sino en lo principal, en la inteligencia de palabras ambiguas de la concordia: se recrescieron dudas. Mas desta dilacion, infirio el vulgo, la gente popular (o dieronselo a entender assi, sus malos consejeros) que auia dificultades que la impedian; y dellas, el no ser acedera conforme a fuero; y por el consiguiente, que los que la allanauan persuadiendosela; iban con intento engañoso, caminando al precipicio de sus libertades y leyes. Iuzgaua gran soborno en los Letrados, fuerça en los Lugartiniẽtes: y (induzidos con mayores cautelas, y fingimientos, de los que los tenian tan preuertidos) traçauan cuydadosos, nueuo reme-

dio,

dio;temiendo ſiempre,la perpetracion de ſus leyes, deſſeando ſu eſtauilidad y firmeça; y que(ſegun tenian aprehendido)no ſe abrieſſe mas puerta, con el exemplar que tenian delante. Preſumieron ſu intento los Señores,los Miniſtros, y buenos Ciudadanos;y aſsi con el Virrey en diuerſas juntas, acordaron, que la entrega,f ueſſe muy al ſeguro.Iuntaron vnos,y otros,gente armada, conduziendola de ſus eſtados,y lugares a Çaragoça; y quando con tanta preuencion ſe eſperaua el efecto, ceſſo por reſpetos mas juſtos.Eran grandes los gaſtos, y infructuoſos por entonces:deſpidioſſe la gente,y ocaſionaron en ſu accion,la mayor inſolencia de los inquietos:perſuadidos, que por temor dellos, no ſe hazia la remiſsion; con que todo por terminos,por horas,fue aprieſſa empeorandoſe. Inſtauan los agentes del Rey,en que ſe executaſſe,culpauan la tardança,y en cierto modo, moſtrauan algunas quejas del tibio proceder,con que juzgauan en ella,a aquellos Caualleros.Mas ellos inocentes ſin culpa,para que aſsi conſtaſſe a ſu Mageſtad,preſentaron ante el Virrey eſta proteſta y cedula.

§. XX.

AViendo precedido algunas juntas con V. S. Illuſtriſsima, y declaracion de los Diputados del Reyno,

cō Consejo de sus Letrados; de que en entregar la persona de Antonio Perez al Santo Oficio; no se hazia contrafuero. Y teniendo en Çaragoça para este efecto el numero de arcabuzeros que nos mandò a percebir, y muchos mas; en la vltima junta que se tuuo el mes de Agosto, en presencia del señor Gouernador, y de la Real Audiencia; nos propuso V. S. que si nos parecia que con nueuas letras del Santo Oficio pidiesse a Antonio Perez; assistiendo con mas personas hasta dexarlo en la carcel de la Inquisicion; aduirtiendonos, que todo esto lo proponia V. S. de suyo y sin tener orden de su Magestad. El primero que votó, fue el Señor Gouernador, representando muchos inconuinientes, de que se deuia presumir, que la restitucion del preso, no seria sin algun escandalo. Y assi a todos nos parecio, que pues su Magestad no estaua aduertido dello, ni V. S. auia hecho con su orden la junta, seria bien darle auiso, y no auenturar por solo nuestros parezeres su autoridad. Porque si su Magestad sin embargo de lo dicho mandaua executarlo, cerrariamos los ojos a los peligros, y hasta morir dariamos fauor a sus ministros. Y como este ofrecimiento fue senzillo, y con desseo de que se hiziesse experiencia del, auemos aguardado la respuesta de la consulta. Y considerando, que puede ya auer venido de la Corte, y que desta suspension se siguen grauissimos inconuinientes; nos ha parecido reduzir a la memoria de V. S. todo lo passado aquel dia en la junta; y suplicalle tome resolucion sobre lo que en ella quedò indeciso. Porque no pareciendo suficien-

te medio, aquel ſe paſſe a otros, que ay dentro del Reyno. Y no crean los eſtrangeros que faltan fuerças para autorizar la Iuſticia, o que noſotros con tibieça nos ofrecemos al ſeruicio de ſu Mageſtad, pues no tiene vaſallos q̃ con mas fidelidad lo hagan. Y porque eſto conſte, acordamos dar a V. S. eſte papel, firmado de nueſtras manos, en Çaragoça a 10. de Setiembre de 1591.

Y aun no eſtando del todo ſatisfechos, teniendo por preciſa (ſegũ ſu honra, ſu fidelidad, y amor) juſtificarla con todo el mundo, y en particular con ſu Rey y Señor; tambien le eſcriuieron en el modo ſiguiente.

SEÑOR.

Porque los Miniſtros de V. Mageſtad, tengan entera ſatisfacion de nueſtros animos, y el vulgo ſalga de algunos engaños eſcãdaloſos en q̃ eſtà; auemos dado ante vn Eſcriuano de mandamiento, al Virrey el papel que embiara a V. Mageſtad. Y porque nos a dicho, que la ſuſpenſion que en el ſignificamos, procede de no tener reſpueſta de V. Mageſtad, acudimos a ſus Reales pies, y le ſuplicamos ſe ſirua de tomar reſolucion en eſte caſo, y darnos el orden que auemos de ſeguir, pues con tantas veras deſſeamos emplearnos en el ſeruicio de V. Mageſtad, a quien guarde nueſtro Señor, &c. de Çaragoça 10. de Setiembre de 1591.

El Duque de Villahermoſa Conde de Ribagorça. El Cõde de Aranda. El Conde de Saſtago. El Cõde de Morata.

§. XXI.

NOtauan como dixe, los agentes, y aun en la misma Corte; su remissio n diziendo; que por ella no estaua satisfecho el Santo Oficio. Mas bastò por entonces este abono y descargo, a su satisfacion. Y fue mayor aquesta, quando se declarò que la mas cierta causa, nacia de su Magestad, que como tan iusto Principe, no permitiendo se hiziesse contrafuero, quiso que ante todas cosas, se viesse y declarasse por Letrados grauissimos. Y assi la tardança destos, y su espaciosa resolucion; fue quien suspendio la execucion, no la menos promptitud destos titulos, cuya voluntad, y mi credito aun quedaran mas calificados, con las mismas palabras, que su Magestad les escriue por esta Carta.

EL REY.

POR carta de quinze de Agosto, os di las gracias del buen proposito que mostrays a las cosas de mi seruicio, y lo que desseays el buen sucesso de las desse Reyno; y su sosiego, como es razon. Y assi tengo por cierto, que por vuestra parte continuareys lo que aueys començado, sin dar lugar a lo que personas apassionadas os podrian querer dar a entender con informaciones falsas, pues la verdad es, que no ha auido contrauencion de Fueros, en lo que proueyeron los Lugartinientes del Iusticia de Aragon, a requisicion

del Santo Oficio: y que aßi lo han declarado de nueuo los mismos Lugartinientes, y los Aduogados con quien lo han consultado los Diputados: y los vnos y los otros han sido conformes en ello. He querido que entendays que mi intencion no es, sino guardar vuestros Fueros, y no consentir que nadie los quebrante: ni los que con color de defenderlos los han quebrantado salgan con ello: y con auer engañado a los que sin entenderlo se dexaron persuadir: sino que se buelua, por la autoridad de la Iusticia, y Santo Oficio, restituyendoles lo que contra los Fueros y leyes desse Reyno se les ha quitado, y de todo esto podreys estar tan ciertos, como yo lo quedo de la voluntad, con que de vuestra parte ayudays a lo mismo, como por vuestras cartas me lo aueys ofrecido, y tanto conuiene al seruicio de nuestro Señor, bien vniuersal desse Reyno, y conseruacion de sus Fueros y leyes. Dat. en San Lorenço, a 15. de Setiembre de 1591.

§. XXII.

ASsi en viendo esta orden, con diligencia, y gusto, las Ciudades, y el Reyno, los Señores y titulos, acudieron a lo que les tocaua. Hizieron nueuo llamamiento de gente, y de vnos y otros, se agregaron mil y ducientos hombres, y los mas Montañeses; sin otras personas de lustre, que ayudauan dessseosos del buen sucesso; y de que el Rey enten-

diesse su aficion, y la reuerencia, que tenian al Santo Oficio. En la dispusicion destas cosas, murio Don Iuan de Lanuza Iusticia de Aragon, hombre prudente, y de tan buen gouierno, que se sintio su falta, y aun se temio con ella, en la concurrencia presente, los males que causò, y las desuenturas que sin el se alargaron. Sucediole su hijo, del mismo nombre, no de igual esperiencia: aprouô lo acordado con tanto fundamento; porque aun los Religiosos desde el pulpito, para la inclinacion y desengaño del pueblo, predicauan lo mismo. Y aun corrieron peligro en su piadosa y santa diligencia; porque los sediciosos conociendo el daño, que les hazia, semejante bateria, procuraron con amenaças libres, diuertirla: y juntamente dar a entender al vulgo (hiriendo por los mismos filos) que de tantos aparatos, y preuenciones, sermones, platicas, y soldados, no se podia seguir menos, que vn detestable desafuero; pues de no encaminarse, los Ministros a esto, no auia para que aprouecharse, de tales aperciuimientos y juntas. En fin sacando aciuar de las mas saludables, y dulces preuenciones; induzieron la plebe, conmouiendo sus animos, y aduirtiendolos, para no consentir, lo que a ellos pareciesse conueniente, segun su inteligencia, y pretension. Semejantes rumores considerados y

aduertidos prudentemente; reprimian el desseo de la entrega del preso, dilatandola hasta mejor sazon. Y assi el Conde de Aranda cuydadoso, en las diuersas juntas, que se hazian, en casa del Virrey: procurò con afecto persuadirlo; como quien via, que en solo tal remedio, consistia el sucesso acertado. Y es infalible, que en tal enfermedad (furor, de vn vulgo) solo le es conueniente medicina, el largo termino, la dilacion y el tiempo. Pero con ser aquesta vna materia, vna razon de estado, tan segura; no reuencio la opinion contraria; ni menos el ver, que estaua la Ciudad llena de gente facinerosa, inquieta, y estrangera: ya en parte llamada de los mismos sediciosos; y ya por ser Otoño, de la cosecha y vendimia de los frutos: que tambien estos rusticos no ayudaron poco al principal desasosiego. Iuzgaualo de la propia suerte el Virrey, y arrimose a este voto; mas como dixe arriba, las cosas yuan con manifiestos yerros despeñandose: y assi aunque aora se aduirtio el buen consejo; el zelo de mostrarse solicitos en seruir a su Rey; les hizo attropellar vnanimes, por todo. Con que a veynte y quatro de Setiembre del mismo año; teniendo ya en orden, los Señores, su gente (bien que ay quien dize, estaua esta, tan preuertida de los sediciosos, que no solo acudio de mal gusto; pero que repetia, adon-

de la lleuauan,porque si era a contradezir la estabilidad de sus Fueros,primero moririan, que permitir su perdida) toda via la pusieron en diferentes puestos. Hizieron cuerpos de guardia,y algunos esquadrones : mientras Don Ramon Cerdan , Gouernador del Reyno , con vna compañia de cauallos,reconocio las calles,asegurô la Ciudad , cerrò las puertas ; para que si sucediesse desman , no se pudiessen salir della los presos. Preuencion sin consejo(bien que con buen intento)pues della redundò la total ruyna. Porque se impidio la salida a la gente del campo ; à muchos Oficiales , y a muchos estrangeros;que los vnos por mal afectos , y los otros por baruaros ignorantes,y sin discurso;corrieron al apellido de sus Fueros,a la voz de su libertad al primer repique. Bien prometia esta dificultad, y las representadas ; vna triste trajedia en aquel dia; como assi mesmo huuo della, premisas mas constantes y ciertas. Pues ay Autor que escriue ; que por quatro caminos diferentes;y vnos , y otros de infalible verdad:llego a su noticia la maquina traçada, por los amigos y deudos de Antonio Perez:y la resolucion que tenian, de matar a los Duque , y Condes de Villahermosa, Aranda , Sastago, y Morata; por auerse dispuesto , a assistir al Virrey,y dar calor , y amparo a la Iusticia , contra su temerario

atreuimiento. Y que fuesse esto cierto, confirmòlo el Virrey, con mostrar (de semejante auiso) otros tales villetes y cartas; que cuydadoso confirio, con el Audiencia Real. Pero aunque parecio cosa terrible (por no esperar a mejor coiuntura) auenturar no tan solo su salud, y sus vidas, mas juntamente la autoridad del Principe: con todo persistieron, en lo determinado, juzgando por menor inconuiniente, morir en el sucesso; que dar nueuos motiuos, a la sospecha y sentimiento, que la Corte tenia, de su tardança. Esta consideracion, acabò de dar al traste con los aciertos: porque es muy llano, que si (como aconsejaron discretamente, el Conde de Aranda, y otras graues personas, y aun el mismo Virrey, que lo sentia asi) se esperara la entrega: el furor popular se huuiera mitigado; y el tiempo (grande antidoto para semejantes benenos) abriera puerta, y modo con que se restringieran y atajaran.

§. XXIII.

SAlieron pues, acompañando al Virrey desde su casa, las dos Audiencias Reales, los Lugartinientes del Iusticia, los Diputados del Reyno, los Iurados en forma, y vltimamente los Duque, y Condes dichos, y quãtos Caualleros, Ciudadanos, y personas de suerte, bastarõ autorizar la Magestad del acto; la veneraciõ đ la Iusticia, la obediẽcia đl Rey, y Sãto

Oficio, y el temor, y respecto de los inquietos. Querian contra las traças destos, dar a entēder (desengañando al ignorante bulgo) que a donde interuenia la mejor, y mas sana parte de todo el Reyno, la flor de nobleza, Dotrina, y Religion; con gusto vniuersal y tan conforme: no podia caber la lesion de sus Fueros, ni la diminucion de sus essenciones. Mas ni tan graue acuerdo, fue de prouecho alguno: antes en el camino deste acompañamiento, se oyeron, y aũ se vieron, demostraciones del futuro sucesso. Dizen que hizo matar a vn Muchacho con vn arcabuzaço, el Gouernador: y aunque la ocasiō fuesse muy grande, no se como en los años de tan fragil sujeto, pudo calificarse tal castigo; y mayormente, en semejante concurrencia. Enfin el desacuerdo se juzgô por terrible; exagerandole la plebe, consentimiē to tan ayrado, que bastô a rematarla, y acabò de encenderla. Llegò con esto el Virrey al mercado, y enfrente de las carceles donde estauan los presos; tomò con los demas, en casas y vētanas preuenidas, assiento: y desde alli, se assistio a la restitucion; para quien, ya auia precedido, mandamiento del nueuo Iusticia. Aprestose a la puerta de la prision vn coche, porque fuessen seguros Antonio Perez, y Mayorini: los quales con la solenidad conueniente, entregaron a los Comissarios de la Inquision; vn Lu-

gartiniente del Iusticia;vn Diputado del Reyno; y vn Iurado de la Ciudad. Para que assi mejor de su voluntad se infiriesse, la conformidad de la entrega, y la reuerencia y amor,con que seruian al Rey, y obedecian al Santo Oficio. Mas no tan presto se dispuso lo dicho; quando subitamente se vio turbada toda aquella plaça:discurriendo la gente a vnas partes y a otras, remolinandose a los cuerpos de guardia,y aun retirandose,de diferentes puestos,los mas espertos soldados que la hazian.Ocasionò este mouimiento, no algun formado, o numeroso exercito, sino vn pequeño tropel, de lacayos, de oficiales Gascones, y de facinerosos inquietos; que siguiendo al Alferez Gil de Mesa, con desesperacion y atreuimiento, se plantaron en medio,disparando con priesa,y prontitud,los pedernales. Siempre en los casos repentinos, haze el temor desuariados efectos: creyose aora (con el subito escandalo, y aun segun prometia el audacia de aquellos) que no assi como quiera les embestian tan pocos. Iuzgose mayor acometimiento; y assi los mas seguros, no lo estauã de los compañeros y amigos. Mas aunque ello fue muy diferente, pues los sediciosos eran tan solamente los que siempre: toda via semejantes sospechas, retiraron a muchos;y ya por ellas, o por lo preuertida que estaua, desta gente; la que assistia

en guarda de la Ciudad, plaças, y calles, las desampararon en breue. Iuntose de la pleue, gran canalla a los pocos inquietos; muchos Vendimiadores, Xiferos, Ganapanes, y Hombres de campo; con que mejorò su partido, y començaron, las vengaças, y muertes; las heridas y delitos atrozes; executados en los fieles Ciudadanos, y aun en los cuerpos muertos, de los que (por su Rey, y la Iusticia) auian a sus manos perecido. Peleose con valor y coraje, largo espacio; resistiendo los Nobles, los Caualleros, y Ciudadanos honrados. Pero en efecto, a las armas y mayor preuencion, de los sediciosos, cedio, su desapercibimiento: retiraronse, y quedaron aquellos dueños, y señores de todo. Llegaron con furor a la carcel, jarretaron las mulas del coche, en que auian de yr los dos presos, Antonio, y Mayorini, quitaronles los grillos, y (con otro preso, que acaso los acompañaua) los pusieron en libertad: y con ella rodeados de sus amigos (y aun dizen rezelosos, no diessen en la cuenta del delicto que cometian) para assegurarse de vna vez, dentro de algunos dias, se vieron en Francia. Bien que primero dizen, estuuo Antonio Perez hasta la entrada del exercito, en el amparo de Don Diego de Heredia, fomentando, y induziendo, las demas siniestras resoluciones que se tomaron.

§. XXIIII.

§. XXIIII.

ESte pues fue el fracaſo de aq̃l ſangriẽto dia; laſtimoſo, por ſus muchos deſaſtres; trajico, por ſus atroçes muertes; miſerable y lloroſo, por el comũ y general ſentimiẽto de todos. Vioſe el Virrey en cõtingẽte rieſgo, y quantos le acõpañauã, cõ la muerte a los ojos; termino q̃ para remediarle, ſe rõpierõ paredes, ſe echaron por el ſuelo tabiques. Eſcaparõſe muchos, los Duque, y Cõdes, a quiẽ cõ mas ayncо amenaçauã. Pero, aũq̃ ellos tuuierõ tã buena ſuerte; no aſsi la cõſiguierõ otros: pues recibio (aunq̃ ſin herida) el Gouernador dos arcabuzaços; la muerte vn Diputado, del año antecedẽte, Iuã Luys Moreno; y Iuã de Palacios; Iuã de Laſala, el ſeñor de Somanès; y el Zalmedina, o Iuez ordinario de Çaragoça, Pedro Geronymo Bardaxi; todos hombres de calidad, perſonas de luſtre: ſin otras infinitas que no eſcriuo; ignoroles el nombre, que a ſaberlo, ni quitara a ſu poſteridad, gloria tan grande; ni a ſu Ciudad, la fama, la opinion, q̃ mas ſe le aumentò cõ tales hijos. Pues defendiẽdo ſu lealtad, el amor y ſeruicio de ſu Rey, y Iuſticia; q̃darõ inmortales, en ſus mejores fines. Tuuierõle eſtas coſas, cõ ſalir la Clerecia, las Religiones, cõ inſignias piadoſas; cõ el Sacramẽto SS. q̃ ſerenò la tẽpeſtad, mitigò ſus animos, reprimio ſu tumulto, y eſcusò otros mayores daños. Eſte impẽſado

y ter-

y terrible accidente, empeorò la afligida Ciudad; turbò de nueuo el gouierno politico; prostrò las fuerças del castigo, y Iusticia. De tal suerte, que como de vna llaga cancerada y perdida; los supremos Ministros, desconfiaron de remedio, alçaron mano, de su cura, y salud. Era viejo y Eclesiastico el Virrey, no bien quisto el Gouernador, moço el Iusticia floreziente en edad, sin esperiencia. Y assi parece, que sin cabeça el cuerpo, la Republica, caminaua al sepulcro, vltimo paradero de las cosas mortales. Porque aunque los sediciosos cayeron, tarde y mal, en la cuenta del daño, en el conocimiento de sus yerros. La formidable grandeza dellos, los portaua confusos, y desconfiados. Veyan sobre si, tantos excessos; y si bien su satisfacion y castigo, amenazaua por sus culpas, a muchos inocentes: toda via en vez de mitigarlas, aborrecieron el perdon, cayeron en mayor precipicio. Y como el amor de la vida, su defensa, y desseo; es tan terrible afecto, tan natural y propio; arrebatò tras si, lo mas considerable; el honor y la fama; abandonose todo, y solo se tratò del conseruase viuos. Y assi considerãdo, ofendido, el mayor Rey del mundo, el mas justiciero y temido: desesperadamente preuinieron, no su defensa (pues esta era a sus fuerças incompatible) sino la traça y medio, con que mejor se dilatasse la pena, se

alar-

alargasse el viuir. Pero en tanto, que ellos maquinauan fauores, fingian esperanças, y sustentauan en su opinion, a la engañada plebe. Los muchos leales, los buenos y prudentes Ciudadanos (desuiandose de su ponçoña y peste) desamparauan la Ciudad; dexauan sus familias: y otros mas animosos, se oponiã con valor, y constancia a sus disinios.

§. XXV.

YA el Rey en estos terminos: por los auisos de la Ciudad de Çaragoça, y las demas Vniuersidades del Reyno; tenia particular noticia del sucesso. Y aunque con seueridad le sintio: oyò con gusto, y agradecio prudente; el saber que el peligro, el venenoso cancer, aun no tocaua el miembro principal, el coraçon fiel de sus leales subditos, de la nobleça illustre, de aquella Ciudad. Gozose en su lealtad, y con entero credito; recibio a los embaxadores, fauorable: y aun comunicò largamente la concurrencia de los casos. Y con su parezer y consejo, la buena direccion de la Iusticia, y con ella el castigo de los delinquentes. Porque es cosa certissima (y quede aduertida esta razon) que nũca en los principios, gustò su Magestad, que otros mas fuertes medios, mostrassen su poder, su execucion y fuerça. Mas la antigua emulacion, el odio enuejecido y heredado, de algunos poderosos ministros: desseando mezclar

en el

en el castigo, su rencor y vengança, preuirtieron el hecho; y aconsejaron (segun dixo) mas graue medicina. Apresurose aquella, con saber las preuenciones atreuidas de los inquietos: despojando la armeria de la Ciudad; maltratando sus guardas; descomponiendose con desuerguenças libres; dichos, y hechos indignos, contra la autoridad de los Iurados. Pedian estos (considerandose cercados de tanta sedició y peligros) muy apriesa el remedio; solicitauã cõ quejas, y cõ ruegos la Magestad Catolica; llorauã su opresiõ, su mayor ruyna; y el tirano dominio de los plebeyos. De quien (aunq̃ desseauã librarse) guardãdo los Perailes las puertas, y el cãpo con rozines los labradores: imposibilitauan sus intentos, y aumẽtauã sus lastimas. Y asi quiriendo ya acudir el Rey a su satisfacion, a su justa demanda; y arrancar de rayz (cõ exẽplar castigo) el origẽ de su persecuciõ: dispuso el remedio que pedian. Y aunque el mas eficaz, el mas seguro fuera, que su Real presencia, honrara el Reyno, llegando a Çaragoça (pues es cierto, que con solo la nueua de su vista, auia de cessar mayor tormenta) toda via se desuio este consejo, y aprouo el contrario; con la asistencia y parecer del Conde de Chinchon (que segun el Coronista Herrera) fue el ministro que le ayudò a lleuar el peso, y carga de estos negocios. Bien que nunca en los suyos (segun

se ha

ſe ha viſto, dezian los Aragoneſes) le hallaron muy afecto. Y aſsi en tal ſaçon los ſedicioſos; hizieron de ſus enuejecidos ſentimientos, varios diſcurſos: culpando en eſtos conſejos, y en las antiguas pretenſiones, de adonde ſe deriuaron, a eſte Cauallero, con aprobacion y ſentimiento de todo el Reyno. En efeto, con grauiſsimo acuerdo, tratò ſu Mageſtad deſta reſoluciõ; y grauiſsimos fuerõ los pareceres, q̃ en ella recibio; y muchos los q̃ procurarõ diſuadirla. Vino a mis manos el original de vno, y põdrele a la letra; tãto por lo q̃ mira a mis intẽtos, quãto por la circũſpecciõ, y autoridad del Licenciado Guardiola (q̃ le dio) del Cõſejo ſupremo y Camara; doctiſsimo varõ, eminẽte en el gouierno politico, y Iuriſprudẽcia. Es biẽ ſabido ſu caudal; y el grãde, q̃ del hizo, aq̃l poderoſo Principe; cauſa para q̃ quede mas calificado, y diſculpada ſu breue digreſsion, dezia.

SEÑOR.

LAs coſas de la Ciudad de Çaragoça, eſtã ya de manera; q̃ aunq̃ (ſegun otras vezes mãdando V. Mageſtad ſe me comuniquen, y de mi parecer) he dicho, q̃ el mas licito, y acertado remedio de ſus enfermedades; era dexarſelas a ella curar, cõ la libertad y poder, q̃ trae cõſigo ſu preuilegio de los Veynte; y q̃ a eſte ſe le mãdaſſe dar, toda ayuda y calor. Hoy por la remiſsiõ q̃ en ello ha auido, y por la mayor fuerça, que en ſu indeterminaciõ, ha cobrado la ſediciõ popular; perdiẽdo

tan

tandisolutamente, el respecto, a los principales ministro
su execucion me haze mudar de consejo. Mas serelo sien
señor, de que pues la Magestad Cesarea del Empera
Carlos, vuestro padre, y nuestro señor de gloriosa memo
se puso en tan inminentes riesgos y fatigas, apresurandose
la posta a Flandes; puniendose en las manos de sus may
emulos; solo por la pacificacion de vna Ciudad. V. Ma
tad deue aora vsar de su clemencia, y de tan buen exem
Mayormente considerando, que se mueue, por el sossie
quietud, de vn pueblo tan leal; y a cuyos Ciudadanos y
turales, ha amado como a hijos. Y que en su disposicion
se atrauiesan, inconuinientes, ni dificultades, que por su
o grauedad lo desuien. Pues no pierde con exemplar
fresco, y igual de su atoridad y decoro. Pues exerce en el
cutarlo, vna de las mas principales acciones del premine
y real oficio, en que Dios le puso. Y assi digo, que solo la
gestad de su presencia; sera el mas duro, y conueniente ca
go de los sediciosos, y finalmente, que con ella se dispondr
parte y todo, mas aprouecho y honra de sus vassallos; me
con obligaciones y cargos; mas conseguridad de concien
La qual, no podra assegurarla tanto, como V. Mages
intimamente dessea; la fuerça de vn exercito armado; p
es cierto, que tan viuo poder, ha de arrebatar tras de si, l
nocencia de muchos, y las culpas de otros. Dexo a parte
inrestituibles daños, que del han de nacer: y concluyo señ
con que no ay duda, sino que segun buena razon de esta

conui

conuiene, entienda el mundo, que V. Mageſtad, no neceſſita de armas; ſobrandole tanta autoridad, para la quietud y ſoſiego, de rumores tan familiares y domeſticos. Guarde nueſtro Señor a V. Mageſtad. &c.

§. XXVI.

EN fin, no admitida eſta reſolucion, diſpueſta la contraria; a que no ayudò poco, el hallarſe ſu Mageſtad a mano, con vn luzido exercito, para las expediciones de Francia: ſe començò a tratar, ſu mas docil abio. Y hecha la maſa del en la Villa de Agreda, confines de Aragon y Caſtilla, nombrado General Don Alonſo de Vargas, Maeſſe de Campo Don Franciſco de Bobadilla, juntos doze mil hombres; dos mil Cauallos; eſtos a cargo de Don Bernardino de Velaſco; la artilleria al de Hernando de a Coſta; la general comiſsion, y prouiſiones al de Eſteuan de Ybarra. Se declarô, lo principal, y aceſſorio, de ſu jornada: el fauor de la liga y vnion de los Catolicos Franceſes; y de paſſo, el poner en libertad a Çaragoça; reſtituyr en ſu deuida autoridad al Santo Oficio; y dar a la juſticia nueuo esfuerço. Y cauſo eſto tanto cuydado en Francia, quanto en los Aragoneſes ſuſpenſion: ſi bien para quitarſela del todo, y para la mayor inteligencia de ſu voluntad, del animo ſincero, con que ſolo pretendia refrenar los in-

quietos, reprimir la ſedicion del vulgo; librando de ſu dura opreſsion, ſu mas querida y fiel Ciudad. Tuuo por conueniente ſu Mageſtad, eſcriuir eſta carta, cuya ſuſtancia dira mejor que mis razones, las muchas con que ſe hallaua ſatisfecho deſte Reyno: y quanto confiaua de ſu amor y lealtad.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, tiniendo la obligacion que tengo, a mirar por la quietud deſſe Reyno, y reſponder por la autoridad del Santo Oficio, y de la Iuſticia: no puedo dexar de dar lugar a lo que eſtos reſpetos piden, aunque con mucho cuydado, de mirar no padezca nadie, de los q̃ hã tenido buen zelo, de cũplir con ſus obligaciones: que ſe ſabe, ſon los mas y pocos los que han alterado. Y hallandome con las fuerças, q̃ he juntado para Francia, para coſas del ſeruicio de Dios nueſtro Señor, y bien de la Chriſtiandad, ſiento mucho q̃ aya ſido meneſter detenerlas, haſta tener pueſto en eſtas coſas de caſa remedio: deſſeando que aya el reſpeto, que ſe deue al Santo Oficio, y a la guarda de nueſtros Fueros, q̃ ſe quebrantan con terminos, y por perſonas eſcandaloſas, y perjudiciales a la antigua fidelidad deße Reyno. E querido acudir al reparo de todo, pareciendome q̃ no ſatisfazia con mis obligaciones, ſi entraua eſte exercito a otros Reynos (aunque por tan buenos fines y tan juſta demanda) dexandola tal en los mios; haſta que quede reſtituydo el reſpeto al Santo Oficio, como es neceſſario, en tiempos tan eſcandaloſos, y el vſo

y exer

y exercicio de vuestros Fueros sea libre. De manera, que nuestro Señor sea seruido, y vosotros viuays con la seguridad, que desseo gozeys. Y porque no aya pesadumbre y molestias en la entrada del exercito, se hara con el cuydado que conuiene. Y pues con esto, y lo demas queda dispuesto lo que a mi toca, sera muy propio de vuestra fidelidad, que os dispongays a todo lo que conuendra al seruicio de Dios, y tambien del mio, como lo deueys hazer, y de vosotros confio. De S. Lorenço el Real à 15. de Octubre de 1591.

§. XXVII.

NO obrò en general, tan igualmente, el paternal amor con que esta carta se dirigio a Aragon; porque las causas induzen al sugeto, segun le hallan, executan conforme a su disposicion. Los buenos y prudentes, colmaronse con ella, de alegria; y por puntos esperauan el fin de su calamidad y opressión; como los inquietos y culpados, su ruyna, y perdicion. Temian aquestos; y aquellos se alentauan. Mas entre el alboroço, de ver cerca de si, prompto el remedio; con noble pundonor, justamente mezclauan sentimientos loables, de vnos mismos efetos. Iuzgauan aduertidos y cuerdos, quan dificil seria, en los Reynos y Prouincias estrañas; su defensa y descargo; el abono de

su innata lealtad. Pues la ponia (si ya no en contingencia) en opiniones; el ver, que en sus entrañas en su Imperial cabeça; entraua armado vn numeroso exercito, con nombre de castigo y execucion del Principe. Y que no siendo posible, hazer notoria a todos, la ocasion, la culpa, y los pocos culpados; que quedaua puerta abierta, a varios juyzios, a discursos (segun los afectos y mala inclinacion de nuestra naturaleza) por la mayor parte, detestables siniestros: ya respondido a estos justos temores la esperiencia, de suerte, que hoy: vemos y tocamos su efecto, lastimosamente. Pues es certissimo, que esta sola razon, dio, causas y motiuos, a los diuersos libros, que tan agenos de la verdad, y remotos del caso, se han publicado. Desseando entonces se atajasse tan graue inconueniente: respondieron humildes, las Ciudades, los Eclesiasticos, y Nobles de Aragon; representandosele en esta Carta a su Magestad, juntamente, con sus buenos desseos, y obediencia fiel.

§. XXVIII.

SEÑOR.

LAS cosas acaecidas en Çaragoça, desde 24. de Mayo a esta hora: son a V. Magestad muy notorias, por relaciones ciertas, que dellas vuestra Magestad ha tenido de los Diputados de Aragon, y de otras personas

religiosas y seglares, y han llegado a tanto estremo, que con razon han dado cuydado a todas las Vniuersidades del Reyno, y en particular a las Ciudades, como partes tan principales de aquel. Y aunque quando los Sindicos dellas (que aqui estan) salieron de sus casas, traian por instrucion, suplicar à V. Magestad, que vsando de su acostũbrada clemencia, hiziesse gracia y merced, de perdonar culpas passadas. Pero el auer entendido despues, q̃ V. Magestad mandaua entrasse exercito en el Reyno, y fuesse derecho a Çaragoça, para con el castigar las insolẽcias de los culpados. Los ha obligado a no tratar por aora tanto, de suplicar a V. Magestad lo primero, quanto cõ la humildad que deuen, y con lagrimas de sangre. Que este exercito no entre en Aragon por los grandissimos inconuinientes q̃ de su entrada se siguirã, pagãdo en lugar de los culpados, y sieruos del demonio, los justos, como son Religiosos y sieruos de Dios, mugeres, niños inocentes, y muchos criados de V. Magestad y nobleza de aquel Reyno; que por ayudar y fauorecer la Iusticia, y su Real nombre de V. Megestad, han padecido muerte, y otros puesto sus vidas al tablero. Y demas deste, y otros grandes inconuinientes sentiria muchissimo aquel Reyno, por el zelo que tiene de conseruar el buen nombre de fidelidad que siempre ha tenido, la nota que le podria quedar, empleando en el el exercito que tenia señalado contra infieles, luteranos, auiendo sido fidelissimo a V. Magestad, y tan fauorecido de su Real mano, y de sus predecessores. Y porque no se pue-

*da creer ni pensar, que por su parte no dessea que aya ca-
go en los que han sido causa de tantos daños, y autores
los atreuimientos, que en aquella Ciudad han acaec
dandoles vuestra Magestad licencia, ellas y las de
Vniuersidades del Reyno, saldran a esta causa: para
con su fauor, y ayuda pueda la justicia boluer en su fue
y a la autoridad que antes tenia; reprimiendo, y castig
do los culpados conforme a las leyes deste Reyno; pu
cosa tan justa y del seruicio de vuestra Magestad; a q
humilmente suplicamos les conceda esta gracia y mer
y mande, que en el entretanto, que deste medio se trata
exercito no entre en el Reyno; porque desta suerte ti
por cierto, que las cosas se encaminaran demanera, que
da vuestra Magestad quedar seruido, y aquella Ciud
Reyno beneficiado; como de la clemencia de vuestra M
gestad estos sus mas fieles vasallos lo esperan, &c.*

Fueron con esta carta los Sindicos, leyola el R
y oyolos, con tan grande ternura, que se le arr
ron los ojos; empero estaua ya, con vltimas reso
ciones, determinado su Consejo. Respondioles
su Vicechanciller de Aragon, y con papel escrit
su mano, el mismo dia y en la forma siguiente.

*LOs Sindicos de las Ciudades de Aragon, me han
blado hoy, en conformidad del papel, que ira con
que tambien me dieron. Y porque los remito, a lo que
les dixeredes de mi parte, les podreys dezir mañana;*

he olgado de oyr lo que de parte de ſus Ciudades me dixeron; y aſsi lo creo dellas y dellos. Y que bien ſaben el amor, que he tenido a aquel Reyno, y el cuydado de guardalle ſus Fueros en caſi cincuenta años que ha, que me juraron y los gouierno. Y aqueſto miſmo me obliga al caſtigo de los que los quebrantan, a que ellos tienen la meſma obligacion de ayudar.

§. XXIX.

SIN otra replica ſe deſpidio a los Sindicos; y aunque ſin diſtincion del modo, ò quando. Bien de tales palabras coligieron, que el exercito proſiguiria adelante; aſsi lo refirieron a ſus Ciudades; que ſin tratar mas dello, humildes eſperaron, y promptas repitieron, con nueuas cartas, ſu obediencia leal, y la gratitud de ſu Principe. El qual prudentemente, no quiſo remitir (como pedian) al Reyno, y ſus Ciudades, el caſtigo: no por deſconfiança de ſu abono, ſino por eſcuſar futuros males. Pues era llano y cierto, que los deudos y familias de los caſtigados, auian de quedar ſiempre con odio y auerſion, contra los executores: y naçer de eſto, bandos, y por el conſiguiente, origen de calamidades mayores. Pero para mas preuenir, y eſcuſar las preſentes; diſpuniendo los animos a ſu voluntad; y porque juzgò no

fuera tan facil la entrada de ſu exercito; embio el Rey, como por precurſor y guia, al Marques de Lõbay. Mas con la ſinceridad de los ſubditos, con la ſeguridad de ſus buenos deſſeos, ſe ſuſpendio eſta diligencia, y la perſona del Marques en Calatayud. A quien, a ſu Comunidad, y a Taraçona; eſcriuio juntamente ſu determinacion, las cauſas, los efetos, a que ſe dirigia. Aduirtiendo con ello, ſu ſoſiego; bien que eſtas dos Ciudades, y otras muchas, reſpondieron (ſegun ſu fidelidad) tan dignamente, que quedaron para ſiempre, alabadas, y ſu Mageſtad reconocido. Pero en tanto que ſus cartas y auiſos, diſcurrian por el Reyno, temiendo (mientras mas ſe refreſcauan) ſu caſtigo y rigor, los ſedicioſos: por vltima ſalida de tantos deſcõciertos, embidarõ el reſto, honras y vidas; abrieron nueuos cimiẽtos, para otra mayor Maquina. Y como en la paſſada, les fue de tal prouecho, aquel engañoſo pretexto; la artificioſa voz, de la obſeruancia de ſus Fueros; por quien (mediante, preuertida la plebe) conſiguieron ſu intento. Aſsi aora, con iguales cautelas, con fingidos y aparentes reboços; boluieron a turbarla, y conuencerla. Y a penas ſe entendio la venida del exercito, quando ſe hallaron prontos, y aduertidos, con otro Fuero; que (interpretado, y entendido por Letrados muy doctos) defendia ſu entrada, no obſtante que cõ

el venian las vanderas, y apellido del Rey. Antes deliberadamente, afirmauan y repetian, que auia llegado el caso mas legitimo, de su establecimiento. Es este Fuero aquel que el Rey Don Iuan el Segundo, instituyò, en las Cortes de Calatayud, año de mil y quatrocientos y setenta y vno. Mas no es mi profession hazer censura, digo en su inteligencia, en sus efectos; escriuire al menos, su mayor consistencia, y della coligira el Letor, lo mas seguro; biẽ q̃ ya he dicho, q̃ Abogados grauissimos, y doctos, constantemẽte fuerõ de parecer, cõ los sediciosos, no obstãte otros sin numero, y casi todo el Reyno, y los mayores Iurisconsultos de la Europa, q̃ les cõtradixeron y repugnaron. El Fuero, o parte del es la siguiẽte. *Por quanto algunos oficiales de algunas Ciudades, Villas, y lugares del Reyno de Valencia; y Principado de Cataluña; indeuidamente pretenden, que en virtud de preuilegios, è con color de processos de defension, è sometient, y en otras maneras; pueden con compañias de gentes armadas, entrar, en el dito Regno, siguiendo mal feytores, y aquellos prẽder, &c. Por tanto de voluntad de la Corte, estatuymos, y ordenamos: que qualesquiere Oficiales, o personas estrangeras, que no sean del Regno de Aragon, que en qualquiera manera entraran en el dito Regno; persiguiendo, o alcançando algunos malfeytores, por tomar aquellos, o sacarlos del dito Regno; o por exercir jurisdiccion alguna, o fazer algunos*

de los actos sobre ditos; ò fazer daño alguno dentro de dito Regno: que ipso facto incurran en pena de muerte, de la qual puedan seyer acusados,&c. Y concluye diziendo: *En res menos, que el Iusticia de Aragon, con los Diputados del dito Regno, ò mayor parte de aquellos, con que en di aya vn de cada braço, puedan, è ayan de conuocar a espensas del Regno las gentes del dito Regno, que les parecera necessarias, para resistir a las sobre ditas cosas mano armada; è que puedan compellir aquellos, que les sera bien visto, satisfeitoles de su salario condecient. &c.*

§. XXX.

CON aquestas razones, que al presente siruieron de instrumento fortissimo, para encaminar los inquietos, sus pretensiones: se hallaron muy validos, començando, a conmouer el pueblo, y a hazer causa comun, su inteligencia. Publicauan, que el entrar el exercito, era contra las leyes de la patria; y solo endereçado, a deshazerlas: y que assi el gran Iusticia, por cargo por oficio, deuia y podia, defender esta causa; y los Diputados assistirla. Corrieron furiosos a los vnos, y libres, requirieron a los otros: pidiendo a todos, se conuocasse gente, se llamassen las Villas, y Ciudades, para la resistencia, que el Fuero permitia. Dauan con proteruia importuna, priessa y comba-

te,a la resolucion; temian la tardança; y amenaçauan atreuidos,a los virtuosos y cuerdos. Mas pareciendo al Iusticia, y sus Lugartinientes, caso grauissimo; y que para considerarse y verse, requeria la asistencia del Reyno, de los Diputados, y de los Abogados mejores del; tratò de consultarlo con todos. Hizose assi, y no faltò entre ellos, quien notasse el temor, con que procedian, la opression en que estaua aquel Tribunal. Y quanto importaria (para poder aconsejarse, y votar lo que conuiniesse) salir de Çaragoça, adonde libremente lo executassen. Mas no se efetuò tan justo acuerdo; y assi rodeados de amenaças,y fieros;la mayor parte voto la resistencia;y digo la mayor,porque otros huuo,que con firme valor contradixeron.Pidieron al Iusticia, que la hiziesse,mas el noble mancebo,rezeloso;persistio, toda via con sus Lugartinientes, y aun con otros grauissimos Letrados, en la misma consulta; salio qual la primera, y resoluiose. Porque eran tales los alegatos, y razones, con que los pretensores sediciosos,induzian su intento; que bastaran a mayor conclusion. Dezian alentando al Iusticia; que no se le pusiesse por delante, el cargo que por la honrosa defensa, de sus fueros, podian imponerle; porq̃ supuesto q̃ elRey los tenia jurados(respeto de tan deuida y iusta religion) no deuia vsar, con su

auto-

autoridad y nombre mismo, de tan asperos medios; pues era cierto, que aquel que concedia el priuilegio, y jurauan guardalle; por la propria razon, daua derecho, para su execucion. Y que no auia culpa, en el que procuraua defenderle; sino en quien (contra la obligacion del juramento) pretendia quebrantarle: demas que anadie hazia injuria, o agrauio; el que vsaua la facultad, que tenia y podia. Dezian tambien, que viessen, que asi el, como sus lugarestinientes, y los Diputados del Reyno auian hecho semejante jura, prometido la obseruancia inuiolable de sus leyes. Y que asi, mayor satisfacion; mayor decoro, deuian guardar a la Fè prestada a Dios, que a ningun hombre vmano: y finalmēte, que pues los vnos, y los otros, se hallauan obligados, mediante sus oficios, y cargos; a zelar firmemente, los fueros y essenciones (que merecieron a costa de su sangre) lo aduirtiessen asi, en tan fuerte ocasion. Pues no lo haziendo, no solo quebrantarian su fee, su juramento, empero, que pondrian en contingencia, y riesgo conocido, el bien publico; la libertad y derecho comun. En conclusion, resuelta la consulta, y declarando el fuero, segun dixe; forçosamente huuo el desdichado Moço, de seguir su consejo y parecer. Y executandole, nombrò Oficiales, Consejeros de guerra; y fueron (por su mal, los prin-

cipales)

cipales) el Duque y Conde de Villahermosa, y Arãda. Temian con noble pundonor estos Señores, aceptar tales cargos; dieron cuenta al Virrey de su cuydado: y mejor remirado y conferido, les mandô los admitiessen. Pareciendole, q̃ con ellos, podriã seruir mejor al Rey, reprimir los inquietos, dilatar su salida, y disponer las cosas de manera, q̃ quando menos pudiessen ayudarse, mediante tal industria, se hallassẽ perdidos. Fue notable consejo, grande auiso (aunq̃ les salio bien sangriento) y de quien resultaron muchos aciertos, la total perdicion, el mayor daño, de la engañada plebe y sus cabeças. Pues al hazer reseña de su gente; en el mayor concurso, la desampararon: y con verlos partir, siguieron su exemplo, los demas importancia, todos los Capitanes, Alferez, y oficiales de cuenta; porq̃ todos, con aduertida traça, esperauan la misma coyuntura. De manera, que no quedaron juntos mil y quiniẽtos hombres. Mas no obstante este grande, seruicio, ni el exponer las vidas en tan graue discrimẽ, estos dos Caualleros, ni el retirarse huyendo a Santa Engracia, ni el oyr mil injurias de los que para matarlos, los siguieron, llamãdolos traydores; bastaron a oponerse al furor de sus emulos, a la potencia y odio de sus cõtrarios. Pues contrastados della, de su rencor enuejecido; veremos presto (sino vencida su verdad) su innocencia

proſtrada por el ſuelo, y caſi reduzida a vn lamentable fin.

§. XXXI.

BIen quiſiera en el paſſado trance, hazer la peligroſa retirada, que eſtos Señores, el Iuſticia del Reyno. Mas tuuole el vulgo alborotado, tan aſido, q̃ ſolo el intentarlo, le coſtara la vida (pero ſi la auia de perder, dichoſa huuiera ſido en tan honroſo articulo) ſiempre ſe le conocio eſte buen deſſeo, y côſiguiole, en hallando ocaſion como dirè: ſi bien menos ſatisfizo, ſu accion, mas ſu caſtigo. En fin puedo dezir con razon y verdad; que no tan ſolamente las Ciudades, Vniuerſidades del Reyno, los Nobles, los Ciudadanos, y Caualleros; fueron opueſtos, a la inquietud, de los perturbadores; empero haſta el miſmo Iuſticia, a quien por ſu cargo y oficio, y por la declaracion de ſus Lugartinientes, penſaron que tenian mas grangeado; o por mejor dezir mas oprimido. Pues es cierto, que deſta cauſa ſola, de la fuerça y temor, que padecia, de ſus amenaças, libertades y fieros: naſcieron las diligencias que hizo, las conuocatorias que embio, y los demas progreſſos, que deſpues le culparon. Demas, que nunca los diſpuſo, menos que precediendo, el voto y parecer de ſus Lugartinientes. Y es de aduertir (porque ſe quede dicho) que eſta gran poteſtad, no emprende

ni haze,mas de lo que le aconſejan,y ordenan,aquellos,ſegun ſu executor,miniſtro de ſu parecer y Cõſejo.No fue el de las Ciudades,a quien el conuocò (con la fuerça que he dicho)menos acertado y prudente,del que ſu lealtad prometia;reſoluiẽdoſe vnanimes(excepto Teruel y Albarrazin, en quien aora diſputandoſe aqueſto, mataron como arriba eſcriui a los dosNouellas)no ſolo a eſcuſar ſu demanda,ſino a reprehenderla y afearla ; guardandole decoro, pero con graue ſentimiento. Pondre aqui ſus razones,porque con ellas, vean los mal afectos ; que han temerariamente , dexadoſe lleuar de ſu auerſion ; y quanta reſtitucion de fama y honra, deuen a aqueſte Reyno.

ILLVSTRISSIMO SEÑOR.

CON las letras que a nombre de V. S. nos han ſido preſentadas , auemos recibido la pena , y ſentimiento que ſe deue por vaſallos tan fieles a ſu Rey y Señor: viendo aya llegado el atreuimiento de los inquietos , a leuantar vn teſtimonio tan perjudicial a nueſtras leyes, y reputacion,como en las letras ſe dize.Coſa tan agena dellas,y de la innata fidelidad de Aragon, quanto ſe entiende por ellas miſmas,y la prueua,que en mil ocaſiones auemos dado , de nueſtra cõſtancia y fidelidad por tantos ſiglos : deſde la eleccion que hizieron nueſtros paſſados, haſta hoy. El credito y nombre glorioſo comprado en tantas edades , con tanto

derra-

derramamiento de sangre, por la virtud de lealtad, que aue mos professado siẽpre para con nuestros Reyes, y Señores; ni querra V. Señoria le perdamos por amparar a los quebranta dores de nuestras leyes, contra quien las defiende como es su Magestad; ni nosotros haremos tal por mas que ellas pade ciessen; pues el verdadero modo de conseruarlas y defender las, es con las heroycas virtudes con que las alcançamos y merecimos. Amas de que las auemos como en sacrificio ofre cido al Rey nuestro Señor, juntamente con nuestras perso nas y vidas, y las de nuestros hijos y mugeres, para ponerlas contra quien se atreua a resisterle. A V. S. se le ofrecerã oca siones para librarse de la opression y fuerça, que padece; de la qual no se temia menos que este, y otros tristes efectos, que se van viendo. Suplicamos a V. S. lo haga, pues ve quanto im porta no ofender, ni enojar a su Magestad, y correspõder à la illustrissima sangre, de adonde V. S. viene; señaladamente q̃ los inquietos no son buenos para creerlos, y mucho menos pa ra imitarlos: porq̃ como quien se ahoga no miran el agua que beuen; y assi no se puede sacar otro prouecho de ayudarles y ser su caudillo, q̃ perecer juntamente cõ ellos. Esta es la causa Señor, porq̃ se valen de la persona de V. S. no por estimarle (como esperimentò la buena memoria del Iusticia de Ara gon su padre en la prision q̃ le hizieron hazer del Marques de Almenara, y lo trataron en sus manos tan mal, como to dos vieron engañados, porquien lo son aora para lo q̃ intẽtã) sino por hazer su mala causa buena; no teniendoles culpa en

ſus exceſſos, ni parte en ellos : y conſiſtiendo ſu remedio, no en eſſo, que es deſeſperacion, ſino en acogerſe a la clemencia de ſu Mageſtad, para lo qual les ayudaremos todos, y puniendo en ſola ella ſu remedio, le hallaran ante Señor y padre tan clementiſsimo, &c.

§. XXXII.

NO ſe ſatisfacieron las Ciudades con eſto, antes juzgaron por obligaciones preciſas, auiſar a ſu Rey, hizieronlo. Remitieron las letras del Iuſticia, y ratificaron ſu promeſa. Mas no aſsi dexando eſte grato ſeruicio, la Mageſtad Catolica ſin ſu ponderacion; reſpondio fauorable, y con mayor ſatisfacion eſtas breues palabras.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros recibi la Carta, que vueſtro Sindico me dio, y le oi muy de buena voluntad en lo que de vueſtra parte me quiſo explicar acerca de las letras, que en nombre del Iuſticia y Diputados deſſe Reyno, ſe preſentaron a eſſa Vniuerſidad, para que les acudieſſedes con vueſtra gente y fuerças en la reſiſtencia de mi exercito. He olgado de vueſtra reſpueſta y templança en la determinacion, que ha ſido conforme a vueſtra prudencia, y antigua fidelidad: y dello y de vueſtro buẽ zelo y animo quedo muy ſatisfecho y agradecido; con memoria dello para las ocaſiones que ſe ofrecieren de vueſtro bien, y acrecentamiẽto Dat. en el Pardo a 20. de Nouiembre de 1591.

Auian antes desto, dado cuenta a su Magestad, de la declaracion de aquel fuero; y assi, como tan justo Principe aduertido, y considerado; no solo mandò parar su exercito, pero juntamente se resoluio; a que no entrasse en Aragon, sin primero ver con maduro consejo, si auia contrafuero en el executarlo. Dignissimo exemplar, demostracion de sus mayores excelencias, de su igualdad marauillosa, y conque queda absuelta y respondida, la objecion del que dixo, auer su Magestad quitado, a los Aragoneses sus leyes; en las Cortes que tuuo despues desto en Taraçona. Pues se colige claro, que quien con vn exercito, temido y armado de potencia, y aun de resentimientos; los oluidaua todos, y posponia; por no hazer contrafuero: quando cessò el estruendo de las armas; quando con su presencia mitigò aquel furor, y consolò a sus buenos vasallos: menos emprenderia lo que entonces no hizo.

§. XXXIII.

FInalmente, en diferentes juntas de sus Consejos, de los mas graues y eminentes Letrados, que auia en ellos; conferido y desmenuzado lo principal del Fuero, determinaron, y resoluieron, con razones fortissimas, y concluyentes: *Que quando la declaracion del Iusticia, y Tinientes se pudiera fundar, o dar color, con algun fuero, ò ley, aun pareciera intempes-*

tiua

tiua, quanto y mas injustißima, faltando tal disculpa y abono: mayormente que ella misma descubria, y publicaua, el poder, que se auian vsurpado los sediciosos; pues tan anticipadamente, y tan sin algun razonable fundamento, forçaron a semejante declaracion; para que (mediante ella, y las conuocatorias del Reyno, llamamiento de sus Vniuersidades) echa general y comun, la defensa de sus muchos delitos; su pena y su castigo se metiesse a barato, dezian tãbien entre otras cosas, q̃ mas hizierõ firme su argumento, *que bastaua y era muy suficiente (aun quando no se hallaran mas razones y causas) la opresion y miseria en que se via tiranizada, de vnos pocos inquietos; la principal Ciudad, y cabeça de aquel Reyno, y las diuersas vezes, que ella misma, persistiendo, en sus quejas: auia suplicado y pedido, remedio y fauor a su Magestad, armas y gente, para castigar tan escandalosos excessos. Con lo qual, quedauan llanas, las replicas y dudas, de los mas circunspectos justificadissima, la execucion y entrada del exercito, desecha qualquiera circunstancia, ò sospecha impugnante a la ley; y sobre todo, no auiendo, como no auia, cosa q̃ la contradixesse, ò pareciesse desafuero: y siendo como infaliblemente se entẽdia, forçada y violentissima, la declaracion de los dichos Iuezes.* Concluyeron finalmente cõ esto, y represẽtãdo a su Magestad, causas tan justas; el sin mayor tardãça, ordenò la prosecuciõ de su exercito, cõ la misma instruccion, q̃ antes tenia. Dirigiẽdose en todo, al

buen tratamiento, y agasajo, de los Aragoneses; al cuydar de sus daños; y al preuenir que de ninguno los recibiessen. Mas no obstante tanta justificacion y modestia, ni el verse, aquellos hombres miserables desamparados de todo el mundo, dexados de sus deudos, acosados de sus amigos, perseguidos del Reyno y sus Vniuersidades, y sin persona de suerte q̃ los siguiesse. Toda via ciegos de su passion, y sin perder de la vista al Iusticia; proteruos y solicitos, apresurauan su salida. Procuraua el oprimido Moço suspenderla; y confundir sus intentos: y assi con diferentes escusas, disimulaua, y encubria, los suyos. Pero alcançaronle de cuẽta, conocieron la dilacion, y presumieron queria huyrse. Guardaronle cõ mayor vigilancia: y sin mas esperar, con amenaças libres, y disolutas, le hizieron que marchasse. Salio de Çaragoça con su pleue bisoña, menos disciplinada que atreuida; mas no se vio de la Ciudad dos leguas, quã do con el Diputado que le assistia (aun siendo vno de los mas delinquentes, y no menos que Don Iuã de Luna) fingiendo hazian mal a sus Cauallos, los picaron con furia, corriendo algunas leguas sin parar hasta Plasencia, lugar suyo; passando despues a Epila, Villa en quien, el Duque, y Cõde, se auiã retirado primero: y aũ auisado, del sucesso, de su escape, y assistencia, a Dõ Alõso de Vargas, General del exercito

preui-

preuiniendole asi, para q̃ mejor los empleasse en seruicio del Rey. Mas no lleuò al Iusticia a la cõpañia destos dos Caualleros, el acidente peligroso, que traya entre manos. Tenía ciertos amorosos desuelos en Epila. Estos le apresuraron, segun su edad; no consequencias del sucesso. Tan lexos estuuo siẽpre, de asistirle cõ segũdas intẽciones. Pero boluiendo a la canalla y chusma, informes fuerças, de aquellos sediciosos; no asi miraron la fuga del Iusticia, repetida de su furor, con injuria, y afrẽtas. Quando qual facil humo, se desaparecierõ sus cõfianças, y desuanecieron sus desinios. Las cabeças y guias corrieron a Bearne, lleuandose consigo el origen de su perdicion y locura, al Secretario Antonio Perez; q̃ no cõtento con las ferias passadas, aun fomẽtaua otras demas escandalo. Dixose, q̃ las pudo escusar Dõ Alõso de Vargas, impidiendo facilmẽte su fuga; pero lo cierto fue, que el creyò hallar mas resistencia, y no quiso le cogiesse diuertido.

§. XXXIIII.

EN este interim, el Iusticia mouido de diferentes causas; por su ardor juuenil, por punto de hõra, o porq̃ (segun la obligacion de su cargo y oficio) se juzgasse obligado, a la satisfacion de sus acciones, tã lexos se hallò siempre de pensar las auia herrado, mayormente, cõ la declaraciõ de sus Lugartinientes, q̃

resoluieron segun referi, no le era repugnante, venir la voz del Rey en esta resistencia, como ni en otros casos, la inhibicion, con que a el mismo, liga y ata, las manos, en su nombre y con su virtud y poder Real; tal es la fuerça deste supremo Magistrado. Y tal, justificado en ella, el oluido y descuydo, de auer pecado (pues muy sin presumirlo) tratava aora, de disculparse por sus cartas en la fuga que hizo. Remitiendo con ellas, vn memorial dirigido a las causas que la obligaron; como fueron, el numero tan corto de la gente, su mala preuencion, su inobediencia y atreuimiento; la insolencia arriscada, con que corrieron tras del Duque y Conde para matarlos, en la reseña de Çaragoça; y finalmente el auer intẽtado cõ el esto mismo. Señalaua los dias, los testigos que se hallaron presentes a estos sucessos, y aun a otros mas dissolutos y escandalosos. Y en conclusion, con razones y escusas, disculpando, la floja resistencia; se esforçò a defender, la tibieza y remissión, que en ella le imputauan los inquietos. Estos papeles, remitidos a diferentes partes; fueron testigos viuos, contra el Iusticia; y a demas de las cosas passadas, contra Don Iuan de Luna, Diputado del Reyno. Porque en sus afectos, y palabras; publicaron y escriuieron; que no la voluntad, sino sus tenues fuerças, diuirtieron en ellos, la jornada.

Yua Don Alonſo proſiguiendo la ſuya, y ſin hallar eſtoruo, llegô y entrò en la Ciudad de Çaragoça; q̃ ſumamente alegre por ſalir de tan larga opreſsiō, ſin reparar en el preuilegio que tiene, para no admitir gueſpedes, le recibio contenta, y alojò cariciosa: acompañando al General, en ſu entrada, lo mas luſtroſo, el Virrey, Gouernador, los Conſejos, los Iurados, los Nobles, y Ciudadanos; como a reſtaurador de ſu libertad, dulce medio entre tantas deſuenturas. Auiendo ya los cauſadores dellas ydo a Francia, los vnos, y eſcondidoſe por diferentes partes los otros: boluio el Iuſticia, ſin rezelo ninguno, como aquel que penſaua hallarſe ſin culpa; pues es bien euidente, que ſi no lo creyera deſta ſuerte; puſiera en mejor cobro ſu perſona; y quiça ſi lo hiziera, viendoſe mas de eſpacio ſu cauſa; la clemencia del Rey le perdonara. Mas la ſinceridad de ſu animo (precediendo en quanto ſe diſpuſo el conſejo de ſus Lugartinientes) le aſſegurò quieto. Lo miſmo ſucedio por el de Villahermoſa, por el Conde de Aranda, todos boluieron juntos a Çaragoça; y ſin otro cuydado, prōptos al buen abio del exercito, al aſsiento y remedio de las coſas paſſadas (ſin juzgar que podian temerſe de las propias) creyendo antes, auer acrecentado ſus ſeruicios. Tambien el Marques de Lōbay detenido haſta

entonces en Calatayud,auia llegado aora, recibido de la Ciudad con igual regozijo.Persuadieronse todos,q̃ aqueste Cauallero, venia por instrumẽto principal,del castigo y el premio,y que vno , y otro , se auia de encaminar por su orden.Y assi acudierõ luego a su congratulacion,diuersos Sindicos, de Ciudades,y Pueblos,y muchas diferẽtes personas;õ disculpandose, o pidiendo merced , por sus seruicios. Mas en este cõcurso de negocios,no sin graue cuydado y suspension; enmudeciò con prolixo silencio la correspondencia del Rey,q̃ largo tiẽpo,priuo de sus respuestas,al Marques de Lombay ; y a quantos le escriuian.Con todo;el començò a disponer en las cosas del Reyno;pidiendo a la Ciudad,q̃ hiziesse vn general desafuero; y concediolo ella, por el grande desseo,de ver ya castigados,a los q̃ fueron su ruyna. Es este vn cierto modo,cõ q̃ sin embargo de leyes, fueros, y preminencias; en casos importantes, y sin perjuyzio de su mismo derecho;permite y da lugar, a mas promptos castigos;sin las dilaciones y terminos,que requieren las leyes.

§. XXXV.

CON esta diligencia,y su mayor cuydado y vigilãcia;fueron encarcelados(si ya no las cabeças de la sedicion)otros de los q̃ en ella se mostrarõ mas libres;y destos por la inobediencia al Sãto Ofi

cio,muchos se remitieron a su prisiō; otros a las del Rey. Mas no obstante,duraua toda via su temido silencio;aumentando cuydados,y amagando por terminos por horas,mayor demostracion. En fin con la venida del Comendador Gomez Velazquez, se rompio su secreto,y declarò su voluntad; tan zelada en su pecho,q̄ ni el despacho deste Cauallero,se entendio en Çaragoça,ni se supo en Castilla; como ni las ordenes q̄ truxo;hasta q̄ se executarō y cumplieron.Fueron las principales,la prisiō del Iusticia,Duque de Villahermosa , y Conde de Aranda : que sin mas dilacion las dispuso el General; mādando a Iuā de Velasco,Alcayde de Almuñecar, que cō dissimulacion la encaminasse; digo la que a el tocaua.Fuese este,a la Diputacion, Tribunal del Iusticia;preuino las cōpañias,que a la puerta hazian cuerpo de guardia:y esperando aduertido ; al salir a Missa , con sus Lugartinientes ; al pie de la escalera del Palacio , le dixo que se diesse a prision, porque el Rey lo mandaua.Pero respondiendole alterado, el Iusticia, que a el,nadie le podia prender,sino el Rey, o la Corte. Boluio àzia sus Tinientes, para ver si aprouauan, su determinacion;pero aunque el vno dixo , replicandole,que su Magestad todo lo podia.Lo cierto es,q̄ el repentino caso,les causò tal temor,que vnos,y otros, tuuieron tanta necessidad de cōsejo, como el.

Rodearonle no mal apercebidos muchos soldados, y por la puerta de la Puente conuezina al Palacio, le sacaron y lleuaron, a la posada de Don Alonso: y della a la de Dō Francisco de Bobadilla. Adōde, en buena guarda, estuuo hasta el siguiente dia; bien que el mismo, prendieron juntamente a los Duque y Cōde, no sin estratagema, deduzida a estoruar nueuos rumores. Fingiose para esto la prision del Capitan Medrano, y gran demostraciō en el general, de querer castigarle: pidieron sus amigos, su intercesion y ruego, a estos dos Caualleros; y yendo a hazerle; despues de auerse visto con Don Alonso, al salir, prendio al Duque, Don Agustin Mexia; y al Conde, Don Francisco de Bobadilla. Y diziendoles era expressa orden del Rey: el Duque Don Fernando, sin turbarse, respondio seuero, que era contento; pues asi entenderia su Magestad, mejor, sus muchos seruicios. A pocas horas, y en diferentes coches (por guardas gran parte del exercito) tomaron el camino de Castilla: y yendo asi hasta Burgos, quedò el Duque, en su castillo preso: y passando a Medina, con el Cōde, le pusieron en la Mota: algo despues, en la fortaleza de Coça.

§. XXXVI.

LA noche del precedente dia, que no fue, de los menos sentibles, y lastimosos, q̃ se vio en Çara-

goça. Sin hazerle algũ cargo, ni pedirle descargos; le dixerõ al Iusticia, q̃ se dispusiesse a morir, la mañana siguiente. Oyò el triste mancebo, tan amarga y temerosa sentencia, con alentado coraçon; si bien hallandose (segũ sus juyzios propios) inocente y sin culpa; no assi pudo dexar de preguntar la causa, de tã arrebatado fin. Respondieronle los circũstantes, tiernos y lastimados (porque a todos dolia, su malograda juuentud) que por sus pecados moria; y que pues Dios assi lo permitia, y el Rey le condenaua, no auia para que pedir otra causa. Con lo qual, trayendole al Padre Inañez de la Compañia de Iesus, para que confessasse; sin otro mayor termino, a las siete del siguiente dia, le sacaron en vn coche. Yuan acompañandole su Confessor, y Compañero, con los Padres Maestros, Aldouera y Leonardo. Sentia mucho mas que su muerte el breue tiempo, que para disponerse le dauan; mas la prudencia y consuelos de tan doctos varones, satisfizieron esta licita queja; y animaron el generoso espiritu, y las veras con que el illustre Moço, tratava de su arrepentimiento. Cuydose del sosiego deste dia, por el comun y general dolor de aquella fiel Ciudad; mas aunque toda, y aun el mismo exercito, juzgaua menos culpable, que mal aconsejado, al Iusticia; y que segun la dispusicion

de sus

de sus Fueros(si erraron,o torcieron los Lugartiniẽ tes su inteligencia)no pecô el,en el executarla.Igno rando los motiuos,que induzieron al Rey,y tinien dolos por justos, con humilde obediencia sometieron sus juyzios a su voluntad y poder.Mas no obstã te , las reglas de la guerra (gouernadas con mayor disciplina) se asseguraron mas , fortaleziendo puestos,tomando calles,y boluiendo las pieças de la artilleria,con amagos de ruyna y rigor. Fue pues lleuado con voz de pregonero,a la plaça delMercado, en quien estaua hecho vn cadahalso. Repitiendo el pregon diuersas vezes la causa,que hasta oyrla,el, la auia ignorado,o almenos no creydo,que ella fuesse. Mandauale su Magestad, cortar la cabeça , derribar sus Casas y Castillos, y confiscar su hazienda ; porque conuocò el Reyno , y alçò pendones contra su Real exercito. En el camino dizen , que aun boluio a preguntar,la causa de su muerte;y que oyendo q̃ el pregon al principio,le llamaua traydor; cõ entereza replicò:que mal aconsejado,aun lo podia auer sido; pero traydor, nunca lo imaginara. Con que bien se colige,q̃ el que en tan duro trance, sentia,de sus acciones tal justificacion:tendria siẽpre el coraçõ leal, siempre sincero el animo; sin pensar, ni creer,q̃ auia podido caer,en semejante culpa,como se le imputaua.Con iguales protestas, dio la vida, acompañada

de valor y piedad;y con Dios y ſu Madre entre los labios.Hizoſele vn magnifico entierro, y ſu mayor obſtentacion,aplauſo,y honra; pareze que en ſu modo,confirmauan, el parezer comun; la voz del pueblo. Y ſi es verdad,ſi es cierto que en la muerte,eſtas vltimas honras de la vida,califican ſu abono, ſus diſcurſos;y ſon de ſus acciones, teſtigos fieles. No haze poco a propoſito,a eſte intento;el llanto general;el ſentimiento del numeroſo pueblo;del exercito miſmo;de los executores y miniſtros del caſtigo; ni menos,lo acrecienta,el auerle lleuado en ſus ombros,los Maeſes de Campo,los Capitanes,y Caualleros, mas eſclarecidos del, y aun de Eſpaña. Con que mas parecio triumfo,que entierro.Harto he dicho,y aun me alargara mas, ſi el tragico ſucceſſo,y mi laſtima,ſe auinieran mejor. Con todo aqueſto, por ſalir de vna vez de coſas triſtes; aunque ſe anticipe el hecho,aurè de concluyr, lo demas, tocante a los remitidos a Caſtilla.

§. XXXVII.

EL Conde de Aranda,viuio deſpues de preſo,ſiete meſes y medio; y el Duque Don Fernando, no mucho mas. Y aunque tan breues muertes,dierõ materia a diferentes juyzios; creyendo algunos que auian ſido violentas. Lo cierto es,que fueron naturales,y de enfermedades diuerſas.Porque como diſ-

curre doctamente cierto Autor; bien claro es, que de auerse de executar, por mera Iusticia, no auia para que se encubriessen. Y no se yo quien busca en prisiones tan graues, y ocasiones tan de honra; mas venenoso achaque, que ellas mismas. Pues es llano, que dos hombres tan grandes, por sangre Real, por claros ascendientes; mientras mas se juzgassen inculpables, y agenos de delito; tanto mayor seria, su sentimiento. Porque es horrible golpe, terrible y cruel martirio; padecer inocentes, naufragando el credito y la fama en opiniones. Si bien las de estos Caualleros, ni por su fin, adelgaçaron, en su pura lealtad: antes prosiguiendo sus pleytos, quedò mas acrisolada, mas subida en quilates. Porque aunque se les hizieron algunos cargos, y los mayores, redundantes, de las confessiones, que hizieron Don Iuan de Luna, y Don Diego de Heredia, temiendo el tormento (como despues dirè) la satisfaccion fue tan grande; tan publica y notoria, la verdad, del descargo; que el Rey, se tuuo por contento, y seruido; y el Consejo Supremo de la Corona, en contradictorio juyzio, absoluio al Duque. Declarando su Magestad con palabras expressas. *Que no solo no cometio delito alguno, empero que fidelissimamente le auia seruido, en obras*

y pa-

y palabras, ſegun tan verdadero, y fiel vaſallo. El Conde, tambien tuuo en la vltima inſtancia, ſentencia en ſu fauor: y aſsi el Fiſcal del Rey, por ſu mandado deſiſtio de la cauſa, diziendo; con orificentiſsimas razones. *Que auia no ſolamente prouado en ſu defenſa notables coſas, pero que con ellas ſu Mageſtad quedaua ſatisfecho y enterado, que ni en la intenſion, ni en las obras le deſiruiera nunca.* Demanera, que aquellos dos iluſtres perſonages; no obſtante, que ſus valientes emulos, deſſearon hazerlos, capitales, en tan triſte tragedia: fruſtrados ſus dañados intentos, burlada ſu opinion; a ſu peſar, dexaron la verdad de la ſuya, inmortal y glorioſa: como tambien deſechos, y reprouados; los deſatinos locos, del buen Ceſar Campana; que en ſu Chronologia, aſsi ſe dexo deſpeñar, contra reputacion y autoridad, tan grande. Antes de eſtos ſuceſſos (vendido de vn Clerigo Nauarro, y criado ſuyo) fue preſo Don Iuan de Luna; porque los intereſes del hallazgo, ſupeditaron ſu juſta obligacion. Sera eterna ſu infamia, como tambien caſtigò, ſu irregularidad. En fin eſte buen hombre, por quinientos ducados, le entregò a la Iuſticia: y ella al fuerte Caſtillo, de San Torcaz. Eſtaua ya Don Iuan viejo, y aun quebrantado, y a eſta cauſa; no pudo tolerar los tormentos; temio la carne fragil,

al miſ-

al mismo passo, que con rigor seuero, los Iuezes, la afligieron y descoyuntaron. Confesò, y condenò, segun le interrogauan: leuantando terribles testimonios al Conde, y Duque, (como queda apuntado) y lo declarò assi, con gran solemnidad, antes de su muerte. Remitieronle a Soria, y de alli, sentenciado a Çaragoça. En quien en este termino, su Magestad (digo sus ordenes) iban haziendo graues demostraciones; y el Santo Oficio por su parte lo mismo. De tal suerte, que aun los mas inculpables, temblauan con razon ygual peligro. Y es cierto, que huuo en todo el discurso del castigo; muchos que en su ocasion mezclaron, sus venganças y enojos. Si bien parte deste rigor se templò aora, con el perdon general que su Magestad embiò.

§. XXXVIII.

FVera admitido aqueste, por vltimo consuelo, de la afligida y temerosa pleue; mas vino con tantas excepciones, y singularidades, q̃ se tuuo por impropio su nombre, como la culpa, por de muchos; no auiendo sido, sino de seys descalços. Publicose no obstante, con estruendo solemne. Mas ni por el, se satisfizo el bulgo; lastimado de ver, que el fin de sus miserias, llegasse assi, mezclado, con tanto aciuar. Porque como sabia, quan pocos eran los delinquẽtes, quan sin numero los buenos y leales, y quan age

nos de delito,los muchos q̃ exceptaua:y ſobre todo q̃ algunos erã muertos,antes q̃ ſe cometieſſe.Sẽtia y aun deſcõfiaua,de ſu mejor remedio: y pareciale, q̃ no auia q̃ eſperar, de los miniſtros, q̃ en ſu diſpoſicion,no perdonauan,los muertos y inocentes. Y como ſiẽpre ; ayjaua el defecto y la cauſa; al odio antiguo del dicho Cõde,y otros miniſtros:por cuya mano,ſe daua a entender,corrian,quantas coſas fomẽtauan,ſu perdicion. Dezia tambien,q̃ muchos de los nombres ſeñalados en el perdon, venian equiuocados; y encarecian, afirmando, q̃ aqueſto,ſe inuentò por los miſmos;con cautela,è intento,de infamar,a los que, ni el concurſo de tantas ſediciones, ni ſus eſtratagemas; pudieron contraſtar, ni diuertir de ſu fidelidad. Para que, ya que por tal camino,eran inaceſsibles; no aſsi lo fueſſen,por medio tan delgado, como ingerir ſu nombre en el perdõ. Pues es claro, que aſsi,los ſuponiã culpados. Eſtos vanos temores, y ſoſpechas,ſe fueron,con el tiempo mitigando;porque no ſolo tuuieron las equiuocaciones larga enmienda, pero la bondad,y clemencia, de ſu Mageſtad (dilatandoſe a mayores limites, que por ellas juzgaron) las conuirtio, en ſerenidad mas ſegura. Dando (con mas amplio, y general perdon) tranquilidad a ſus animos.&c.

DISCVRSO QVARTO.

QVANDO se precipitan los hombres, en sus afectos, sin justa prouidencia: nunca paran sus daños, hasta despeñarlos del todo. Assi les sucedio, a los inquietos; que engañados de Antonio Perez, de aquel monstruo y portento (no como el se atribuye, de la varia fortuna) sino de las desdichas y miserias de este Reyno. Fomentaron aora (creyendo dexauan en el, bastantes prendas para conseguirlos) hallandose en Bearne, diferentes intentos. Induxo aquel hombre, con su industria, a la Princesa Catarina, hermana de Henrico de Borbon. Y de sus platicas y discursos, nacio el darles ayuda. Dezia el (con certificació de los demas) que su fauor mediante, y el descontento, de la gente comun, del Reyno de Aragon. Seria bastante, a conmouer, y leuantar, gran parte del; ò almenos a diuertir, las fuerças, y poder, que la amenaçauan. Pero su mayor esperança, y el estribo y apoyo, de sus disinios; consistia solo en la infidelidad de los Moriscos. Mas aun de estos, se hallaron (como de los otros) burlados

y corridos; pues nunca con tan vnico afecto, con tan general voluntad, boluio por su honra esta noble nacion: y castigò, los que assi la mezclauan, con sus venganças viles. Porque aun los Eclesiasticos, los Estudiantes, Vniuersidad, y Religiosos: acaudillados de sus Perlados y Obispos; salieron a su defensa. Como podra afirmarlo, con inmortal exemplo, la antiquissima Ciudad de Huesca. Era en tal coyuntura lo fuerte del imbierno, aspero, y mas inexorable en los fragosos y arriscados cabeços de los Pyrineos: pero el odio y furor, que encendia sus animos, atropellò tan graues impossibles, y facilitò su jornada. Dispusose esta con ochocientos hombres, y promesas de mayores socorros. Y alentados entraron los fatores de Antonio Perez, y los demas Franceses, y Capitanes; por el Valle de Tena: y si bien intentaron, defenderles el passo Don Francisco Abarca, y Don Diego de Heredia (no el que hemos referido) no fue possible: por la desigual de las fuerças. Mas con todo; las pocas que lleuaron, hizieron su deuer; dixeron bien, el valor de sus dueños: que no sin muchas muertes, y ruyna, del contrario; quedaron presos. Aunque dichosamente, despues de este sucesso, se escaparon de Francia, y tuuieron libertad.

§. I.

PAssaron los Franceses adelante, y por hallar todo el Valle sin hombres (que imbernauan en los llanos sus ganados) fue preciso, el perderse Viescas; aunque con mucha sangre. Porque hasta las mugeres, y los muchachos tiernos, pelearon, y se resistieron. Yua toda esta gente, encaminada, a la Ciudad de Iaca; prometiendose alli, los sediciosos; amigos, y aliados secretos. Pero ella anduuo tan constante y leal, como siempre; y les preuino, mas breue, de lo que imaginaron. Porque acaudillada de algunos personages de suerte, y de Martin Iñiguez Señor de Espin y Fanlo, se puso en armas, y acudio al socorro: despachando tambien con el auiso a los Ministros y Iusticias, a todos los confines del Reyno. Y assi por la Ciudad de Huesca, partieron luego en su fauor, con esquadras luzidas; Iuan de Mompaon, y Lorenço Abarca: mientras (como ya dixe) su Obispo Don Martin Cancèr, alistaua las de su juridicion. Era entonces Virrey Don Miguel Martinez de Luna, Conde de Morata; Cauallero por sangre esclarecido, y tan fiel opuesto a los sediciosos, è inquietos; que tuuo muchas vezes, en su perseuerãcia, la vida en detrimẽto conocido. Tiraronle, antes q̃ tuuiesse este cargo,

reconocido, desde vnas ventanas de su casa, vn arcabuzaço, y la bateria parò en las almoadas del lecho en que estaua. Librose deste, como de otros peligros, y es sin duda, que si su nombramiento se anticipara, sin la limitacion con que se disponia entonces, subordinado a la voluntad del Marques de Almenara, que lo ordenaua todo: nunca tantas desdichas huuiera esperimentado el Reyno. Porque (segũ dexò apuntado) parte de su consistencia y dilacion, estriuò, en el hallarse gouernandole, y en medio de su mayor concurso, vn Principe Ecclesiastico, que si bien santo y virtuoso; ni parecio (por sus escrupulos, y limitaciones piadosas, ni aun por la poca libertad que le dexarõ, los mayores ministros) del arriscamiẽto, y despejo que sobrara en el Conde. En efeto el supo aora, lo que voy refiriendo: y a toda diligencia en breue espacio preuino las Ciudades, despachò a todo el Reyno: haziendo con espidientes promptos, facil quanto al cargo tocaua. Y aunque con noble emulacion (desseando conociesse su Principe y el mundo, que por si solamente sabian y podian defenderse los Aragoneses; aquellos riscos y arcillosos peñascos de las Montañas; sus inuencibles moradores) persistio grandemente, en que el exercito, que estaua en Çaragoça, no se mouiesse, a semejante accion. Toda via, Don Alonso su General, se tuuo

por obligado;y assi cõ parte del,corriò al remedio. Llegò al lugar de Senigue, y alli dispuso el atajar la buelta al enemigo. Mas aduirtiẽdo el quebrado terreno; su impossibilidad, juzgò, a su gente por inabil; acertado el parecer del Conde; y la agilidad, y esperiencia, de los Montañeses: por la mejor defensa, y aun ruyna del contrario. Valiose dellos, y para la buena direccion del sucesso, del consejo y auiso de Caualleros naturales, de Don Pedro Latras del habito de Santiago, del dicho Martin Iñiguez, y su cuñado Miguel Bager, señor de Arrès, y la honor de Senege. No fueron aduertidos los Frãceses, ni hasta tener sobre si la tormenta, vieron su perdicion. Por cierto digna muestra de la fidelidad de aq̃llos Mõtañeses, pues ni el venir tãtos deudos, y amigos, en la mezcla; su amor, su propia sangre, pudierõ cõtrastar el sugeto mas vil; y assi improuisamente, los vezinos de Iaca, Huesca, y otros lugares, cõ dos, o tres Ginetes, q̃ se adelantaron del exercito; los retiraron con harta priessa, hasta el estrecho de Sãta Elena: donde auian fortalezidose cõ trincheas y gẽte; assi para semejãte sucesso; como para assegurar el socorro q̃ ya les preuenian, en Oloron.

§. II.

HIzo alli alto el enemigo, y reafirmandose, boluio el rostro a los nuestros, mas fue dellos tan biẽ

carga-

cargado, y rebatido, q̃ no ſolo le arrancarõ del pueſto; pero con general deſtroço: pues ay quien dize, auer ſido mil hombres los que entraron, y los q̃ ſe eſcaparon nouenta; y eſtos por diuidirſe y emboſcarſe en la fragoſidad incontraſtable, de aquellas aſpereças. Libroſe de ſemejante aprieto, y aun de iguales peligros, Don Martin de Lanuça, valẽtiſsimo moço; deſpeñandoſe intrepido pero venturoſo, por eriçadas rocas. Mas no tan buena ſuerte, ſiguio a ſus compañeros; pues para pagar ſus exceſſos, quedaron preſos, Don Diego de Heredia, Franciſco de Ayerue, y Dioniſio Perez. Bien que el primero, no ſe hallô en la batalla, yua de Salien, para Vieſcas, oyò el rumor, y quiriendo boluerſe; los miſmos de Sallen le perſiguieron y alcançaron, dentro en Francia vna legua. Truxeronlos a todos, a la preſencia del General, que con ſeueridad afeò ſus delitos; y ſobre tantos, el auerſe valido de los contrarios y emulos deſta Corona. Lleuaronlos a Çaragoça: en quien deſpues de diferentes actos, para ſaber los complices, dio el Dotor Lanz, tormento a Don Diego de Heredia, que moſtrò igual valor con Dõ Iuan de Luna. Concluyeronſe los proceſſos, y contra todos ſalio ſentencia de muerte, q̃ el Conde de Morata la mandò executar, cortando las cabeças a Don Iuan, y a Don Diego, degollando a Franciſco de Ayerue

y Dionisio Perez; y dando a otros, garrote. Pusieronse por exemplar memoria, en diferentes puestos las cabeças de los dos Caualleros, si bien la clemencia y bondad de Felipe III. no permitio, que ramas de tan esclarecidos troncos, con tragicos trofeos, escureciessen sus mayores victorias; mandolas sepultar con sus dueños. Con tal castigo, y auer el Santo Oficio condenado a iguales penas, y en parte minoradas; a algunos de los que se mostraron mas inobedientes y libres. Salio tambien la sentencia de Antonio Perez remitido al braço seglar. Y juntamẽte entendida la entrada de los Bearneses, orden del Consejo de Estado, que se fortificassen los puertos, y confines de Francia, para impedirles otra; y sobre todo, para que los lugares abiertos, de aquellos Mõtañeses, tuuiessen mas seguro reparo; y su valor, con tan cierta guarida, mayor arriscamiento; porque lo cierto es, q̃ en este solo (sean testigos de mi verdad tan largas experiẽcias) consiste su defensa total. Y la principal guarda, y resistencia, en el amor constante, y fidelissimo; en perdurables siglos conseruado por sus naturales. De quien su Magestad mostrò, tã gran conceto, como lo publica mejor el agradecimiento con que lleno de paternal afecto, escriuio, a los que defendieron su nombre, y la fidelidad de su nacion, la siguiente Carta.

EL REY.

AMados y fieles nueſtros, por diuerſas relaciones;y particularmente por la del Gouernador, è ſabido vueſtra voluntad en la ocaſion de la entrada de los Luteranos por las fronteras del Reyno. La demoſtracion y buenos efectos, dan bien a entender vueſtro zelo, y mi obligacion a mirar, por lo que os tocare, pues aunque acudir a ſemejante caſo era preciſſo y forçoſo para nueſtra quietud y bien deſſe Reyno;os lo agradezco y eſtimo,como ſolo ſeruicio mio,de que me queda gran ſatisfacion, y memoria de vueſtra fidelidad; que me ha ſido ſiempre, y particularmente en eſta ocaſion muy grata y aceta. Dat. en Madrid a primero de Março de 1592.

§. IIII.

BIen creo,que los mas ignorantes,y aun los peor afectos, viendo tales abonos, tanta ſatisfacion, aun en el mayor rigor deſtos ſuceſſos;quedaran aduertidos y confuſos;pues no es poſsible,que ſu ruyn intencion,no ſe conuença; y el verdadero teſtimonio de vn Monarca tan grande,no los ſupedite y cõfunda. Por lo menos el Epigramiſta Falcon, podra con mas acierto, ſaber para que fin,ſe ordenò, mas recato en las fronteras;y deſtas en que valor conſiſte, ſu mayor ſeguridad. Como tambien, que la que ſu Mageſtad mandò poner en el Palacio Real de la Aljaferia; no fue con el intento q̃ publicã ſus verſos

(pues no tiene ceruizes de vasallos,el Rey,mas rendidas y humildes, q̃ en los Aragoneses) sino para mayor exaltacion, guarda y custodia,del santo Tribunal, q̃ la habita: y para que el desatado vulgo(si engañado otra vez, se atreuiere a iguales desacatos) halle mas resistencia;y la misma Ciudad,fauor y ayuda, conque mas prontamente castigarle, y ceñirle. Quede esto dicho, mientras prosigo la principal materia.En quien, ya se yuan viendo, claras muestras de mas serenidad;pues muy apriesa,y casi preuiniẽdose los vnos,a los otros;llegaron diferentes perdones,fueron absueltos quantos se presentaron. Y los Lugartinientes, y Aduogados, que declararon el referido Fuero; con ser su accion de mayor consequencia; ninguno peligrò; señal que justifica su descargo; y que si en algo erraron, fue mas por no entenderle; que por maliciosa cautela. No obstante que ya huuo Iuez dellos(llamauase este,Micer Bardaxi)tan constante en su acuerdo; que aunque despues viuio no pocos años; sin retratarse, perseuerò diziendo; que segun le dictaua su conciencia, no alcançaua otra cosa,en aquel progresso:y que si la entendiera, por humanos respetos, no dexara de dezirla,quando dio su parecer. En el qual aun se ratificò, con mas fuerça,quando llegò el vltimo articulo y fin de sus dias.Accion, que repetida la opinion(y

gra-

grauedad de su dueño) calificò no poco, la justificacion de su verdad: y pienso que el Rey y su Consejo la juzgaron assi; como por la misma razon, a el, y a sus compañeros libres de la pena y castigo. Aun no auia cessado este, digo sus circunstancias: porque para no dexar rastro dellas; antes que Don Alonso boluiesse de las Montañas, tuuo orden de derribar ciertos Castillos, y casas fuertes, en el Condado de Ribagorça. Y aunque esto se dispuso no por culpa, ò desconfiança de sus dueños, pues ni se hallaron en las cosas pass. das; ni de su voluntad, se esperauan yerros: sino porque en las inquietudes del Condado, algunos Bandoleros, por fuerça se acogieron a ellos. Toda via causò resentimientos, y dio nueuo motiuo, a varios juyzios. Deziase aludiẽdo a los antiguos emulos, del Duque Don Fernando, y su casa; que no contentos con su persecucion, la querian dilatar, por sus confidentes y amigos. Eranlo verdaderos, del Duque; los interesados y dueños; y como en los contrarios (que tan duramente le desiruieron, y tantos daños causaron en aquella tierra) no vierõ otra igual demostracion hazian semejantes, y aun peores discursos. Finalmente se mejoraron estos, y aun los que mas dolian, a los mas temerosos: perdonando su Magestad (y a mas bien informado) a los exceptados, en segundo

lugar, y fueron tales las satisfaciones y abonos, con que muchos acrisolaron su lealtad, que en vez del castigo, que les amenaçaua, quedò obligado el Rey a premiar sus seruicios; como tambien en otros, tan grande su aduertencia y valor, que concediendoles su perdon y gracia, no la admitieron; porque como escriui, dezian aquestos, que el perdon suponia culpa. Y assi se huuo de declarar, auer estado siempre agenos della; y tambien en fauor de otros muchos (cuyas haziendas les fueron secrestadas, boluiẽdoselas) q̃ no pagassen costas, ni derechos del desembargo, atendiendo, a que el Rey no les hazia merced graciosa; sino que de justicia les tornaua lo que era suyo. Auia quejas y agrauios de los confiscadores de los Oficiales y Ministros, que entendierõ en esta parte. Y para acabar su Magestad de calificar sus acciones, ver, y entender la igualdad de su execucion vltimamente nombrò Iuezes contra estos, siendolo con absoluto poderio, Pedro Palomino su criado Agustin Iusta y Pont, y el Martin Iñiguez, que referi en el socorro de los Montañeses, assi me consta por la misma comission y cedula. Todo lo qual (segun sienten muchos graues Autores) es bien claro argumento, que redundò de auerle firmemente constado a su Magestad, que quanto se hizo, en consequencia de la declaracion del fuero, no se intentò

con

con animo de ofenderle;ſino creyendo,auer obligacion, de obedecer, y ſeguir, en defenſa de la dicha ley, al Iuſticia: a cuyo hermano Don Pedro de Lanuza, deſpues de aqueſtas coſas (aunque adelantemos al tiempo el beneficio) por mayor mueſtra de ſu mucha equidad, hizo merced el Rey de los eſtados de ſus padres;del habito de Santiago, y del titulo de Conde de Plaſencia.

§. V.

COn eſtos ſuaues medios, y los q̃ ya emos viſto, mezclados,de blãdura y rigor;premiados y fauorecidos los buenos;caſtigados,y perſeguidos,los q̃ ſe deſuiarõ del mas cierto camino.En breues dias ſe reſtaurarõ las paſſadas perdidas:y dãdo a todos ſu deuido lugar; a la juſticia ſe le reſtituyò el temor, y obediẽcia;el reſpeto y decoro a ſus miniſtros;a la Iuriſprudencia el gouierno politico;y vltimamẽte(como principal blãco, a quiẽ ſe dirigierõ los aparatos del exercito)al Santo Tribunal de la Inquiſicion;ſu tremendo y abſoluto poder, ſu mayor reuerencia y eſtimacion. Confirmando tanta tranquilidad y bonança, el mas dulce conſuelo; con que la Mageſtad Catolica, colmô la voluntad de ſus vaſallos. Pues alegrandolos con ſu Real preſencia, llamò a Cortes el Reyno; y ſeñalando para ellas, la Ciudad de Taraçona, y ſu introduccion, y principio

a los nueue de Mayo, dispuso desde luego la jornada. Bien q̃ ya eran tan penosas sus enfermedades tan continuos sus dolores, q̃ imposibilitaron en el tiẽpo asignado, su asistencia. Procurose por esto, q̃ Dõ Andres de Bobadilla Arçobispo de Çaragoça las començasse, en su nõbre; y con auer para ello hartas dificultades, todas las atropellò, el gusto de seruirle, habilitandole los Aragoneses. Es termino q̃ vsan (aunq̃ muy raras vezes) quando dan permissiõ, a q̃ presida, otra persona por el Rey, a las Cortes; q̃ hallanado este punto, se començaron a 25. de Iunio del mismo año de 92. Y assi en su prosecucion, se fueron dispuniendo muchas cosas; q̃ si bien se guiaron todas al buen gouierno, y mejor direccion de la justicia. Toda via aun sin tocarles, como no les tocò, en la diminucion de sus essenciones, y libertades: hablaron algunos, indiferentemẽte, de la poca q̃ tuuierõ en ellas. Porq̃ segũ escriue Bauia, en la quarta parte de su Põtifical; el exercito se estaua en Çaragoça, y el sonido de las armas en los oydos de los q̃ las asistiã. Mas no obstante lo cierto es, q̃ ni los Aragoneses permitieron cosa q̃ les perjudicasse, ni la clemencia y bõdad de su Principe, la pretendio, ni imaginò. Porq̃ quãto los Braços establecieron, todo se encaminò al aumento del Reyno, a su mayor descanso y tranquilidad: que la reformacion de los abusos, y el declarar

las

las dudas, q̃ concurren, ſegun la inteligencia de los Fueros eſtablezer otros de nueuo, en conſequencia de los tiẽpos, de las dificultades, q̃ ſe deſcubrẽ en ſu diſcurſo. Coſtũbre antigua es, y el principal motiuo, para que ſe juntan y diſponen las Cortes. De manera, q̃ ni el hazerlo en eſtas, fue expreſſa nouedad, ni coſa extraordinaria, como con tanto ornato de palabras (menos decoro a la verdad de Hiſtoriador) a preſumido induzirlo aſsi, vno de los Autores de nueſtrõs Reynos. Por eſta cauſa, no ſe me eſcuſara, vn breue reſumen de lo mas eſſencial, q̃ en Taraçona ſe eſtableciò. Con lo qual, y la mas dilatada ſatisfacion y abono, de otros grandes teſtigos, q̃ hã de calificar eſte diſcurſo; quedara reſpondida ſu objecion, y malicia, la verdad deſcubierta, y cõſeguidos mis intẽtos.

§. VI.

FVe pues el eſtatuto de mayor grauedad, y la mas importante reſolucion deſtas Cortes, el aſſentarſe, *Que deſde alli adelante no fueſſe neceſſaria en ſus determinaciones, la concurrencia de todos los votos, como ſe auia obſeruado, ſino q̃ la mayor parte, de cada Braço, le formaſſe entero*; y parecio tan juſto, y bien conſiderado eſte intẽto; q̃ con el totalmente, ſe hallanaron, las inreſoluciones, con q̃ por varios modos, ſe dilatauã, y confundian, muchos aciertos. Y aſsi por eſta cauſa, como por ſer muy conforme a derecho, y coſtũbre

de todas las congregaciones, y ayuntamientos del mundo, vinieron en el con voluntad y guſto. *No ob ſtante, que dexaron reſeruados algunos caſos, en los quales quiſieron, q̃ el antiguo y vniuerſal concurſo, de ſu conformidad, y pareceres; huuieſſe de determinar: y no como en los demas la mayor parte.* En ſegũdo lugar ſe diſpuſo, *que los Greuges*, ò hablãdo a nueſtro modo, *Querellas y agrauios particulares, con q̃ acuden algunos a las Cortes: ſe dieſſen en tiẽpo limitado.* Y fue eſto, de tã grã cõſequencia, para los quatro Braços; que cõ ello tambien ſe vieron libres del mas inutil inconueniente, con q̃ indecentemẽte padecian, deſacomodados, y conſumidos fuera de ſus caſas y tierras. Porq̃ eſtaua pendiente, del guſto y parecer, de qualquiera perſona, el ſuſpender las Cortes; ſiẽpre q̃ ſe le antojaſſe, dar vn Greuge. Tratoſe a demas deſto *de la via preuilegiada*, no empero derogãdola como a carga cerrada, eſcriue Herrera. *Mas antes dilatandola en caſos; y en caſos reſtringiendola*: y el miſmo proceder ſe tuuo en los demas aſsientos, *aßi en el modo de conceder guiajes, ſalarios de Iuezes, limitaciõ de gaſtos, yerros de los proceſſos, y eſtilo de los pleytos*, como en otras ſemejantes materias, q̃ por no tocar al principal aſſunto, dexarè entre renglones: y tãbien *el particular de los diez y ſiete Iudicantes, q̃ ſe reſtringieron a mueue, ſin mas tocar en parte, ò circunſtancia de ſu Fuero.* No obſtãte la auerſion, con q̃ vnas y otras pretẽde atropellar,

pellar,

pellar y cõfundir el mismo Autor. Mas no assi oluidare, lo q̃ en razon del nõbramiẽto de Virrey se dispuso. Si quiera porq̃ quede impugnado, y entendido el descuydo, con q̃ tratô las cosas deste Reyno, y tachada por tan diuersas causas su deposiciõ. Dize pues escriuiendo las Cortes, *Que quedò estatuydo segũ las pretensiones antiguas, y que yo he repetido en el segundo Discurso.* Y si passò, o no, como lo afirma: su prueua se vera, en la consistencia de los autos escritos sobre aquesta razon, que es la siguiente.

§. VII.

DEsseando su Magestad hazer fauor y merced, cõ suspẽder el pleyto, q̃ pẽde por parte del Fisco Real, cõ los Diputados deste Reyno, De volũtad de la Corte, estatuye, y ordena; q̃ su Magestad y sus sucessores, en los casos, q̃ aliàs, puede, cõforme a fuero, nõbrar Virrey, ò Lugartiniẽte suyo general, en este Reyno; lo pueda nõbrar a su libre volũtad; natural ò estrãgero del dicho; como sea mas de su Real seruicio: y esto hasta las primeras Cortes, q̃ en el se celebrarẽ. Quedãdo illesos sin perjuyzio alguno, los derechos de su Magestad, y sus sucessores, y del Reyno respectiuamẽte; y q̃ por la nominaciõ, ò nominaciones, q̃ su Magestad, y sus sucessores hizierẽ de estrãgeros, hasta las primeras Cortes. Ningũ perjuyzio sea causado a los dichos derechos, ni pueda por ello adquirirse possessiõ, ò derecho alguno, a las pretẽsiones, q̃ su Magestad, y sus sucessores, y el dicho Reyno tuuierẽ, ni ser traydo en cõsequẽcia

en tiẽpo alguno, mas q̃ si dicha nominaciõ, ò nominaciones no huuierã sido hechas, &c. Estas sõ las palabras de aquel fuero, y tã prouables los yerros, del sobredicho Autor, el se sabe el porq̃; y aun yo no ignoro, el origen y fragua, adõde se forjarõ. Mas aunq̃ no se deue tãta modestia, a su facilidad; dexãdo aquesta, para q̃ otro mas libre la dilate, y responda; proseguirè las Cortes, y con ellas, los dos pũtos, q̃ con mas verdad, aduirtieron, los sucessos passados, y el remedio de los futuros. Fueron estos, los dos fueros, q̃ se hizieron, *Sobre remissiones de presos, y el apellidar libertad*, auia costosamẽte mostrado la experiẽcia, cõ q̃ facilidad, mouia a la plebe semejãte voz. Y mayormẽte cõ el inducimiẽto, de los sediciosos preuertidos, q̃ torcierõ el sentido a sus leyes, para mas engañarla. *Y assi cõ razones justissimas, se atajò su apellido, cõ poner al q̃ le introduxesse, pena de muerte.* Y porq̃ no se acostũbraua por ningunas causas, ni excessos, el remitir los delinquẽtes; se establecio tãbiẽ, *Que en casos criminales de delitos atrozes, huuiesse remissiõ de personas; q̃ de qualquiera Reyno de aqsta Monarchia, se acogiessen al de Aragõ; satisfaciẽdole reciprocamẽte, los demas estados, y señorios della.* Y verdaderamẽte, q̃ biẽ cõsiderado lo q̃ assi se dispuso; mas miro a nr̃o daño; mas se encaminò, a quitarnos este asilo, y sagrado, a los Castellanos, y demas subditos; q̃ a minorar semejãte essencion, en los Aragoneses.

Pues antes a ellos,los libraró honeſtaméte,del enfa do cōtinuo,de hoſpedarnos,y fauorecernos:quādo a noſotros,nos obligā,y fuerçan,a peregrinar eſtrā-geros,por Regiones eſtrañas,y mal afectas.Solo en aqueſta parte,de tā grā contrapeſo a los delinquen-tes de otras Prouincias,prouecho y deſenfado, pa-ra los naturales de Aragon;ſe vio la nouedad de ſus Cortes;cōcluydas,cō general aplauſo,y guſto ſuyo; como beneuolencia,y agradecimiēto,del Rey.Que ya con mas ſalud,aſiſtia a ſus fines;en compañia,del tercero Filipo;que entonces(ſiendo Principe, y de edad cōpetēte)cō acto ſolēniſsimo, jurò ſus fueros: ſin excepcion alguna,en todo,parte, y circunſtan cia,dellos.Antes para mayor verguença,de los que juzgaron lo contrario:en ſiēdo Rey, aū los jurò de nueuo;ratificando ſu inuiolable obſeruancia. Cō lo qual,nōbrādo ſu Mageſtad a Dō Iuā Cāpi,en el ofi cio,y magiſtrado,del gran Iuſticia; y añidiendo a ſu ſalario,dos mil ducados de renta:boluiēdoſe a Caſ-tilla;ſe retirò el exercito.Bien q̄ con poco guſto,del General, q̄ pretendia proſeguir la jornada; q̄ tanto cuydò Frācia.Mas en efeto, a el ſe le mandò deſcan ſaſſe en ſu caſa,y de la gente parte ſe conduxò a Bre taña ; y parte ſe ocupò en diuerſas acciones. A la expedicion de eſtas vltimas, boluio otra vez , a Çaragoça , el Comendador Gomez Velazquez:

trayendo jūtamēte,casi 400.mil reales,q̄ con la assistēcia de Fray Iuā Vaguer Prior de Sāta Engracia,se destribuyerō,en diferētes obras.Casarōse las huerfanas,remediarōse las viudas,y dotarōse dos Capellanias.Efectos dignos de las entrañas generosas,de aq̄l Monarca;q̄ como tan justo apreciador,de sus acciones:aū no quiso dexar,sin tal satisfaciō,a los muchos fieles,y seruidores suyos;q̄ en los passados acidētes(ya amparando,al Marq̄s de Almenara,ya defendiēdo a la justicia,y a sus ministros) dexaron sus vidas, y perdieron las haziendas.

§. VIII.

TAn paternales circūstācias,y afectos, cōfirman bien,la estimacion,q̄ de aquesta naciō hizo siēpre este Principe;pues no solo la inquietud de tres, ò quatro hombres engañados, del miserable vulgo preuertido,la disminuyò en su conceto:empero(mas experimentada y conocida) acrisolada en el mayor cōcurso de la sedicion y alboroto;vio y tocò cō las manos;su lealtad,y su entrañable amor.Y aū mas desengañado, en el termino breue de su vida,y en quātas ocasiones se ofrecieron;juzgo cō auersiō, de los excessos,ordenes,y castigos;q̄ hizierō sus ministros sin tanta inteligencia,y noticia,suya,qual conuiniera.Y como siēpre,al q̄ induze la empresa ; se atribuyen,los daños,q̄ redundā della:assi todos aquestos,

y aun

y aun otros mas intrinſecos;ſe adjudicaron(cō poco afecto,y guſto de ſu Mageſtad)al q̃ aprouò el conſejo,q̃ con tanto eſtāpido,rumores,y aparatos,eſcādalizò el mundo, y dio tragico aſſunto,a los deſuariados juyzios,q̃ ſe hizieron,ſobre el honor,y fama, deſte nobiliſsimo Reyno.Por eſta y otras cauſas; cō tierno ſentimiento,dixo Mateo Aleman,en ſus Dialogos(hablando de la muerte deſte Principe)q̃ en ſu final articulo,con fray Diego de Yepes ſu Cōfeſſor, repitio algunas vezes, *Quan laſtimoſamēte,lleuaua atraueſſados en ſu eſpiritu, los agrauios y exceſſos, q̃ ſin ſu cierta ciencia,y por el mal cōſejo de ſus miniſtros,ſe execuearon en Aragon.* Con cuyo piadoſo teſtimonio,confirmado en ſemejāte trāze,y por vn Rey tā Catolico y juſto; ni eſta defenſa,tiene q̃ buſcar otro apoyo,ni mi verdad mayor ſatisfaciō.Sirua pues,la deſnudez y ſinceridad,q̃ publica;de reſpueſta baſtāte,a tātos Eſcritores,como por ignorācia, y malicia,la deſterrarō del mūdo,en ſus diſcurſos.Y ſi ya pertinazes;no quiſiere imitar ſu dureza,los exēplares dignos,cō q̃ chriſtianamēte,el Cardenal Colona,y el Padre Luys de Molina,reſtituyerō el vſurpado honor, y enmēdarō los yerros,q̃ en ſus obras cauſò, la informaciō ſinieſtra: ſu meſma cōfuſiō,los ſea caſtigo.Pues por lo menos deſta,no ſe podrā librar,Ceſar Cāpana;Menochio en ſu Dedicatoria;Felice,Benedicto,en ſus Empreſſas;

Falcon en, su Epigrama; Fano, en su Suplemento; Cordonio en su Cronologia; Iansonio Documense, en su Mercurio; Saauedra Guzman, en su Peregrino; el Frãciscano Daça, en su Coronica; Pedro Victor, Apendix Historiarum; Fonseca el Agustino en sus dinersas obras; Sobrino, en sus Sermones; Botero, y otros: y sobre todos el Castellano Herrera, assi en la historia general del mundo, como en otro libro, que escriuio destos hechos. Todos estos Autores, refirieron quanto tocò a esta parte, con menos circunspeccion, q̃ lisonja: erraron totalmente el sucesso, dixeron mil engaños, y descuydos, sin verdad, ni aun ficcion (tanto quiero apretarlos) porq̃ en la primera, faltaron sin medida, y recato; y en la segũda, preuirtieron, lo ingenioso, y sutil, de la Nobela; lo verisimil y suspenso. Y finalmẽte para mas declararme, y dezir sin ambages; sus afectos: vnos fuerõ Pintores, y otros Poëtas; pero aquellos al tẽple, y estos cõ torpes musas. Perdonese a mi estilo, lo tribial del conceto; pues aunq̃ le quise moderar; el tierno sentimiento, el inclinarme como Español, boluiẽdo por la honra, de quiẽ tã valerosos, lo han mostrado ser, siẽpre; arrebato la pluma, deslizandome.

§. IX.

MI proseguido intento, ha sido, y es, vn pleyto muy formado; en quiẽ forçosamente, segũ sus

acidentes,è de auer hecho,oficio,de Abogado,y de Relator Coronista:ya escriuiendo desnudamente,el caso,y ya opuniendo replicas diferentes,a las objeciones contrarias. Todas las q̃ impugnaren su malicia,y acreditaren la verdad,por breues,o por dilatadas;se me han de perdonar y conceder. Y pues en el sustanciar el processo,estriba la igualdad de la Iusticia;y està en el cargo,ò descargos del; licito y razonable parece,que ni el Letor se cãse,esperãdo el fin; ni yo,de la mayor satisfacion,desta empresa;de la vltima probança,q̃ la ha de calificar y concluyr. Dispõdre esta,a demas de las muchas defensas,q̃ quedã repetidas:con instrumentos,de mayor Hierarchia;con testigos agenos,de excepciõ. Para q̃ mejor se conozca(ya por los doctos,y prudentes; ya por los ignorãtes,y menos aduertidos)la ocasiõ deste assunto; quiẽ es el tronco y ramas,de adonde se deriua su origen; la autoridad,y sugeto, q̃ tan varios Autores,precipitadamente,amanzillaron,en sus incõsiderados escritos. En las vltimas hojas del Discurso primero de los mios referi, vna ley del derecho. Dixè q̃ el q̃ en vna materia, calidad, ò virtud, siempre fue loable; no se podia juzgar su vituperio,en caso semejante,sin bastante probança. Ofreci dar por falsa,la destos Coronistas;remitiẽdo la seguridad de mi promesa,a la propia verdad,al sucesso desnudo. Si he conseguido lo

vltimo,los mismos q̃ aun oy viuẽ,y lo experimẽtarõ,y vierõ;testificarã mejor:rindome a su cẽsura.En lo primero,si biẽ pudiera excusar mas razones(pues no hã prouado su intẽciõ los cõtrarios)cõ todo,no he querido,q̃ cesse la defensa:ni q̃ nos quede circunstãcia,q̃ induzga,presunciõ, de quiẽ en tãtos siglos, tiẽpos y edades,à resplãdecido,cõ la fidelidad marauillosa,q̃ reconocio Iulio Cesar, eligiẽdolos para su guarda:y Augusto por el nieruo principal de sus exercitos.Ni q̃ por argumẽtos vanos; por acciones de tã flacos sugetos;se les defraude,parte,de su hõrosa opiniõ, grado de su deuido asiẽto;del sagrado lugar,q̃ entre todas las naciones del Orbe(por su fidelidad y cõstãcia)les cõcedio el Cielo,la misma Emperatriz y Reyna de los Angeles.Pues es certissimo, q̃ tan alta elecciõ,tã supremo consejo; no escogeria en el mũdo,para su morada y asilo;menos q̃ su cabeça;la Prouincia q̃ mas la auia de amar,y obedecer; y desta,q̃ es nr̃a España,su mas dichosa parte.Lo qual à cõfirmado,la misma Virgẽ:ya opuniẽdose cõtra diuersos enemigos,en su cõseruaciõ y guarda;y ya defendiẽdo cõ su presencia y braço,el muro aportillado,adõde patẽte se mostrò,cõtra los infieles,q̃ le expugnauã,y quedarõ de su vista,vẽcidos.Sea pues,nr̃o mejor testigo,y mayor abono;su diuina asistẽcia;sealo el soberano y glorioso cõceto,q̃ hizo desta naciõ; quãdo aũ viuiẽdo entre los humanos,aparecida so-

bre aq̃l Pilar milagroſo,q̃ oy tiene Çaragoça; le mã dò a Santiago,q̃ alli la erigieſſe,el primero Altar;las primeras aras,q̃ vio le tierra, cõſagradas a ſu diuino nõbre. Y el miſmo Apoſtol,q̃ cõ tã juſta cauſa,puede, y deue,ocupar el lugar ſegũdo;pues diſcurriẽdo por Eſpaña,ſolo en el Reyno de Aragõ;cogio las primicias,đ ſu peregrinaciõ,đ ſu sãta dotrina: dexãdo los diſcipulos,q̃ en el ſe cõuirtierõ (y q̃ ay Autor q̃ dize, fuerõ los mas,de la Imperial Çaragoça) Por lũbreras eſclarecidas,por padres y maeſtros,de los Eſpañoles; como para eſta informaciõ,por teſtigos dignißimos,en el abono,y mayor fidelidad,đ ſu patria. Y ſi la verdadera lealtad,es cierto,es infalible,q̃ procede de la religioſa integridad;del conocimiẽto firmißimo,de nr̃a Fè Catolica:quiẽ mas perſeuerãtes, quiẽ cõ mayor conſtãcia,ſe a conſeruado en ella; o quiẽ en la antiguedad,del auerla abraçado,y eſcogido,les puede preceder,o hazer vẽtaja. A caſo no sõ eſtos,los q̃ deſde ſu primera noticia;deſde q̃ Sãtiago ſe la predicô,y enſeñô;ya en los tiẽpos de la Gẽtilidad de los Romanos;ya en los eſcãdaloſos de la Heregia de Arrio,y ya en la ſeruidũbre de los Baruaros Moros;hã permanecido ſiẽpre,fieles,ſiẽpre cõſtãtes y leales a ſu Dios:aũ en medio,del mas duro rigor, đ las perſecuciones y miſerias mas graues,q̃ hã padecido hõbres. No sõ eſtos aq̃llos,entre quiẽ florecio, la sãtidad đ Felix;la đ los famoſos Valerios;milagroſo

Lamberto;memorable Millan; regula, Iñigo y Demetrio. Y esta illustre Prouincia, no es la mas digna patria, del inuencible y grande Protomartir Laurencio, honra y gloria de la Española Monarchia; del glorioso Vicente; de sus mejores Coronistas Braulio y Prudencio. No estan por ventura sus campos, sus desiertos, sus mas populosas Ciudades, regadas con la sangre de sus hijos; enlossadas y fortalezidas con sus ceniças; santificadas con los lugares de sus martirios; con sus mas ricas prendas; cõ los cuerpos de su esclarecida Patrona Engracia; y los inmensos Martires, q̃ murierõ con ella. Y vnos y otros no estã haziendo sempiterna y loable la Fè deuida a Dios, la fama y honra deuida a su Nacion y Patria. Y finalmente no son estos aquellos, cuya singular Fè merecio, q̃ los Cielos, se les mostrassen en sus varias empressas fauorables; ya rompiendose en la milagrosa aparicion de la Cruz de Sobrarue; ya en el estupẽdo y portentoso misterio de los Santos Corporales de Daroca, cuya soberana presencia por tã igual virtud tantas vezes repitio sus vitorias; y ya cõcediendoles en diuersos peligros, y por cõformes causas, el ayuda y fauor de sus mayores Sãtos, la inuẽcible y armada diestra de su patron S. Iorge. Y para q̃ mas notorio, mas resplãdeciente, y glorioso; quedẽ, eterno, estẽ singular atributo; a caso no son estos, los q̃ a dociẽ

tos años,q̃ conformes y de general voto de ſus Cortes,agradecidos a ſu Dios, piadoſos y deuotos con ſu Madre,eſtablecierõ, y jurarõ por Fuero,el credito,de ſu inmaculada Concepcion ; quiça cauſa propinqua,para que en los preſentes ſiglos,mas alẽtada ſu opinion,y concepto;quede eſtablecido y abraçado,de lo reſtante de la tierra. Pues porq̃ buſco mas claros argumentos, ò para q̃ me alargo con nueuos teſtimonios.Si de los ſemejantes,ſi de tan altos y ſoberanos triũfos,pueden tan ſolo hazerſe, libros inumerables.Mas no aſsi tan en breue,ſe ſatisfaze,la malicia humana: no quieren,no, los emulos,tan ſuperior probança,no tan eminẽtes teſtigos. Apearemos el punto a los ſugetos,para q̃ como en hombres mas capazes,de objecion;los q̃ haſta aora,deſuanecieron las ſuyas, ſin poder calũniar,en los tã remontados y ſublimes;rompan ſu fuerça,y ſu rencor,en eſtos.Pero hallaran tambien,la reſiſtencia,que conuiene, para mas confundirſe..

§. X.

CONſequẽcia es bien llana, que de la candidez y ſinceridad,de los ſubditos,nacio ſiempre la bõdad,y excelencia del Principe;como de la equidad y juſticia deſte;de ſu igualdad y mejor gouierno ; el amor y la entrañable fee,con que le reuerencian,ſiguen,y obedezen aquellos;y por el conſiguiente de

tales

tales circũstãcias, los memorables hechos, las proe-
ças, que publicã tã diuersas Historias. Todo lo qual
al contrario es forçoso, que se desuanezca, y desaga.
Pues faltãdo el afecto, la lealtad y obediencia, ni el
Principe lo es, ni sus empressas produzen fruto. Su-
puesto este argumento, no sera muy dificil, la aueri-
guacion, a que le encaminò: y mayormente, aduirtiẽ
dose sin passion, desde el primero origẽ, desde aque
lla eleccion, con que fue introducida, por los Arago
neses la potestad Real, hasta el presente siglo; el ani-
mo, y grãdeza, las heroycas virtudes, de que hã sido
adornados, todos sus Reyes, sin exceptar ninguno.
Su magnanimidad y fortaleza, justicia, y templan-
ça; sus increybles y memorables hazañas; el valor
(con que de vn termino tan breue, de vn rincõ tan
escaso, y peñascoso, como lo fue Sobrarue) se dila-
taron y estendieron, por la mitad de España, por
gran parte de Francia, por lo mejor de Italia, y
Grecia: y finalmente, por las mas ricas, y popu-
losas Islas del Mar; reduziendo vno, y otro (me
diante el ayuda, y lealtad de sus fieles subditos)
al consorcio y dominio, de su Corona. Pudiera
en esta parte alargarse la pluma, y aun dezir, pa-
ra mayor abono de esta probança, sin agrauio de
las demas Naciones, y Prouincias del mundo;
que ninguna, ha tenido mejores Principes, ni de

tan

tan iguales, y juntas excelencias; hablen ellas por si, con mas seguridad. Y escuse el curioso letor, el respeto, de no abalançarme, como era justo por sus grandezas; y si gustare, suplalas, viēdo a Çurita, y Blãcas, a Gauberto, y Beuter, Autores dignos de veneracion. Alli notarà atēto, cō mayor extēsion, lo que aqui ciño: y aun quanto dexo escrito, en mi primer Discurso. Los verdaderos testimonios, de la Fè, destos subditos; el conceto, con q̃ la calificaron sus Reyes; las Egregias palabras, con q̃ la realçaron; los beneficios, q̃ en su recōpensa les hizieron; y las grandes essenciones, mercedes, preuilegios, y libertades, que les concedierō. Y en conclusion quā reciprocamēte las deuengaron; pues no solo les ayudarō, y siruierō en sus muchas conquistas, dādoles las haziēdas, dexando pobres, y miserables sus familias; pero derramando su sangre, y ofreciendo prōptissimos las vidas, en defensa de su fidelidad: segū veremos por los varios exēplos, q̃ mas a mano hallare mi memoria, y fauorecieren con su contestacion, tan ignata lealtad.

§. XI.

NO emprendo en este assunto, los inuencibles hechos, la magnanimidad y valentia, con q̃ a assombrado el mundo esta noble nacion. Solo, al singular atributo, a q̃ se dedica mi desuelo, se deduzen sus vltimos rēglones. Bien q̃ no en tātos casos, como

se ha conocido, podrè andar diligente. Dire almenos los que, como ya he dicho, me ocurieren mas presto, sin embaraçarme, ni suspenderme en las grandiosas casas, que illustran y ennoblezen, principalmente este Reyno: en las de los esclarecidos Vrreas, Alagones, Corneles, Castros, Fozes, Entenças; los antiguos Arenòs, Boleas, Gurreas, y otras cuyo origen, por miembros, y por partes, se deriuan de sus Reyes. Pues ni el resplandor de tanta Magestad, necessita de mayores quilates, ni mi corto talento, de acciones, que consigo traen, la propia defensa. Assi aduertido este justo temor, y que en los exemplares (por el mismo) no he de guardar antiguedad, o precedencias. Razon serà, que ocupe, la portentosa lealtad, del nunca azaz loado Miguel de Bernabe, este primer lugar. El qual, con mas valor, que tuuo Cebola; no la mano, como el, mas todo el cuerpo, se dexò hazer ceniças, por no faltar al homenaje de su Principe. Eralo entonces Don Pedro el Quarto: y en Castilla el Cruel de su mismo nombre. Cercò este, en las guerras que tuuo con los Aragoneses, el Castillo de Baguena; resistio el Bernabe a sus rezios combates, y amenaças; a sus grandes promessas; y aun al desseo y temor de sus proprios soldados y compañeros. Y finalmente, faltandole su ayuda, y el fauor de la tier-

ra, constante persistio vnico y solo; y requerido se rindiesse, no quiriendolo hazer (ni entregar las llaues del Castillo de su Rey) le pusieron fuego; y acabò consumido: mas no el claro renombre de su fidelidad; pues en memoria della, permitio el Cielo, que entre las ruynas de aquella fuerça, al querer leuantarla, se hallasse con las *llaues*, la mano, y braço, conseruado, ê incorruptible. Merecio aqueste exemplo, estatuas, y colunas. Mas la circunspeccion y templança, de los naturales, limitò sus Trofeos. Gozan sus descendientes, por todas ligneas preuilegios de hidalgos; los Giles de Baguena, los Cuberes de Calamocha, los Gondinos y Loberas de Munebrega, y otros muchos que ignoro. Y todo el Reyno, de vn tan raro testigo, de su fidelidad.

Sabida cosa es, la del noble Gueuara; y la dicha y ventura, del Infante Don Sancho; conocido por el nombre de Abarca. Sacolo aquel, del viẽtre de su madre, muerta en vna zelada por los Moros; y recatandole, entre humildes vestidos; a pesar de la inuidia, y de inmensos peligros, que le rodearon. Firme y leal, le cõseruò la vida; hasta que en mejor concurrencia, pudo descubrir su Real hurto, dar valeroso Rey, a los Aragoneses, y el apellido de Ladron a su illustre Solar; solo estimado en el, por esclarecido

renom-

renombre,por premio honroso de su fidelidad.

Don Guillẽ de Alcala olin de Luna,fue a su nació tan fiel, q̃ lastimado de verla tan priuada, de la Real sucession,y sangre de sus Principes(culpa a las mocedades de Dõ Pedro el II.) opuesto a vn grã peligro tratò engañar al Rey:y fingiẽdo,q̃ vna Dama,a quiẽ ardientemẽte desseaua, venia en hazer su gusto, con q̃ sin mas testigos,q̃ la escuridad de la noche pudiesse el Rey gozarla. Lo dispuso de suerte,q̃ ocupando la Reyna el lecho de su esposo;el aunq̃ dissimulò sintio su engaño;y ella sin dissimular se sintio preñada, y no menos q̃ del Conquistador Don Iayme,gloria y fama inmortal del Reyno de Aragon.

La villa de Monçon, en la menor edad de aqueste Principe,y su Capitã Guillen de Monredõ Maestre del Tẽple,a pesar de muchos enemigos(q̃ se quisieron apoderar de su persona,y quitarle con elReyno la vida)le guardaron y defendieron,con el mayor amor , y fidelidad,que se ha visto en vasallos.

Casi los mismos passos prosiguierõ Dõ Miguel de Gurrea,y Garcia de Loriz;amparãdo al Infante Dõ Pedro,hijo de Don Alonso,de la Reyna Doña Leonor su madrasta, q̃ le queria matar ,para q̃ heredasse DõFernãdo su hijo. Y padecierõ en su leal empressa, tanto,estos Caualleros,que muchas vezes atiesgarõ sus vidas,y aun las tuuieron en su mayor discrimen.

§. XII.

NO quiero dilatar,en ſu mayor noticia;el pundonor marauilloſo,y acto ſolene,con q̃ moſtrarõ Paſqual y Anton Melero,ſu fidelidad,y prudencia;ya preuiniẽdo en eſta los ſuceſſos futuros, y ya en aq̃lla,ſu fama perdurable.Supieron eſtos dos,que vno de ſu apellido(biẽ q̃ no ſu pariẽte)auia entregado vn Caſtillo del Rey aleuoſamẽte:y ſin mayor tardança,pareciendo en las Cortes,renunciaron en publico,ſemejante renombre;porque en los acidentes de los tiempos y ſiglos venideros, no les perjudicaſſe ſu ſemejança.

Tãbien en el diſcurſo y guerras de Don Pedro el Cruel,q̃ dexo referidas.Viẽdoſe del cercados,los đ Calatayud, agenos de fauor y remedio,apretadiſsimos de aq̃l ſeuero Principe;y impoſsibilitado el ſuyo, de poder ſocorrerlos.Toda via en tan grã contingẽcia, perſiſtieron cõ reſoluciõ de dexarſe morir antes q̃ rẽdirſe.Supo el Rey eſte acuerdo,y el inminente daño, q̃ los amenaçaua durando en ſu porfia, pues della auia de nacer la vltima perdida,y aſolaciõ ſin fruto,de vn tã noble lugar ; y aſsi diuerſas vezes con ſecretas eſpias les rogò,ſe entregaſſen,y no aſsi ſe quiſieſſen perder, y perderle; con q̃ cũpliendo ſu mandado,a mas no poder,lo puſierõ por obra.Pero ceſſando el rigor de la guerra,ſe hablò indiferente-

mẽte de su entrega, aunq̃ con honroso temor, ella la sacó en limpio. Pidio en las Cortes, se aueriguasse la verdad; y se hiziesse vn exẽplar castigo, hallandola culpada. Procediose a pesquisa, constó la orden del Rey, y tuuieron sentencia en su fauor, de los quatro Braços, y del Iusticia delReyno. Y en gloria y honra de su mucha lealtad, preuilegio de Ciudad: y de su cãdidez y limpieza; q̃ desde alli adelãte, sus cartas y instrumentos, se sellassen con cera blanca.

Esta misma Ciudad, fauoreciendo al Rey Dõ Pedro el IIII. su señor; porq̃ alborotaua contra el, el pueblo, Alonso de Agreda; de comũ parecer, le despeñarõ. Raro castigo y exẽplo de su Fè. Y no fue assi como quiera imitable, el de Cariñena; pues viẽdose rodeados, del numeroso exercito, del mismo Dõ Pedro de Castilla, y q̃ en su resistencia, cõsistia la seguridad de su Rey, y el remedio de todo elReyno, desa perceuido y sin gẽte: miẽtras se rehazia, se defendio inuẽcible, y con la dilaciõ, quitò al cõtrario, la mas cierta vitoria. Pues sin duda, se apoderara entonces, de Çaragoça, y corriera la resta, euidente peligro. Pero aqueste valor, fue tã a costa de los suyos, q̃ sin querer torcerse, a ruegos, ni a partidos, se dexarõ morir en su valiẽte resistẽcia. Y cõ el mas atroz, y horrible genero, de castigos, y muertes, q̃ nũca padecierõ hõbres Christianos: pues a los vnos cortarõ las narizes,

a otros los pies, los braços, y otros miembros del cuerpo: que siruieron de memoria inmortal, para su fama; y de testigos viuos, en su mucha lealtad.

Mas porq̃ esta se vea cõ mayor excelẽcia, en sujeto mas blãdo, y eximido de experiencias tã graues. En la misma sazon, las mugeres de Fuẽtes de Xiloca, hallãdose cercadas, y ausentes los maridos, se defendierõ cõ valor de Amaçonas, queriẽdo antes morir hechas pedaços, q̃ rẽdir vn almena de su Rey. Y antes desto, en los memorables principios del Reyno: sabida cosa es, el estupendo caso, de las mugeres de la Ciudad de Iaca; cuyo valor, cõ inmortal hazaña, peleãdo cõtra los innumerables infieles, en defensa de su patria, inaciõ, de su Fè y lealtad; dierõ la vida a sus padres, y esposos; vitoria a su Ciudad, y armas famosas, a su glorioso triunfo, y aun al Reyno.

§. XIII.

EN la memorable batalla, q̃ despues de auer vẽcido, veynte y nueue campales, perdio en Fraga el Rey Don Alõso I. de Aragon, y Emperador de España. Aunq̃ muchos de los Aragoneses, pudierõ, viẽdole entre los muertos, escapar el peligro; tuuieron a mas hõrosa suerte, morir como fieles a su lado. Y assi Don Gomez, ò Dõ Lope de Luna, Cauallero animóso, y otros sin numero, perecieron por tan illustre pundonor y fidelidad.

Igualmente les sucedio en la rota (q̃ dio a Dõ Pedro el II. el Conde de Monforte) a muchos Ricos hõbres y señores del Reyno; q̃ viendo a su Principe en tan grande peligro, desamparado de los suyos, y puestos ẽ huida, ellos sin imitar tã graue infamia (cõ raro exẽplo de su fidelidad) murieron a su lado con el. Mas su fama inmortal viuira perdurable, y su memoria y nombre, en laminas de bronze. Fueron estos Aznar Pardo y su hijo, Don Miguel de Rada, y otros sin numero, la flor de los Aragoneses; y en especial, vn valeroso Cauallero de la esclarecida, y memorable casa de Luna, *este noble apellido, se dexo a los principios deste Apostrofe, el Impressor entre ringlones: aduiertolo, porq̃ su oluido no se me atribuya.*

Tãbiẽ Do Guillẽ Pueyo, viẽdo en Albarrazin al Rey Dõ Iayme, en notorio peligro de la vida, abandonô la suya por librarle; y aunq̃ al fin la perdio valerosamente, consiguio su desseo, y el magnanimo nombre de leal.

Dõ Pedro Martinez de Bolea, Camarero mayor, del Rey Dõ Pedro el Magno (y de quiẽ oy deciẽdẽ los Marq̃ses de Torres) cõ ingenioso ardid, en el mayor aprieto, q̃ nũca tuuo su Rey: cercado del poder de Frãcia, en discrimẽ sus Reynos, y a todos amagãdo mayor ruyna. Supo librarles della, y acrecẽtar su fama y fidelidad. Auia el Rey de Aragon recurrido

por

por fauor,a Dó Sãchо el Brauo,de Castilla:y el escusadose,cõ la cõfederació đ los Frãceses,a quiẽ tãbiẽ se dize,ayudaua en secreto.Mas yẽdose a el este Cauallero,tratô de cõueniẽcias. Y sin sabiduria de Dõ Pedro(para sacarle de la cõfederaciõ)le ofreciò àCalatayud,y su tierra.Efetuose el trato,y su señor se hallò sin tal peligro. Pero al disponerse la entrega,imposibilitado de poder cũplirla(ciñẽdose de mayor humildad)se puso en manos del engañado Rey de Castilla;q̃ reconocida su lealtad,le dexòboluer libre.

Aq̃llas decãtadas cõpañias de los Aragoneses,y Catalanes,q̃ gouernadas porel famoso,Entẽça.Ayudarõ a los dos, padre,y hijo Andronico y Paleologo, Emperadores de Cõstãtinopla. Despues q̃ en su fauor asombrarõ el Asia,la Tracia,Tesalia,y Macedonia,cõ las mas inauditas vitorias,q̃ se han escrito de numero tã breue;pues ay quiẽ dize,q̃ no fueron mil hõbres.Prouocados en fin,de la FèGriega,tales fuerõ sus injurias,y ofensas;q̃ necessariamẽte huuieron de boluerse,cõtra los mismos,q̃ los auiã llamado:renouãdo en el trãce,sus proezas;đ suerte,q̃ a su pesar vẽcedores de diuersas naciones,se quedarõ señores deNeopatria,yAtenas.Ysin auer tenido fauor humano,ni el đ su propio Rey,aunq̃ se le pidierõ.Fue tãta su lealtad , y el amor , que mostraron a su Real sangre;que en estando en possession pacifica,de aquellos estados. Acudieron al Rey Don Iayme el II.

y aun a Don Fadrique su hermano, para q̃ les embiassen vn hijo, q̃ los señoreasse y posseyesse; y assi desde entonces acà, se adjudicaron a la Corona.

Contendian aquestos dos hermanos, digo Dõ Iayme, y Don Fadriq̃, por la possessiõ de Sicilia. Fundãdo el vno y otro, su justicia, en la inteligẽcia y testamẽto, de Dõ Alõso el III. y su mayor hermano. Y valiẽdose los dos, de vasallos, y criados, q̃ teniã, Aragoneses. En la batalla de Mar, q̃ perdio Don Fadrique, viẽdo salir su Capitana, Don Blasco de Alagon, mãdò a Fernan Perez de Arbe, q̃ traya su pendon, q̃ le doblasse y la siguiesse. Mas este Aragones lo sintio d̃ manera, q̃ intrepido y furioso, arrojò la zelada, y diziẽdo no permitiesse Dios, q̃ el viesse huir su armada, desamparãdo a su Señor; se matò a cabeçadas, en el mastil de su misma Galera. Horrendo exemplo de su fidelidad; pero Gentil, y no imitable.

Ximeno de Artieda, de la casa y familia del Rey Dõ Pedro el Magno; defendiẽdo cõtra los Frãceses el Castillo de Vl, hizo cosas tã hazañosas, q̃ mereciò alabãças d̃ sus mismos cõtrarios. Y fue tal, su lealtad q̃ con verse solo, y sin remedio de mayor resistẽcia, por no dar el Castillo, deliberò antes morir q̃ rendirse. Arrimaron los Franceses escalas, entraron por el muro. Mas ni en aqueste trãze, le faltò el animo. Pero el General del Frãces, cõ graue estimaciõ, no qui

so

ſo le mataſſen. Fue preſo y lleuado a Toloſa, y del Caſtillo Narbonès, ſe eſcapò con audacia, boluiẽdo cõ mayores ſeruicios, y fidelidad a eternizar ſu nõbre.

Iñigo de Aybar, ſacò al Rey Dõ Ramiro II. de vn inminẽte rieſgo; auiſãdole fideliſsimamẽte, de la traycion, q̃ le tenia ordenada, el de Nauarra, Don Garcia Ramirez, pretẽdiẽdo prẽderle, tiniẽdole en ſu Reyno; para aſsi reduzirle, a alçar los homenajes, q̃ tenia ſobre algunas Ciudades, y Caſtillos, y aun dizen otros, que para quitarle, el de Aragon.

Don Iuã de Bardaxi, librò al Rey Don Alonſo, de la muerte, en las diferẽcias, q̃ tuuo dentro en Napoles, con ſu madre adoptiua la Reyna Doña Iuana. Adonde, eſtãdo ſobre el Caſtillo del Ovo, para ganar la puẽte, fue herido ſu Cauallo, y el fuera muerto, ſi aqueſte Cauallero, no ſe atraueſara delante, y le puſiera (quitandoſele aſsi) ſu miſmo yelmo.

Su padre deſte noble varon, fue Berenguer de Bardaxi, el mas notable y ſeñalado hõbre, en lealtad y conſejo, q̃ en ſus tiẽpos conocio Eſpaña. Por cuya cauſa, fauorecido de dos, o tres Reyes de Aragon (q̃ alcãçaron ſus bien logrados dias) manejo, ſu gouierno, y aũ las mayores coſas, q̃ ſucedieron en el mũdo. Fue Iuſticia del Reyno, y para echar el ſello a ſu fidelidad y virtud, vno de los Iuezes, en quiẽ librò la eleccion de ſu Principe, toda la Corona.

Dos vezes a quedado esta, sin Rey, y con poder en ella, los Aragoneses elegir cõ mas libertad a su albedrio; el amor de la sangre de sus Principes (viuiendo en su memoria) les hizo buscar su sucessiõ (en la clausura de los Cõuẽtos, en los Reynos y Prouincias estrañas) ya en la elecciõ del Monje Dõ Ramiro, y ya en la memorable, del Infãte de Castilla D. Fernãdo: para q̃ se nõbraron nueue sujetos; cifra de la mayor virtud y fidelidad, q̃ vio el mundo en sus tiẽpos. Y requiriolo bien vna accion tan notable, y q̃ fuesse vno dellos, el prodigioso san Vicente Ferrer.

§. XIIII.

EN los grãdes sucessos, q̃ tuuo el V. Don Alonso, sobre el Reyno de Napoles: no fue el menos dichoso, hallarse en su seruicio Francisco Ariño Cauallero Aragones y su Secretario, de quiẽ hizo aquel Principe mayores cõfiãças; y por cuyo cõsejo se gouernò siẽpre en sus arduas empresas. Merecieron su valor y lealtad tales fauores; *pues mediãte ella le librò (auisandole a toda diligẽcia desde Roma) de vna conjuracion, q̃ para prẽderle, o matarle tenian hecha los varones de Napoles.* En la casa y Baronia de aq̃ste Cauallero, sucedierõ los Señores de Quinto, trõco illustre de los Funes, y Villalpandos.

Don Rodrigo de Rebolledo, famoso Capitan, librò de muerte al Rey Don Iuã II. en la naual batalla

q̃ vẽcierõ los Ginoueſes a ſu hermano dõ Alõſo el V. Y eſte miſmo, aun le librò otra vez, ſiẽdo Rey de Aragõ (demas cierto peligro ſobre Lerida) dãdole ſu Cauallo, y quedandoſe a pie, rodeado de enemigos. Y en la rota, q̃ dierõ los Catalanes y Frãceſes, a Dõ Fernãdo ſu hijo, ſiendo Principe; entre Girona y Demãt el ſolo, viendo huydos los demas cõpañeros, cõ muy poco fauor, defendio vn paſſo, haſta q̃ el Principe y el Rey, ſe puſieron en cobro; y, el, deſamparado, y del largo teſon caſi vencido, huuo de quedar preſo.

Don Iuan de Luna, hõbre de animo y fuerças eſpantoſas, fue muerto ſobre Lerida, defendiendo a ſu Rey. Y en la miſma defenſa, atraueſſado el pecho, con vna lança, Hernando de Rebolledo.

Y en la batalla de Calaf, entre las grandes coſas, q̃ eſcriue Marineo, de los Aragoneſes, defendiẽdo a ſu Rey, y al Principe Dõ Fernãdo. No es la menos loable y hazañoſa, la de Bartolome de Viua. Venia en el cõtrario exercito, vn Borgoñon, de eſtatura Gigãtea, q̃ con mayor esfuerço procuraua, la muerte, o la priſion del Principe: a quien viendo eſte Cauallero, en demaſia apretado (ante puniẽdo ſu lealtad, a ſu vida) con deſiguales fuerças, pero con gran virtud, acometio aquel moſtruo: y en Fè della, le atraueſò la lança por la boca.

En todos eſtos lances, y aũ perſecuciones, q̃ pade-

cio el Rey Dõ Iuan,solos(de toda la Corona)los Nobles de Aragon se mostrarõ tã fieles, q̃ a pesar de sus muchos contrarios, de las dissensiones de Castilla, Nauarra, Cataluña, y Valencia le sustentaron, y defendieron en su autoridad Real.

En esta cõcurrencia Miguel de Ansa Capitan Aragones, tuuo en terceria el Reyno de Nauarra, de comun voluntad de Aragon, y Castilla, y de los bandos de Agramonte, y Lusa, q̃ cierto fue cõfiança de grande honra, para este Reyno. Cuya cabeça, la Imperial Çaragoça, obtuuo antes desto, por la fidelidad de sus Ciudadanos, preuilegio, y merced, que los haze hijos de algo.

Y Cipres Paternoy su Iurado, y Capitan: en la gran cõtrouersia, y pretẽsion al Reyno, q̃ tuuo Dõ Fadrique, Conde de Luna, con el Rey Don Alonso V. Dio de su fè, tal muestra; q̃ aunq̃ por la parte del Conde (si ya le diesse entrada en la Ciudad) se le ofrecierõ vẽtajosos partidos, vasallos y mercedes a su eleccion; y para assegurar su cumplimiẽto, homenaje y promessa del Rey de Castilla, y de su Cõdestable. Todo lo desprecio, y cõ el respeto deuido, a su reputaciõ y fè; puso guarda en el muro, y mas solicitud en su cuydado; por cuyo grã seruicio, remunerandole, y honrando a su Ciudad. Merecio ser padrino en el bautismo de Dõ Fernãdo el Catolico, elegido para tan grande efecto,

por

por Don Iuan el Segundo su padre.

Pero porq̃ mas se venere la lealtad deste Reyno, notoria cosa sea, q̃ el solamente; y en particular Çaragoça. Fauorecio a Castilla en el calamitoso tiẽpo de sus Comunidades, amparando la causa del Emperador Carlos V. su natural Señor. En cuyo seruicio, aũ despues desto, militãdo Dõ LopMarco Cauallero Aragones, fue vno de aquellos 10. varones, q̃ para assegurar la vitoria, y dar passo a su exercito, se eligio en la memorable, y decãtada expediciõ del Albis; y assi librãdo en su fidelidad y secreto, tã famosa jornada, rõpiendo el Rio cõ las espadas en la boca, siẽdo Marco el primero, calificò su esfuerço; y en el inminẽte peligro, el amor y lealtad de su Rey, a quiẽ podemos dezir, dio en mucha parte, tan milagroso triunfo, y a su Reyno y patria, renombre inmortal.

Y finalmente, por no alargarme mas, en desproporcionados discursos, en mas raros exẽplos de los q̃ he referido; acabare diziẽdo los dos mas prodigiosos, y q̃ en su modo, deuen mas calificar mi intento; y aun cõfirmar cõ portẽtoso sentimiẽto; con misteriosa accion, la fidelidad desta naciõ; pues se ha mostrado aũ en los mas insensibles, en las cosas agenas de discurso. Biẽ lo ha enseñado assi la famosa cãpana de Vililla; siẽdo su voz presagio (sonando por si misma) de quãtas desuenturas, perdidas, y desastres, hã amenaçado a sus

Reyes.

Reyes. Pues aũ en nr̃os dias, ella fue, horrendo auiso, de la trama secreta, q̃ cõtra nr̃as vidas, texiã los Moriscos, de España. Demas, q̃ son sin numero, las vezes, q̃ su lengua, a aduertido y llorado, semejãtes peligros. Tocose en el sucesso de Don Alonso el V. aunq̃ nueuos portentos, la ayudarõ tãbien, a lamẽtar su cautiuerio: Porq̃ en el mismo punto, q̃ perdio aquella memorable batalla, y fue preso de los Ginoueses El arco de la Puente de piedra, q̃ està en la Ciudad de Çaragoça (en su mayor firmeça y seguridad) cayò cõ espanto su ruyna: queriẽdo asi, aun las piedras, mostrar su sentimiento; y el deuido decoro a su fidelidad. Tã singular a sido esta excelẽcia, en los Aragoneses; en sus principales acciones, en sus infimas circũstãcias; tan aneja a su calidad y costũbre, q̃ (segun queda visto, por tan peregrinos exẽplares) mas podemos juzgar, *que naze entre sus venas conuertida en sustancia, q̃ ser imitacion, herẽcia y mayorazgo, de sus Predecessores*, Cuya insigne lealtad, è presumido bosquejar en dibujo, cierto de q̃ sus emulos, se hã de hallar cõfũdidos, y sin atreuimiento para esperar el resplãdor, de la mejor pintura; q̃ ya va dispuniẽdo, el D. Bart. Leonardo, Chronista del Rey, y del Reyno. Pues la defẽsa de tã claro varõ, no solo suplira los defetos desta mia, sino q̃ juntamẽte, como mas diestro, y experimẽtado Piloto, pondra en seguro puerto, la Verdad, q̃ yo he escrito.

FIN.





